Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
128096	CELL MEDICINE LABORATORIES SA DE CV	1183168	EN CASO DE QUE A MI REPRESENTADA NO APLIQUE ESTE DOCUMENTO MATCUR_SIN_REG APARTADO 7 TECNICO DE LA PLATAFORMA DE COMPRASMX, PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO Y SIN QUE SEA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. ¿ES CORRECTO, PRESENTAR HOJA MEMBRETADA EN BLANCO, CON FONDO DE AGUA CON LA LEYENDA "NO APLICA", EN EL APARTADO 7 TECNICO?. FAVOR DE ESPECIFICAR.	SE ACEPTA SU PROPUESTA SIN SER LIMITATIVA PARA LOS DEMAS PARTICIPANTES. SE ACLARA AL LICITANTE QUE, EN CASO DE QUE EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL APARTADO "MATCUR_SIN_REG" NO RESULTE APLICABLE A LOS BIENES OFERTADOS POR SU REPRESENTADA, PODRA PRESENTAR UN ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO REQUISITO NO LE RESULTA APLICABLE, IDENTIFICANDO EL DOCUMENTO O APARTADO CORRESPONDIENTE. LA PRESENTACION DE DICHO ESCRITO NO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICION, SIEMPRE QUE EL LICITANTE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS APLICABLES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO. ASIMISMO, PODRA INCORPORAR LA LEYENDA "NO APLICA" EN EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA TAL EFECTO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL LICITANTE QUE EL FORMATO SUGERIDO POR LA CONVOCANTE TIENE CARACTER ENUNCIATIVO Y SU FINALIDAD ES FACILITAR LA INTEGRACION, IDENTIFICACION Y CONTROL DOCUMENTAL DE LAS PROPOSICIONES. EN CONSECUENCIA, SU PRESENTACION EN UN FORMATO DISTINTO NO SERA, POR SI MISMA, CAUSAL DE DESECHAMIENTO, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO.
128098	GRUPO MORAVI SA DE CV	1182600	RESPUESTA FOLIO 1182600: FAVOR DE ACLARAR SU RESPUESTA , LOS BIENES ORIGINARIOS DE MALASIA PODRAN SER OFERTADOS SIN SER MOTIVO DE DESECHAMIENTO, DEBIDO A QUE CUBREN CON TIPAT COMO TRATADO?	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA PROCEDENCIA DE OFERTAR BIENES ORIGINARIOS DE UN DETERMINADO PAIS SE DETERMINARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE OTORGUEN COBERTURA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y LA NORMATIVA APLICABLE. EN CONSECUENCIA, LOS BIENES ORIGINARIOS DE MALASIA PODRAN SER OFERTADOS SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE ORIGEN, COBERTURA Y DEMAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO. LA CONVOCANTE VERIFICARA DURANTE LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS LICITANTES A EFECTO DE DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ORIGEN Y COBERTURA CORRESPONDIENTES.
128101	CELL MEDICINE LABORATORIES SA DE CV	1183092	SE CUMPLE CON LO INDICANDO EN SU RESPUESTA, SIN QUE SEA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, CON AGREGAR EL NUMERO DE LA CONVOCATORIA EN EL TEXTO DEL INCISO REQUERIDO?. FAVOR DE ACLARAR.	SE ACLARA QUE LA INCORPORACION DEL NUMERO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN EL TEXTO DEL INCISO CORRESPONDIENTE NO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA.
128102	CELL MEDICINE LABORATORIES SA DE CV	1183172	DE ACUERDO CON SU RESPUESTA DADA. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO Y SIN QUE SEA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. ¿ES CORRECTO ENTENDER, QUE NO ES NECESARIO EL PRESENTAR EL ANEXO TÉCNICO JUNTO CON NUESTRA PROPUESTA TECNICA? FAVOR DE ESPECIFICAR.	SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL LICITANTE QUE NO ES NECESARIO TRANSCRIBIR DE MANERA TEXTUAL EL CONTENIDO DEL ANEXO TECNICO. SERA SUFICIENTE QUE LA PROPUESTA TECNICA SEÑALE EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES, PUNTOS Y APARTADOS APLICABLES DEL ANEXO TECNICO, ACOMPAÑANDO, EN SU CASO, LA DOCUMENTACION QUE CORRESPONDA
128103	GRUPO MORAVI SA DE CV	1182647	SE SOLICITA GENTILMENTE RECONSIDERE SOLICITAR TRADUCCIÓN POR PERMITO , YA QUE ÉSTO ELEVA LOS COSTOS DE PARTICIPACIÓN DE LA PROVEEDURIA; SE SUGIERE GENTILMENTE ASENTAR UN ESCRITO BAJO PROTESTA POR PARTE DEL LICITANTE QUE INDIQUE QUE LA TRADUCCION SIMPLE AL ESPAÑOL ES ADECUADA Y CORRESPONDE A LO ESTABLECIDO EN IDIOMA ORIGEN	NO SE ACEPTA LA SOLICITUD DEL LICITANTE. LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO. EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PROCEDENTE SUSTITUIR LOS REQUISITOS DE TRADUCCION PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA MEDIANTE UN ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EMITIDO POR EL LICITANTE. POR LO ANTERIOR, LA DOCUMENTACION QUE SE PRESENTE EN IDIOMA DISTINTO AL ESPAÑOL DEBERA ACOMPAÑARSE DE LA TRADUCCION CORRESPONDIENTE EN LOS TERMINOS EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO, PREVALECIENDO EN TODOS SUS TERMINOS LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PREVISTOS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
128104	BECTON DICKINSON DE MEXICO SA DE CV	1183794	"SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR SU RESPUESTA TODA VEZ QUE EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS QUE GARANTICEN BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓNDE FÁRMACOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS QUE ACOMPAÑEN A LAS SOLICITUDES DE NUEVOS REGISTROS SANITARIOS, SUS PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES PUBLICADO EN EL DOF EL 20/03/2025, ARTÍCULO 15, SE ESTABLECE QUE LA COFEPRIS RECONOCERÁ EL CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EQUIVALENTES: CERTIFICADO DE AUDITORÍA DEL MDSAP, CONFORME AL ESTÁNDAR ISO13485, DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN, EMITIDO POR ALGUNA ARN, CERTIFICADO DE AUDITORIA ISO 13485:2016 EN SU VERSIÓN VIGENTE EMITIDO POR UN ORGANISMO CERTIFICADOR ACREDITADO POR ISO, CERTIFICADO DE MARCA CE PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS EMITIDO POR UN ORGANISMO APROBADO POR LA COMISIÓN EUROPEA, Y DECLARACIÓN EXPLÍCITA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN INCLUIDA DENTRO DEL CLV EMITIDO POR UNA ARN, ESTABLECIENDO CLARAMENTE QUE ESTE MISMO CRITERIO ES APLICABLE PARA LOS FABRICANTES MAQUILADORES ESTABLECIDOS EN TERRITORIO NACIONAL. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO."	EL REQUISITO DE CERIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION TAMBIEN ES APLICABLE A LOS MAQUILADORES. DEBE CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PUBLICADO EL 20-MAR-25 YA LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA NUMERAL 2.2. TRATADOS BAJO CUYA COBERTURA SE CONVOCA LA LICITACION.
128105	BAXTER HEALTHCARE MEXICO S DE RL DE CV	1184302	ATENTAMENTE SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR QUÉ PERSONAS SON LAS QUE CONSIDERA PARA DECLARARSE COMO INVOLUCRADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERAN AQUELLAS QUE EL PROVEEDOR DESIGNE O UTILICE PARA LA EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, AL PERSONAL OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, LOGISTICO, TECNICO, DE DISTRIBUCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, ENTREGA Y DEMAS PERSONAS QUE PARTICIPEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACION. EN TODO CASO, EL LICITANTE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, BAJO SU MAS ESTRICTA RESPONSABILIDAD.
128106	BAXTER HEALTHCARE MEXICO S DE RL DE CV	1184288, 1184289, 1184290	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PUEDA VERIFICAR EL ENLANCE QUE NOS COMPARTE DEBIDO A QUE AL COLOCAR LA DIRECCIÓN COMPARTIDA EN EL NAVEGADOR NOS ABRE LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.GOB.MX/SALUD. ¿SERÁ POSIBLE QUE NOS COMPARTAN EL DOCUMENTO A TRAVÉS DE COMPRAS MX O NUEVAMENTE NOS BRINDEN EL ENLACE CORRECTO?	SE LE INFORMA AL LICITANTE QUE LA LIGA CORRECTA ES LA SIGUIENTE HTTPS://WWW.GOB.MX/SALUD/CONBIOETICA/DOCUMENTOS/MANUAL-DE-IDENTIDAD-GRAFICA-2025
128107	BAXTER HEALTHCARE MEXICO S DE RL DE CV	1184265	DADA LA RESPUESTA DE ESTA H. CONVOCANTE, SOLICITAMOS NOS PERMITA PRESENTAR JUNTO CON EL ESCRITO LIBRE SOLICITADO EN EL NUMERAL 7.1 INCISO J) , EL MANIFIESTO DE PARTICULARES EMITIDO POR LA SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO. ¿SE ACEPTA?	SE LE INFORMA AL LICITANTES QUE, CONFORME AL NUMERAL 7.1 INCISO J): BASTARA CON PRESENTAR EL MANIFIESTO EN FORMATO LIBRE SOLICITADO, SE ACEPTA SU PROPOSICION AL PRESENTAR AMBOS, SIN EMBARGO, AL OMITIR ALGUNO CON BASE AL INCISO Z) DE LA CONVOCATORIA : NO AJUSTARSE A LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ESTA "CONVOCATORIA", SIN QUE POSTERIORMENTE LOS LICITANTES" PUEDAN SUBSANAR LOS ERRORES U OMISIONES EN QUE HAYA INCURRIDO, SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO.
128108	BAXTER HEALTHCARE MEXICO S DE RL DE CV	1185727	DE ACUERDO CON LA GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL GOBIERNO DE MÉXICO 2024-2030, EN EL APARTADO RELATIVO AL ÁREA DE PROTECCIÓN DEL IMAGOTIPO, SE ESTABLECE QUE EL ESPACIO IDENTIFICADO COMO "0" CORRESPONDE AL ÁREA MÍNIMA DE SEPARACIÓN RESPECTO DE OTROS ELEMENTOS GRÁFICOS O INSTITUCIONALES. CONSIDERANDO QUE EL ESPACIO DISPONIBLE EN LAS ETIQUETAS AUTOADHERIBLES ES LIMITADO DEBIDO A LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE INCLUIRSE, ¿ES CORRECTO ENTENDER QUE DICHA ÁREA DE PROTECCIÓN APLICA ÚNICAMENTE RESPECTO DE OTROS ELEMENTOS GRÁFICOS Y TEXTOS CONTENIDOS EN LA ETIQUETA, Y NO RESPECTO DE LA DISTANCIA EXISTENTE ENTRE EL IMAGOTIPO Y EL BORDE DE LA PROPIA ETIQUETA AUTOADHERIBLE? FAVOR DE ACLARAR.	DEBE APEGARSE AL NUMERAL 5.8 CRITERIOS ADICIONALES SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA INCORPORACION DEL IMAGOTIPO INSTITUCIONAL DEBERA REALIZARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LAS PRECISIONES EMITIDAS DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LA GUIA DE IDENTIDAD GRAFICA DEL GOBIERNO DE MEXICO QUE RESULTE APLICABLE. EN CONSECUENCIA, EL AREA DE PROTECCION DEL IMAGOTIPO DEBERA OBSERVARSE DE FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU LEGIBILIDAD, IDENTIDAD E INTEGRIDAD GRAFICA RESPECTO DE LOS DEMAS ELEMENTOS INCORPORADOS EN LA ETIQUETA O MEDIO DE IDENTIFICACION UTILIZADO. NO RESULTA PROCEDENTE EMITIR INTERPRETACIONES O CRITERIOS ADICIONALES SOBRE EL ALCANCE DE LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LA GUIA DE IDENTIDAD GRAFICA DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LA MISMA. POR LO ANTERIOR, CORRESPONDERA AL LICITANTE IMPLEMENTAR EL DISEÑO QUE RESULTE PROCEDENTE, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE IDENTIDAD GRAFICA Y DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin simbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
128109	BAXTER HEALTHCARE MEXICO S DE RL DE CV	1185727	DE ACUERDO CON LA GUÍA DE IDENTIDAD GRÁFICA DEL GOBIERNO DE MÉXICO 2024-2030, EN EL APARTADO RELATIVO AL USO DE TINTAS DE ALTO CONTRASTE, SE ESTABLECE QUE EN CASOS ESPECIALES EL IMAGOTIPO HORIZONTAL PUEDE REPRODUCIRSE A UNA SOLA TINTA. EN ESTE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA DE IMPRESIÓN UTILIZADO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ETIQUETAS AUTOADHERIBLES ÚNICAMENTE PERMITE IMPRESIÓN A UN COLOR, ¿ES CORRECTO ENTENDER QUE SERÁ VÁLIDO PRESENTAR EL IMAGOTIPO INSTITUCIONAL EN UNA SOLA TINTA, SIEMPRE QUE SE GARANTICE SU CORRECTA LEGIBILIDAD Y CONTRASTE? FAVOR DE ACLARAR.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA INCORPORACION DEL IMAGOTIPO INSTITUCIONAL DEBERA REALIZARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LAS PRECISIONES EMITIDAS DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LA GUIA DE IDENTIDAD GRAFICA DEL GOBIERNO DE MEXICO QUE RESULTE APLICABLE. EN CONSECUENCIA, CUANDO LA GUIA DE IDENTIDAD GRAFICA PREVEA SUPUESTOS ESPECIFICOS PARA LA UTILIZACION DEL IMAGOTIPO EN UNA SOLA TINTA, SU IMPLEMENTACION PODRA REALIZARSE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHO INSTRUMENTO, ASEGURANDO EN TODO MOMENTO SU LEGIBILIDAD, CONTRASTE E IDENTIDAD GRAFICA. POR LO ANTERIOR, CORRESPONDERA AL LICITANTE IMPLEMENTAR EL DISEÑO QUE RESULTE PROCEDENTE, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE IDENTIDAD GRAFICA APLICABLES, ASI COMO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LAS PRECISIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
128110	RYSE MEDICA SA DE CV	1185592	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE PARA ACREDITAR EL PORCENTAJE IGUAL O MAYOR AL 50% EN EL SURTIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO, PERMITA AL LICITANTE ADJUNTAR A SU PROPUESTA, LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, SIN QUE EL PORCENTAJE DE 0% DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO QUE ARROJE EL "SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD" SE CONSIDERE COMO INCUMPLIMIENTO, O CONSTITUYA CAUSAL DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN. ATENDIENDO A QUE DICHA CIRCUNSTANCIA ES SIMILAR A AQUELLOS PROVEEDORES QUE NO HAN TENIDO CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO.	SE PRECISA LO SIGUIENTE: EL SEPTIMO PARRAFO DEL NUMERAL 4.3 SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LICITANTES CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO ES ENCONTRADO EN EL SISTEMA POR NO CONTAR CON CONTRATOS VIGENTES O PREVIOS, HIPOTESIS DISTINTA A LA DE UN CONTRATO CELEBRADO Y POSTERIORMENTE TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, NO OBSTANTE, CUANDO EL PORCENTAJE REPORTADO DERIVE DE UNA TERMINACION ANTICIPADA POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, EL LICITANTE PODRA ACOMPANAR A SU PROPOSICION LA DOCUMENTACION QUE ASI LO ACREDITE, EMITIDA POR EL AREA CONTRATANTE O POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
128111	SANOFI MEXICO SA DE CV	1184318	PARA ACLARAR ESTE PUNTO DE COLOCAR LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN DEBEMOS PLASMAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE VA DE 01 DE ENERO DE 2027 A 31 DE DICIEMBRE DE 2028, CON ESTA INFORMACION SE CUMPLE EL REQUISITO O HAY QUE COLOCAR ALGO MÁS?FAVOR DE ACLARAR	SE ACLARA QUE LA VIGENCIA DE LA COTIZACION DEBERA CORRESPONDER AL PERIODO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. EN CONSECUENCIA, LA SIMPLE INDICACION DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL NO SUSTITUYE EL REQUISITO DE MANIFESTAR LA VIGENCIA DE LA OFERTA, CUANDO ESTA SEA EXPRESAMENTE SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA. ASIMISMO, EL LICITANTE DEBERA OBSERVAR LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE SU PROPOSICION EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO; LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU OFERTA SE REGIRAN POR EL INSTRUMENTO JURIDICO QUE, EN SU CASO, SE FORMALICE.
128119	GRUPO MORAVI SA DE CV	1182410	ES CORRECTO INTERPRETAR QUE EN CASO DE SER ADJUDICADO BIRMEX CEDIS HUHUETOCA NO PODRA RECHAZAR SISTEMA DE SUCCIÓN DE 54 CM? SIENDO PUNTUAL; LAS ORDENES DE SUMINISTRO QUE EMITE SIAN INDICA "HASTA 42 CM" EL CUADRO BASICO INDICA " AL MENOS 42 CM"	SE ACLARA QUE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SERAN LAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TECNICO. EN CASO DE EXISTIR UNA DISCREPANCIA ENTRE LA DESCRIPCION CONTENIDA EN UNA ORDEN DE SUMINISTRO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PREVISTAS EN EL ANEXO TECNICO PARA LA CLAVE CORRESPONDIENTE, PREVALECERAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO TECNICO, POR LO QUE LOS BIENES SERAN EVALUADOS CONFORME A ESTAS
128120	GRUPO MORAVI SA DE CV	1182594	FAVOR DE ACLARAR RESPUESTA ; SE DEBE IMPRIMIR LA PROPUESTA , FIRMAR Y ESCANEAR PARA SUBIR A COMPRAS MX (YA QUE SERIA LA UNICA FORMA DE ASENTAR FIRMA AUTOGRAFA) O SE REFIERE A QUE PODREMOS COLOCAR LA FIRMA DEL REPRESENTANTE EN IMAGEN O MARCA DE AGUA Y ASENTAR FIRMA ELECTRONICA (FIEL) EN EL ENVIO DE PROPUESTA.?	SE PRECISA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.2.3, INCISO B), DE LA CONVOCATORIA, LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICION DEBERAN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE QUE CUENTE CON FACULTADES SUFICIENTES PARA ELLO, MEDIANTE FIRMA AUTOGRAFA O FIRMA ELECTRONICA, SEGUN CORRESPONDA. ASIMISMO, LOS LICITANTES DEBERAN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO PARA LA PRESENTACION DE SUS PROPOSICIONES. SIN QUE ESTO SEA LIMITATIVO PARA LOS DEMAS PARTICIPANTES
128121	GLOBAL BUSINESS GROUP SA DE CV	1183499	EN DICHA CONTESTACIÓN NOS INFORMAN QUE EL ARMANDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA DEBE SER POR CLAVE Y POR CARPETA, SIN EMBARGO, EN COMPRAS MX NO DEJA SUBIR CARPETAS, UNIDAMENTE DEJA CARGAR ARCHIVOS PDF, PARA LO CUAL SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA CARGAR ARCHIVOS POR CLAVE CON TODA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA.	ES CORRECTA SU APRECIACION, PODRA CARGAR LOS ARCHIVOS EN PDF, LO ANTERIOR SIN SER LIMITATIVO PARA LOS DEMAS LICITANTES
128122	GLOBAL BUSINESS GROUP SA DE CV	1183495	EN DICHA RESPUESTA, ACLARAN QUE NO SE PREVÉ LA EMISIÓN DE UN CONTRARRECIBO, SIN EMBARGO, SU CONTESTACIÓN NO ESTÁ FUNDADA Y MOTIVADA CONFORME A DERECHO, YA QUE EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA MENCIONAN LA EMISIÓN DE ESTE, POR LO CUAL LE SOLICITO ME SEÑALE EL PROTOCOLO DE INGRESO A REVISIÓN Y PAGO CONFORME AL ART 73 DE LA LAASSP.	SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO, LA RECEPCION Y TRAMITE DE FACTURAS, LA VALIDACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE, LAS GESTIONES DE PAGO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ADMINISTRACION Y EJECUCION CONTRACTUAL SON COMPETENCIA DE LOS RESPECTIVOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN. EN CONSECUENCIA, LA INFORMACION, REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS OPERATIVOS CORRESPONDIENTES SERAN COMUNICADOS OPORTUNAMENTE A LOS PROVEEDORES QUE RESULTEN ADJUDICADOS, DURANTE LA FORMALIZACION Y EJECUCION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS RESPECTIVOS. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, LA CONVOCATORIA, SU ANEXO TECNICO Y LOS CONTRATOS QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN.
128123	SMITH & NEPHEW SA DE CV	ID 1182555	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SI LO INDICADO EN LA DEMANDA DESAGREGADA PARA EL ENTE BIRMEX SERA ENTREGADO EN SUS ALMACENES, FAVOR DE ACLARAR	SE ACLARA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.3 'LUGARES DE ENTREGA' DEL ANEXO TECNICO, HASTA EL 30% DE LA DEMANDA ANUAL TOTAL DE LOS BIENES PODRA SER REQUERIDO PARA ENTREGA EN LOS ALMACENES DE BIRMEX SEÑALADOS EN EL APENDICE 2. PUNTOS DE ENTREGA. LA DEMANDA DESAGREGADA CORRESPONDIENTE SERA ATENDIDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL Y A LOS PUNTOS DE ENTREGA QUE DETERMINE LA CONVOCANTE.
128124	SMITH & NEPHEW SA DE CV	ID 1182659	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA ID 1182659 SE SOLICITA A LA CONVOCANTE SEA COMPARTIDO EL ANEXO TECNICO EN FORMATO EDITABLE, SE ACEPTA NUESTRA PETICION	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA INFORMACION SOLICITADA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ANEXO TECNICO. LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS SON ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE CADA LICITANTE PRESENTAR SU DOCUMENTACION DEBIDAMENTE REQUISITADA Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y EL ANEXO TECNICO.
128125	AMA BELLA IMAGINE SA DE CV	1183776	SE SOLICITA ATENTAMENTE CONFIRMAR SI SERÁ ACEPTABLE PRESENTAR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EMITIDA EL 15 DE JUNIO, AUN CUANDO NO CORRESPONDA AL PERIODO DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO QUE LA CONSTANCIA ACTUALMENTE EMITIDA POR LA PLATAFORMA REFLEJA UNA INCONSISTENCIA DEL SISTEMA AJENA A MI REPRESENTADA, CUYA CORRECCIÓN YA FUE SOLICITADA FORMALMENTE. EN CASO AFIRMATIVO, ¿SERÁ SUFICIENTE ACOMPAÑAR DICHA CONSTANCIA CON EL COMPROBANTE DE LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN?	NO SE CONFIRMA LA ACEPTACION DE UNA CONSTANCIA EMITIDA FUERA DEL PERIODO PREVISTO. EL CUARTO PARRAFO DEL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TECNICO ESTABLECE QUE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO DEBERA SER GENERADA DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA PUBLICACION EN COMPRAS MX Y EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, POR LO QUE UNA CONSTANCIA EMITIDA CON ANTERIORIDAD A DICHO PERIODO NO SATISFACE EL REQUISITO. EL LICITANTE DEBERA GENERAR LA CONSTANCIA DENTRO DEL PERIODO SENALADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, CONFORME AL QUINTO PARRAFO DEL PROPIO NUMERAL, SI GENERA MAS DE UNA CONSTANCIA EN ESE LAPSO SE CONSIDERARA VALIDA AQUELLA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL CINCUENTA POR CIENTO. POR LO QUE HACE A LA INCONSISTENCIA REPORTADA, EL LICITANTE PODRA ACOMPANAR EL COMPROBANTE DE LA SOLICITUD FORMAL DE CORRECCION PRESENTADA ANTE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SECTORIAL Y COORDINACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, JUNTO CON EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO. DICHA DOCUMENTACION NO SUSTITUYE LA CONSTANCIA, PERO SERA VALORADA CASO POR CASO POR EL AREA TECNICA EVALUADORA.
128126	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA SA DE CV	1183586	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE EXPRESAMENTE(SI O NO), LA OMISION DEL CODIGO DE BARRAS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO	NO SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO LA OMISION DEL CODIGO DE BARRAS, EN EL FORMATO DE PROPUESTA TECNICA.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
128127	PROQUIMICA Y ALTA ESPECIALIDAD MEDICA SA DE CV	1183586	EN CASO DE QUE LA RESPUESTA SEA AFIRMATIVA SE SOLICITA FUNDAMENTAR Y MOTIVAR TÉCNICAMENTE DICHA CAUSAL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SU CORRESPONDIENTE ANEXO TÉCNICO.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE, AL NO ACTUALIZARSE EL SUPUESTO PLANTEADO EN SU CONSULTA, NO RESULTA PROCEDENTE EMITIR EL FUNDAMENTO Y MOTIVACION SOLICITADOS RESPECTO DE UNA RESPUESTA AFIRMATIVA HIPOTETICA. PREVALECE EN TODOS SUS TERMINOS LA RESPUESTA ORIGINALMENTE EMITIDA POR LA CONVOCANTE, MISMA QUE FUE FORMULADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, SU ANEXO TECNICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
128128	B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S A P I DE CV	1183597, 1182594, 1182900, 1183037, 1183598	EN ATENCIÓN A LA RESPUESTA AL PUNTO 3.2.3, INCISO B), SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE RATIFICAR EL CRITERIO SOBRE LA MODALIDAD DE FIRMADO DE LAS PROPUESTAS. IMPONER LA FIRMA AUTÓGRAFA FÍSICA (IMPRESIÓN, FIRMADO MANUAL Y ESCANEO) GENERA GRA-VES DESVENTAJAS: PRODUCE ARCHIVOS EXTREMADAMENTE PESADOS QUE REBASAN LOS LÍMITES DE CARGA EN COMPRASMX, DEGRADA LA CALIDAD VISUAL DE LOS ANEXOS Y CONTRAVIENE LA NATURALEZA DE UN PROCESO 100% ELECTRÓNICO. EN CONTRASTE, LA FIRMA ELECTRÓNICA / DIGITAL EN FORMATO NATIVO PDF OTORGA VENTAJAS CONTUNDENTES: -CERTEZA Y VALIDEZ LEGAL: LA E. FIRMA VINCULA LEGALMENTE AL APODERADO GARANTIZANDO LA INVIOLABILIDAD DEL DOCUMENTO. -OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA: EVITA LA SATURACIÓN DEL ANCHO DE BANDA Y FALLAS EN LA PLATAFORMA AL ENVIAR ARCHIVOS LIGEROS. -EFICIENCIA: ACELERA LA INTEGRACIÓN Y REVISIÓN DE LA PROPOSICIÓN. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRME SI ES CORRECTO ENTENDER QUE PARA LA PROPUESTA LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA SE AUTORIZA EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA O DIGITAL (ESCANEADA) SOBRE LOS ARCHIVOS PDF NATIVOS, TENIÉNDOSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO SIN NECESIDAD DE FIRMAR AUTÓGRAFAMENTE (FÍSICA), SIN QUE ESTO SEA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN O DESECHAMIENTO, TAL Y COMO SE MENCIONA EN LA PREGUNTA CON ID 1183375, DONDE SE PERMITE EL PRESENTAR LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA ECONÓMICA, LEGAL-ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA CON FIRMA DIGITAL, LO ANTERIOR EN BASE A LO ESTIPULADO EN LA LAASSP ART.37, CUARTO PÁRRAFO QUE MENCIONA QUE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEBERÁN SER FIRMADAS POR LOS LICITANTES O SUS APODERADOS, EMPLEANDO PARA TAL EFECTO LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA; LOS CUALES PRODUCIRÁN LOS MISMOS EFECTOS QUE LAS LEYES OTORGAN A LOS DOCUMENTOS FIRMADOS AUTÓGRAFAMENTE Y, EN CONSECUENCIA, TENDRÁN EL MISMO VALOR PROBATORIO ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?	SE PRECISA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.2.3, INCISO B), DE LA CONVOCATORIA, LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICION DEBERAN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE QUE CUENTE CON FACULTADES SUFICIENTES PARA ELLO, MEDIANTE FIRMA AUTOGRAFA O FIRMA ELECTRONICA, SEGUN CORRESPONDA. ASIMISMO, LOS LICITANTES DEBERAN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO PARA LA PRESENTACION DE SUS PROPOSICIONES. SIN QUE ESTO SEA LIMITATIVO PARA LOS DEMAS PARTICIPANTES
128129	B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S A P I DE CV	1183720, 1184210, 1184274, 1181616, 1182659	EN ATENCIÓN A LAS RESPUESTAS PREVIAS, MANIFESTAMOS A LA CONVOCANTE QUE TRAS VERIFICAR DETALLADAMENTE LA PLATAFORMA COMPRASMX (TANTO EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL COMO EN EL APARTADO DE AVISOS), SE CONSTATÓ QUE EL ARCHIVO EDITABLE EN EXCEL (ANEXO TÉCNICO, FORMATO 2 "PROPUESTA TÉCNICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN" Y FORMATO 3 "PROPUESTA ECONÓMICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN") NO SE ENCUENTRAN PUBLICADOS, NI DISPONIBLES PARA DESCARGA Y/O TRANSCRIPCIÓN. TODA VEZ QUE ES UN REQUISITO OBLIGATORIO PRESENTAR LA PROPUESTA EN PDF Y EXCEL SIN ALTERAR EL FORMATO OFICIAL, LA AUSENCIA DEL ARCHIVO DE ORIGEN IMPOSIBILITA EL CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS. POR LO EXPUESTO, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE PUBLICAR DICHO ARCHIVO EN FORMATO EXCEL EN LA PLATAFORMA COMPRASMX O, EN SU DEFECTO, RATIFICAR SI ES CORRECTO ENTENDER QUE LOS LICITANTES PODRÁN PRESENTAR ÚNICAMENTE AMBOS FORMATOS EN DOCUMENTOS PDF, BASTANDO CON CONSERVAR EL ORDEN Y CONTENIDO DE LOS MISMOS (TAL Y COMO SE EXPONE EN LA RESPUESTA CON ID 1181598), SIN QUE ESTO SEA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN. ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA INFORMACION SOLICITADA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ANEXO TECNICO. LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS SON ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE CADA LICITANTE PRESENTAR SU DOCUMENTACION DEBIDAMENTE REQUISITADA Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y EL ANEXO TECNICO.
128130	B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S A P I DE CV	1183739	DADO QUE EL IMAGOTIPO NO ESTA DENTRO DE LA NOM-072-SSA1-2012 ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y REMEDIOS HERBOLARIOS, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE PROPORCIONE LOS DISEÑOS DEL IMAGOTIPO Y AUTORICE LA IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO	SE ACLARA AL LICITANTE QUE EL IMAGOTIPO INSTITUCIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 5.8 DEL ANEXO TECNICO CORRESPONDE A UN REQUISITO ESTABLECIDO PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LAS PRECISIONES EMITIDAS DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIONES. ASIMISMO, LOS DISEÑOS, ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS DE USO DEL IMAGOTIPO INSTITUCIONAL SERAN LOS PREVISTOS EN LA GUIA DE IDENTIDAD GRAFICA DEL GOBIERNO DE MEXICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DISEÑOS O VERSIONES DISTINTAS A LAS OFICIALES NI AUTORIZAR CRITERIOS ESPECIFICOS DE REPRODUCCION DIFERENTES A LOS PREVISTOS EN LA GUIA DE IDENTIDAD GRAFICA APLICABLE. EN CONSECUENCIA, CORRESPONDERA AL LICITANTE IMPLEMENTAR EL IMAGOTIPO INSTITUCIONAL EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LAS PRECISIONES EMITIDAS DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LA GUIA DE IDENTIDAD GRAFICA DEL GOBIERNO DE MEXICO QUE RESULTE APLICABLE.
128131	B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S A P I DE CV	1183738	SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE CONFIRME QUE NO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO A AL ENTREGA DE PRODUCTO LA AUSENCIA DEL CODE 128 EN EL EMPAQUE SECUNDARIO	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA INFORMACION RELATIVA AL CODIGO DE BARRAS EN EL FORMATO DE PROPUESTA TECNICA NO CONSTITUYE, POR SI MISMA, UN ELEMENTO DE EVALUACION TECNICA CUYO INCUMPLIMIENTO SEA CAUSAL DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICION. NO OBSTANTE, EN LOS CASOS EN QUE EL CODIGO DE BARRAS RESULTE APLICABLE CONFORME A LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SU CUMPLIMIENTO DEBERA ACREDITARSE EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBIENDO EXISTIR CONGRUENCIA ENTRE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y LOS BIENES EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
128132	B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S A P I DE CV	1183724	EN RELACIÓN CON EL INCISO V, EL CUAL SEÑALA LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO MANIFESTANDO QUE, EN CASO DE RESULTAR GANADOR, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO; SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE DICHA RESTRICCIÓN APLICA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE HACIA AQUELLOS LICITANTES QUE TAMBIÉN HAYAN RESULTADO ADJUDICADOS (GANADORES) EN EL PRESENTE EVENTO. ES DECIR, FAVOR DE CONFIRMAR QUE SI MI REPRESENTADA (BBMX) RESULTA GANADORA, SÍ PODRÁ CONTRATAR O SUBCONTRATAR COMERCIALMENTE (POR EJEMPLO, FUNGIENDO COMO OPERADOR LOGÍSTICO) A UNA EMPRESA QUE HAYA PRESENTADO PROPUESTA EN ESTA LICITACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DICHO LICITANTE NO HAYA RESULTADO ADJUDICADO EN NINGUNA PARTIDA. LO ANTERIOR, BAJO EL ENTENDIDO DE QUE UN PARTICIPANTE NO GANADOR NO TIENE COMPROMETIDA SU INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD DE SUMINISTRO NI OPERACIÓN CON LA LICITACIÓN DERIVADO DE ESTE PROCEDIMIENTO, POR LO QUE NO EXISTIRÍA CONFLICTO DE INTERÉS, DUPLICIDAD DE FUNCIONES, NI AFECTACIÓN A LAS CONDICIONES DE LIBRE CONTRATACIÓN. ¿ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?	NO ES CORRECTA SU APRECIACION. SE ACLARA AL LICITANTE QUE EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DEBERA PRESENTARSE EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA Y EN EL ARTICULO 40, FRACCION XXI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, MEDIANTE EL CUAL SE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE RESULTAR GANADOR, NO PODRA SUBCONTRATAR A OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. EN CONSECUENCIA, LA RESTRICCION RESULTA APLICABLE RESPECTO DE LOS LICITANTES PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO, SIN QUE LA CONVOCATORIA O LA DISPOSICION LEGAL REFERIDA DISTINGAN ENTRE LICITANTES ADJUDICADOS O NO ADJUDICADOS. POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE ESTABLECER EXCEPCIONES O INTERPRETACIONES DISTINTAS A LAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA Y EN LA NORMATIVA APLICABLE.
128133	B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S A P I DE CV	1183217, 1183218, 1183219, 1183220, 1183221, 1183222, 1183223, 1183224,	CON RELACIÓN A LAS RESPUESTAS OTORGADAS EN LAS PREGUNTAS DE REFERENCIA, SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA A LA CONVOCANTE ACLARE Y CONFIRME SI ES CORRECTO ENTENDER QUE, AL TRATARSE DE UNA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA, LOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS EN LOS DISTINTOS ALMACENES Y DESTINOS FINALES (IMSS, ISSSTE, PEMEX, BIRMEX, CNEGSSR, CONASAMA, CENAPRECE, CENSIDA, ENTRE OTROS) DEBERÁN CONTAR CON UN CRITERIO Y TIPO DE ETIQUETADO ÚNICO Y HOMOLOGADO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TÉCNICO Y LO PRECISADO EN ESTA JUNTA DE ACLARACIONES. EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LOS BIENES NO ESTARÁN SUJETOS A CRITERIOS O REQUISITOS DE ETIQUETADO PARTICULARES, ADICIONALES O DISTINTOS POR PARTE DE CADA INSTITUCIÓN RECEPTORA, POR LO QUE NO SERÁN MOTIVO DE RECHAZO NI DE NO RECEPCIÓN EN LAS ENTREGAS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES DE ETIQUETADO AUTORIZADAS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO. FAVOR DE ACLARAR.	ES CORRECTA SU APRECIACION, EN EL SENTIDO DE QUE LAS ESPECIFICACIONES DE ETIQUETADO E IDENTIDAD GRAFICA INSTITUCIONAL APLICABLES A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SERAN LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LAS PRECISIONES EMITIDAS DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIONES. EN CONSECUENCIA, LOS BIENES DEBERAN CUMPLIR CON LOS CRITERIOS DE ETIQUETADO, IDENTIFICACION Y DEMAS REQUISITOS TECNICOS PREVISTOS EN DICHOS DOCUMENTOS, INCLUYENDO LAS PRECISIONES RELATIVAS A LA IDENTIDAD GRAFICA INSTITUCIONAL, LAS EXCEPCIONES PARA EMPAQUES SECUNDARIOS DE DIMENSIONES REDUCIDAS Y EL PERIODO DE TRANSICION ESTABLECIDO. ASIMISMO, NO RESULTA PROCEDENTE ESTABLECER REQUISITOS TECNICOS DE ETIQUETADO DISTINTOS O ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LAS ACTAS DERIVADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS, LOGISTICOS O ADMINISTRATIVOS QUE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES IMPLEMENTEN PARA LA RECEPCION, CONTROL Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES, LOS CUALES NO PODRAN MODIFICAR O CONTRAVENIR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
128134	B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S A P I DE CV	1183217, 1183218, 1183219, 1183220, 1183221, 1183222, 1183223, 1183224,	EN RELACIÓN CON LAS RESPUESTAS BRINDADAS Y CONSIDERANDO QUE EL ISSSTE CUENTA CON NORMATIVA Y ESTÁNDARES INTERNOS ESPECÍFICOS PARA LA RECEPCIÓN Y ETIQUETADO DE BIENES, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE ACLARE LO SIGUIENTE: 1.- SI EL CRITERIO DE ETIQUETADO ÚNICO Y HOMOLOGADO ESTIPULADO EN LA CONVOCATORIA, ANEXO TÉCNICO Y LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES APLICA DE FORMA IMPERATIVA PARA EL ISSSTE, O SI DICHO INSTITUTO EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE SUS REQUISITOS Y MANUALES DE RECEPCIÓN PARTICULARES. 2.- EN CASO DE QUE SE DETERMINE APLICAR LOS CRITERIOS PROPIOS DEL ISSSTE, O SI ESTOS SUFREN MODIFICACIONES POSTERIORES AL FALLO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O DERIVADO DE DISPOSICIONES CON ENTRADA EN VIGOR A PARTIR DEL 1° DE MAYO, SOLICITAMOS CONFIRMAR SI LA CONVOCANTE Y/O EL PROPIO INSTITUTO EMITIRÁN FORMALMENTE LOS LINEAMIENTOS Y LAS ADENDAS CORRESPONDIENTES PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DEL NUEVO FORMATO DE ETIQUETADO, GARANTIZANDO QUE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME A LA CONVOCATORIA, ANEXO TÉCNICO Y ESTE ACTO NO SEAN OBJETO DE RECHAZO O NO RECEPCIÓN EN LOS ALMACENES DEL ISSSTE. LO ANTERIOR, A EFECTO DE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A LOS LICITANTES SOBRE LAS CONDICIONES DE ENTREGA APLICABLES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. FAVOR DE ACLARAR.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LAS ESPECIFICACIONES DE ETIQUETADO E IDENTIDAD GRAFICA INSTITUCIONAL APLICABLES A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SERAN LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LAS PRECISIONES EMITIDAS DURANTE LA JUNTA DE ACLARACIONES. EN CONSECUENCIA, DICHAS ESPECIFICACIONES RESULTAN APLICABLES A LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES DEL PROCEDIMIENTO, INCLUIDO EL ISSSTE, SIN PERJUICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS, LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE CADA INSTITUCION IMPLEMENTE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PARA LA RECEPCION, CONTROL Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES. ASIMISMO, NO RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR LA APLICACION DE REQUISITOS TECNICOS DE ETIQUETADO DISTINTOS O ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LAS ACTAS DERIVADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. EN CASO DE QUE DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL SE EMITAN DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS O PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS RELACIONADOS CON LA RECEPCION O CONTROL DE LOS BIENES, ESTOS SERAN COMUNICADOS POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y NO PODRAN CONTRAVENIR LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LAS PRECISIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. POR LO ANTERIOR, LOS BIENES QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE ETIQUETADO E IDENTIDAD GRAFICA INSTITUCIONAL ESTABLECIDAS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SERAN EVALUADOS CONFORME A DICHOS CRITERIOS Y A LA NORMATIVA APLICABLE.
128135	B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S A P I DE CV	1185696	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA, DONDE SE CONFIRMA QUE ES SUFICIENTE INCORPORAR EL IMAGOTIPO Y LEYENDAS INSTITUCIONALES EN EL EMPAQUE SECUNDARIO CUANDO ESTE CORRESPONDA AL COLECTIVO, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE ACLARE LA FORMA DE ENTREGA Y ETIQUETADO PARA LAS PARTIDAS CUYA UNIDAD DE MEDIDA ESPECIFICADA EN EL ANEXO TÉCNICO ES "PIEZA", PERO LA PRESENTACIÓN COMERCIAL DEL FABRICANTE CORRESPONDE A UN EMPAQUE SECUNDARIO/CAJA QUE CONTIENE MÚLTIPLES PIEZAS. EN ESTE SENTIDO, SE SOLICITA PRECISAR: 1.- SI PARA ESTAS CLAVES/PARTIDAS EL ETIQUETADO INSTITUCIONAL CON IMAGOTIPO Y LEYENDAS DEBERÁ INCORPORARSE ÚNICAMENTE EN EL EMPAQUE SECUNDARIO/COLECTIVO (CAJA QUE AGRUPA LAS PIEZAS), CONSIDERÁNDOSE ESTE COMO LA UNIDAD DE EMPAQUE PARA LA RECEPCIÓN EN ALMACÉN. 2.- O BIEN, SI PARA LA RECEPCIÓN INDIVIDUALIZADA POR PIEZAS, EL TIPO DE ETIQUETADO, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CORRECTA RECEPCIÓN, CONTROL Y NO RECHAZO DE LOS BIENES EN LOS ALMACENES INSTITUCIONALES. FAVOR DE ACLARAR.	SE PRECISA QUE EL REQUISITO DE ADICION DE IMAGOTIPO Y LEYENDAS APLICA A ENVASE SECUNDARIO Y COLECTIVO, CONSIDERAR LA PRECISIÓN REALIZADA EN EL ACTA DE LA JUSTA DE ACLARACIONES DEL 30-JUL-25, DONDE SE INDICA LA EXCEPCION DEL ENVASE SECUNDARIO CON DIMENSIONES REDUCIDAS.
128136	B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S A P I DE CV	1182656, 1183167, 1183376	A FIN DE FACILITAR EL CORRECTO ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN Y CONSIDERANDO LAS GUÍAS DE NOMBRADO DEL ANEXO TÉCNICO E INTEGRACIÓN DE LA SECCIÓN 7 DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LA RESTRICCIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA COMPRASMX QUE SUGIERE UN LÍMITE APROXIMADO DE 15 CARACTERES POR NOMBRE DE ARCHIVO DONDE NO SE PERMITEN SÍMBOLOS NI CARACTERES ESPECIALES, SOLICITAMOS AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE SU VALIOSA ORIENTACIÓN PARA ACLARAR LO SIGUIENTE: 1.- SI ES CORRECTO ENTENDER QUE LOS LICITANTES PODRÁN UTILIZAR ABREVIATURAS EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS DIGITALES PARA NO EXCEDER LA CAPACIDAD DEL SISTEMA, SIN QUE LA VARIACIÓN EN EL NOMBRE DEL ARCHIVO AFECTE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA, GARANTIZANDO QUE EL CONTENIDO CUMPLA PUNTUALMENTE CON EL ORDEN Y REQUISITOS DE LAS BASES, EL ANEXO TÉCNICO Y LAS PRECISIONES DE ESTA JUNTA DE ACLARACIONES, SIENDO QUE ESTO NO SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO Y/O DESCALIFICACIÓN. 2.- EN CASO DE ESTIMARLO CONVENIENTE, SE SOLICITA ATENTAMENTE SI LA CONVOCANTE PUDIERA SUGERIR UNA NOMENCLATURA O CATÁLOGO DE ABREVIATURAS PREFERENTE PARA LA CARGA DE LOS DOCUMENTOS EN LA PLATAFORMA, CON EL PROPÓSITO DE HOMOLOGAR LA PRESENTACIÓN ENTRE TODOS LOS PARTICIPANTES CONSIDERANDO LAS LIMITACIONES DE LA PLATAFORMA DE COMPRASMX. FAVOR DE ACLARAR.	SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL LICITANTE QUE LA IDENTIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS ARCHIVOS ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA Y EL ANEXO TECNICO TIENE CARACTER ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, Y SU FINALIDAD ES FACILITAR LA ORGANIZACION, INTEGRACION Y REVISION DE LAS PROPOSICIONES. EN CONSECUENCIA, LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION CON UNA NOMENCLATURA O DENOMINACION DISTINTA A LA SUGERIDA NO SERA, POR SI MISMA, CAUSAL DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICION, SIEMPRE QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA PERMITA SU IDENTIFICACION Y CORRESPONDA A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO. NO OBSTANTE, ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE CADA LICITANTE INTEGRAR Y PRESENTAR LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION SOLICITADA EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO, DE FORMA COMPLETA, ORDENADA Y SUSCEPTIBLE DE EVALUACION.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
128137	B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S A P I DE CV	1183736, 1184326, 1183586	DE ACUERDO CON LO CONTESTADO EN LOS ID DE REFERENCIA SOBRE EL ETIQUETADO FÍSICO (CODE 128 Y NOM-137-SSA1-2025), SOLICITAMOS AMABLEMENTE PRECISE EL REQUISITADO DOCUMENTAL DEL CAMPO "CÓDIGO DE BARRAS (EN CASO DE APLICAR)" DENTRO DE LA PROPUESTA TÉCNICA, YA QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS EL BIEN PUEDE ESTAR EN PROCESO DE ASIGNACIÓN O DEPENDER DE SU EMPAQUE COLECTIVO. EN ESTE SENTIDO, SOLICITAMOS CONFIRMAR: 1.- CUÁL ES EL DATO O TEXTO EXACTO QUE DEBE ASENTARSE EN DICHO RUBRO DEL FORMATO (POR EJEMPLO: EL CÓDIGO NUMÉRICO, LA LEYENDA "SE ENTREGARÁ EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO", O "NO APLICA"). 2.- QUE ASENTAR LA LEYENDA "NO APLICA" O "SE ENTREGARÁ EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO" EN ESTE CAMPO DOCUMENTAL NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO O DESCALIFICACIÓN, TODA VEZ QUE EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO CODE 128 SE ACREDITARÁ FÍSICAMENTE EN LOS EMPAQUES AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO TÉCNICO. FAVOR DE ACLARAR.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE EL CAMPO "CODIGO DE BARRAS (EN CASO DE APLICAR)" NO CONSTITUYE, POR SI MISMO, UN ELEMENTO DE EVALUACION TECNICA CUYO INCUMPLIMIENTO SEA CAUSAL DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICION. EN CONSECUENCIA, LA INCORPORACION DE LEYENDAS COMO "NO APLICA" O "SE ENTREGARA EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO" EN DICHO APARTADO NO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO, SIEMPRE QUE EL LICITANTE CUMPLA CON LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO. ASIMISMO, CUANDO EL CODIGO DE BARRAS RESULTE APLICABLE, SU CUMPLIMIENTO DEBERA ACREDITARSE EN LOS TERMINOS PREVISTOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBIENDO EXISTIR CONGRUENCIA ENTRE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y EL PRODUCTO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADO.
128138	B. BRAUN MEDICAL DE MEXICO S A P I DE CV	1183737, 1184326, 1183586	DE ACUERDO CON LO CONTESTADO EN LOS ID DE REFERENCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ETIQUETADO FÍSICO EN LOS EMPAQUES CONFORME A LA NOM-137-SSA1-2025 Y EL ANEXO TÉCNICO, REITERAMOS AMABLEMENTE NUESTRA SOLICITUD DE ORIENTACIÓN RESPECTO AL LLENADO DOCUMENTAL DEL CAMPO "CÓDIGO DE BARRAS (EN CASO DE APLICAR)" EN LA PROPUESTA TÉCNICA, TODA VEZ QUE EN LAS BASES NO SE ENLISTAN LAS CLAVES ESPECÍFICAS SUJETAS A ESTE LLENADO. EN ESTE SENTIDO, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR: 1.- SI PUBLICARÁ EL LISTADO DE PARTIDAS O CLAVES ESPECÍFICAS A LAS QUE LES RESULTA EXIGIBLE REQUISITAR NUMÉRICAMENTE DICHO APARTADO DENTRO DEL FORMATO DE LA PROPUESTA. 2.- QUE PARA AQUELLAS PARTIDAS DONDE EL ASENTAMIENTO DE LA LEYENDA "NO APLICA" O "SE ENTREGARÁ EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO" EN DICHO RUBRO DOCUMENTAL NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO, DESCALIFICACIÓN NI AFECTARÁ LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, ENTENDIÉNDOSE QUE EL MARCADO CODE 128 SE CUMPLIRÁ CABALMENTE EN LA ENTREGA FÍSICA DEL PRODUCTO. FAVOR DE ACLARAR.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE EL CAMPO "CODIGO DE BARRAS (EN CASO DE APLICAR)" NO CONSTITUYE, POR SI MISMO, UN ELEMENTO DE EVALUACION TECNICA CUYO INCUMPLIMIENTO SEA CAUSAL DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICION. EN CONSECUENCIA, LA INCORPORACION DE LEYENDAS COMO "NO APLICA" O "SE ENTREGARA EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO" EN DICHO APARTADO NO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO, SIEMPRE QUE EL LICITANTE CUMPLA CON LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO. ASIMISMO, CUANDO EL CODIGO DE BARRAS RESULTE APLICABLE, SU CUMPLIMIENTO DEBERA ACREDITARSE EN LOS TERMINOS PREVISTOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBIENDO EXISTIR CONGRUENCIA ENTRE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y EL PRODUCTO EFECTIVAMENTE SUMINISTRADO.
128139	PROVEEDORA MEDICA DEL VALLE SA DE CV	ID 1183007	REFERENTE A LA RESPUESTA OTORGADA A MI REPRESENTADA, EN EL CASO QUE SE HAGA PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y PARA SOLVENTAR ESTE PUNTO, SE PODRA ENTREGAR EL DOCUMENTO DE TECNOVIGILACIA DE LA EMPRESA CON LA QUE SE HAGA LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA? FAVOR DE ACLARAR.	NO SE ACEPTA LA PROPUESTA DEL LICITANTE. SE ACLARA QUE LA CONVOCATORIA NO CONTEMPLA LA PARTICIPACION CONJUNTA DE LICITANTES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO; POR LO TANTO, CADA LICITANTE DEBERA ACREDITAR POR SI MISMO EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y EN EL ANEXO TECNICO, INCLUYENDO LA DOCUMENTACION RELATIVA A TECNOVIGILANCIA CUANDO ESTA RESULTE APLICABLE
128140	PROVEEDORA MEDICA DEL VALLE SA DE CV	ID 1183009	EN INTELIGENCIA DE LA RESPUESTA OTORGADA A MI REPRESENTADA, ENTENDEMOS QUE EN EL CASO QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITE DICHAS PRUEBAS, SOLO SE REALIZARÁN UNA SOLA VEZ POR PARTIDA ADJUDICADA? FAVOR DE ACLARAR.	NO ES CORRECTA SU APRECIACION. SE ACLARA QUE NO SE ESTABLECE QUE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBAN REALIZARSE POR UNICA OCASION POR PARTIDA ADJUDICADA. EN CASO DE QUE RESULTE NECESARIO, DICHAS PRUEBAS PODRAN SER REQUERIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA CONTRACTUAL, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES PACTADAS.
128141	PROVEEDORA MEDICA DEL VALLE SA DE CV	ID 1183016	PARA PERMITIR UNA PARTICIPACIÓN JUSTA Y CLARA PARA TODOS LOS LICITANTES, SOLICITAMOS QUE SE NOS PROPORCIONEN LA TOTALIDAD DE LLAS DIRECCIONES DE ENTREGA. FAVOR DE PROPORCIONAR.	SE ACLARA QUE LA INFORMACION RELATIVA A LOS PUNTOS DE ENTREGA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ANEXO TECNICO (APENDICE 2) DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, POR LO QUE CORRESPONDE A LOS LICITANTES REALIZAR EL ANALISIS E INTEGRACION DE LA INFORMACION NECESARIA PARA LA ELABORACION DE SUS PROPOSICIONES. EN CONSECUENCIA, NO ES PROCEDENTE PROPORCIONAR UN DOCUMENTO ADICIONAL CON LA TOTALIDAD DE LAS DIRECCIONES DE ENTREGA.
128142	PROVEEDORA MEDICA DEL VALLE SA DE CV	ID 1182162	REFERENTE A LA RESPUESTA OTORGADA EN ESTA PREGUNTA, SE ENTIENDE QUE SE PODRÁN OFERTAR BIENES PROVENIENTES DE PAISES FUERA DE COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO? FAVOR DE ACLARAR	SE ACLARA QUE, AL TRATARSE DE UNA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PODRAN OFERTARSE BIENES ORIGINARIOS DE LOS PAISES CON LOS QUE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENGA CELEBRADO UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
128143	MEDTRONIC S DE RL DE CV	1184294	DE ACUERDO EN LA RESPUESTA EMITIDA AL LICITANTE BAXTER HEALTHCARE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL ID DE LA PREGUNTA 1184294, SOLICITAMOS ATENTAMENTE SE CONFIRME QUE SE RESPETARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES, EN EL SENTIDO DE QUE LAS PRIMERAS ENTREGAS DEL SUMINISTRO SE REALIZARÁN A PARTIR DE ENERO DE 2027. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LAS LICITACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 AÚN SE ENCUENTRAN VIGENTES Y NO HAN CONCLUIDO. FAVOR DE ACLARAR	DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.2 PLAZO DE ENTREGA, 5.2.1 PRIMERA ENTREGA DEL ANEXO TECNICO "ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION", UNA VEZ NOTIFICADA LA ADJUDICACION, LA ENTIDAD CONSOLIDADORA PODRA REQUERIR QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO ENTREGUE UN INVENTARIO POR UN MAXIMO DE 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DEMANDA SECTORIAL ADJUDICADA (2027) A MAS TARDAR EL DIA 31 DE ENERO DE 2027 Y UN MAXIMO DE 3% (TRES POR CIENTO) DE LA DEMANDA SECTORIAL ADJUDICADA (2028) A MAS TARDAR EL DIA 31 DE ENERO DE 2028, EN LOS ALMACENES DE BIRMEX.
128144	RYSE MEDICA SA DE CV	1185575	RELATIVA A LA ENTREGA DE LA "CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO": SE INFORMA QUE LA CONVOCANTE SE ABSTENDRA DE ADJUDICAR O FORMALIZAR CONTRATO ALGUNO CON LOS LICITANTES QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 71 Y 90 DE LA LAY DE ADQUSICIONES, ARRENDAMIENTOS, PARA LO CUAL LA CONVOCANTE SE ALLEGARA DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CONFIRMACION, PARA CADA UNA DE LAS FRACCIONES DE LOS ARTICULOS SEÑALADOS. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR Y PRECISAR SI CONSIDERARÁ COMO ACREDITADO EL REQUISITO DEL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO, CUANDO LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO ARROJE UN PORCENTAJE DE 0%, EN LOS CASOS QUE DICHA INFORMACIÓN DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAS CONSOLIDADAS COORDINADAS POR BIRMEX QUE FUE OBJETO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR? LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EL "SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD" INCLUYE LOS NOMBRES Y RFC´S DE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE HAN SUSCRITO CONTRATOS DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS EN LOS ÚLTIMOS 8 MESES, SIN REFLEJAR EL PORCENTAJE REAL DE CUMPLIMIENTO EN LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS Y AUTOMÁTICAMENTE ARROJA EL 0% DE CUMPLIMIENTO. POR LO QUE EN ESTOS CASOS, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA ES EQUIVALENTE AL SUPUESTO PREVISTO EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO, ES DECIR, A AQUELLOS LICITANTES QUE NO HAN TENIDO CONTRATO. ESTO A FIN DE NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y DAR UN TRATO IGUALITARIO A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.	SE PRECISA LO SIGUIENTE: EL SEPTIMO PARRAFO DEL NUMERAL 4.3 SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LICITANTES CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO ES ENCONTRADO EN EL SISTEMA POR NO CONTAR CON CONTRATOS VIGENTES O PREVIOS, HIPOTESIS DISTINTA A LA DE UN CONTRATO CELEBRADO Y POSTERIORMENTE TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA. NO OBSTANTE, CUANDO EL PORCENTAJE REPORTADO DERIVE DE UNA TERMINACION ANTICIPADA POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, EL LICITANTE PODRA ACOMPANAR A SU PROPOSICION LA DOCUMENTACION QUE ASI LO ACREDITE, EMITIDA POR EL AREA CONTRATANTE O POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
128145	MEDLINE MEXICO S DE RL DE CV	ID DE LA PREGUNTA 1184322 DE LA EMPRESA MEDLINE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL FORMATO OFERTA TÉCNICA QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA 30 DE LA CONVOCATORIA SOLO ES UNA CARATULA Y EN EL CUAL SOLO SE DEBERÁN ENLISTAR LOS DOCUMENTOS DE LOS QUE ESTA COMPUESTA LA PROPUESTA TÉCNICA. AGREEGANDO FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL. FAVOR DE CONFIRMAR	SE INFORMA QUE EL FORMATO DE OFERTA TECNICA DEBERA PRESENTARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y EN EL ANEXO TECNICO. EL LICITANTE DEBERA INTEGRAR LA DOCUMENTACION TECNICA REQUERIDA, INCLUYENDO LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR LA PERSONA FACULTADA PARA ELLO, EN LOS CASOS EN QUE ASI SE ESTABLEZCA.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	Licitante	Referencia, a la pregunta	Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante	Respuesta
128146	MEDLINE MEXICO S DE RL DE CV	ID DE LA PREGUNTA 1184322 DE LA EMPRESA MEDLINE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	DENTRO DEL ANEXO TECNICO NO SE INDICA DONDE SE DEBE COLOCAR EL FORMATO OFERTA TÉCNICA QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA 30 DE LA CONVOCATORIA, FAVOR DE CONFIRMAR SI ESTE FORMATO SE COLOCARÁ EN EL APARTADO DE COMPRAS MX, TECNICO NÚM. 1 DOCUMENTACIÓN PARA EVALUACIÓN TÉCNICA. FAVOR DE CONFIRMAR	SE INFORMS AL LICITANTE, APEGARSE A LO INDICADO EN EL ANEXO TECNICO, NUMERAL 2.2.2 PROPUESTA TECNICA, EN DONDE SE INDICA QUE SE DEBE UTILIZAR EL FORMATO 2. PROPUESTA TECNICA PARA CUMPLIR CON ESTE REQUISITO Y ES EL QUE SE DEBERA SUBIR A COMPRAS MX
128147	MEDLINE MEXICO S DE RL DE CV	ID DE LA PREGUNTA 1184324 DE LA EMPRESA MEDLINE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	FAVOR DE CONFIRMAR QUE EL FORMATO OFERTA ECONÓMICA QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA 31 DE LA CONVOCATORIA SE MANIFESTARÁ EL IMPORTE TOTAL MAXIMO CON EL IVA INCLUIDO. FAVOR DE CONFIRMAR	SE CONFIRMA, EL LICITANTE DEBERA MANIFESTAR EN EL FORMATO DE OFERTA ECONOMICA EL IMPORTE TOTAL MAXIMO, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CUANDO RESULTE APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
128148	MEDLINE MEXICO S DE RL DE CV	ID DE LA PREGUNTA 1184327 DE LA EMPRESA MEDLINE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRME SI EN EL EN EL DOCUMENTO DOC_CONS.PT.PDF NOMBRE DEL REQUERIMIENTO (COMPRAS MX) TENDREMOS QUE COLOCAR POR CLAVE OFERTADA LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LOS APARTADOS PROPUESTA TÉCNICA, LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES A OFERTAR, AVISO DE FUNCIONAMIENTO, AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO Y LICENCIA SANITARIA (ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN), TECNOVIGILANCIA, MATERIAL DE CURACIÓN REGISTRO SANITARIO NACIONAL: REGISTRO SANITARIO, PRÓRROGA CUANDO APLIQUE, ETIQUETA, CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS., MATERIAL DE CURACIÓN NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO. OFICIO DE RECONOCIMIENTO EMITIDO POR COFEPRIS DE NO REQUERIR REGISTRO SANITARIO O DOF DEL 7 DE JULIO DEL 2025 , ETIQUETA Y FICHA TÉCNICA O MONOGRAFÍA (EN CASO DE APLICAR), CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO. FAVOR DE CONFIRMAR	SE LE INFORMA AL LICITANTE QUE EN EL DOCUMENTO DOC_CONS.PT.PDF NOMBRE DEL REQUERIMIENTO (COMPRAS MX) DEBE PRESENTAR TODA LA INFORMACION SOLICITADA ORGANIZADA POR CLAVE OFERTADA EN UN MISMO ARCHIVO, UTILIZANDO UNA PORTADA PARA CADA CLAVE COMO SEPARACION.
128149	MEDLINE MEXICO S DE RL DE CV	ID DE LA PREGUNTA 1184327 DE LA EMPRESA MEDLINE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EN CASO DE SER RESPUESTA NEGATIVA A MI CONSULTA ANTERIOR FAVOR DE ESPECIFICAR DOCUMENTO POR DOCUMENTO QUE SE DEBE COLOCAR EN ESTE APARTADO	SE ACLARA AL LICITANTE QUE DEBERA PRESENTAR EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE LA DOCUMENTACION SEÑALADA EXPRESAMENTE EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y SUS APENDICES, SEGUN RESULTE APLICABLE A LOS BIENES OFERTADOS Y A SU PROPUESTA. NO RESULTA PROCEDENTE REALIZAR UNA RELACION ADICIONAL O DISTINTA A LA PREVISTA EN LOS DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, TODA VEZ QUE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y FORMAS DE INTEGRACION DE LA PROPOSICION SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y EL ANEXO TECNICO. EN CONSECUENCIA, CORRESPONDE A CADA LICITANTE INTEGRAR SU PROPOSICION CON LA DOCUMENTACION QUE RESULTE APLICABLE A LAS CLAVES OFERTADAS Y A SU CARACTER DE PARTICIPACION, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
128150	MEDLINE MEXICO S DE RL DE CV	ID DE LA PREGUNTA 1184336 DE LA EMPRESA MEDLINE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE NOS PROPORCIONE EL FORMATO 1 NORMAS, FORMATO 2 PROPUESTA TECNICA Y FORMATO 3 PROPUESTA ECONOMICA EN WORD PARA EVITAR OMISIONES ¿SE ACEPTA?	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA INFORMACION SOLICITADA SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL ANEXO TECNICO. LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS SON ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE CADA LICITANTE PRESENTAR SU DOCUMENTACION DEBIDAMENTE REQUISITADA Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y EL ANEXO TECNICO.
128151	MEDLINE MEXICO S DE RL DE CV	ID DE LA PREGUNTA 1184344 DE LA EMPRESA MEDLINE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EN ATENCIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA, SE OBSERVA QUE LA CONVOCANTE NO DIO CONTESTACIÓN AL CUESTIONAMIENTO FORMULADO, LIMITÁNDOSE A REITERAR EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA SE ESPECIFIQUE CUÁL ES LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, CLÍNICA Y CIENTÍFICA QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE UNA LONGITUD EXACTA DE 180 CM Y QUE IMPIDE ACEPTAR UNA LONGITUD DE 210 CM, INDICANDO EL DOCUMENTO NORMATIVO, GUÍA CLÍNICA, ESTUDIO TÉCNICO O REQUISITO OPERATIVO QUE RESPALDE DICHA CONDICIÓN. DE NO EXISTIR UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA OBJETIVA, SE SOLICITA RECONSIDERAR LA ACEPTACIÓN DE LA ALTERNATIVA PROPUESTA, TODA VEZ QUE ÉSTA CONSERVA EL USO PREVISTO, DESEMPEÑO, EFICACIA Y SEGURIDAD DEL DISPOSITIVO, FAVORECIENDO ADEMÁS UNA MAYOR CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES Y LA OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL.	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, DEBE CUMPLIR CON EL NUMERAL 1. DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN OFERTADO DEL ANEXO TECNICO EL CUAL DEBE CORRESPONDER CON LA DESCRIPCION INDICADA EN EL CNIS.
128152	MEDLINE MEXICO S DE RL DE CV	ID DE LA PREGUNTA 1184346 DE LA EMPRESA MEDLINE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR SI LA EXIGENCIA RELATIVA A LA CAPACIDAD DEL BALÓN DE RETENCIÓN OBEDECE A UNA NECESIDAD CLÍNICA OBJETIVAMENTE ACREDITADA O ÚNICAMENTE A LA REPRODUCCIÓN LITERAL DE UNA ESPECIFICACIÓN COMERCIAL DETERMINADA. LO ANTERIOR PORQUE LA RESPUESTA OTORGADA NO DA CONTESTACIÓN AL CUESTIONAMIENTO PLANTEADO NI EXPONE FUNDAMENTO TÉCNICO ALGUNO QUE PERMITA CONCLUIR QUE UN BALÓN DE RETENCIÓN DE 5 ML GENERA UN RIESGO PARA EL PACIENTE, AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL DISPOSITIVO O IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD CLÍNICA. EN CASO DE SOSTENER LA RESTRICCIÓN, FAVOR DE INDICAR LA EVIDENCIA CLÍNICA, BIBLIOGRAFÍA, PROTOCOLO MÉDICO, GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA, NORMA O ESTUDIO TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA EXCLUSIÓN DE UN CATÉTER 8 FR CON BALÓN DE RETENCIÓN DE 5 ML Y RECUBRIMIENTO ELASTOMÉRICO, SEÑALANDO ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA AFECTACIÓN CLÍNICA O FUNCIONAL QUE SE PRETENDE EVITAR. SE SOLICITA UNA RESPUESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, ECONOMÍA, COMPETENCIA Y OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL	APEGARSE AL NUMERAL 1 DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES Y LO DESCRITO EN EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD
128153	MEDLINE MEXICO S DE RL DE CV	ID DE LA PREGUNTA 1184351 DE LA EMPRESA MEDLINE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR SI LA EXIGENCIA RELATIVA A LA CAPACIDAD DEL BALÓN DE RETENCIÓN OBEDECE A UNA NECESIDAD CLÍNICA OBJETIVAMENTE ACREDITADA O ÚNICAMENTE A LA REPRODUCCIÓN LITERAL DE UNA ESPECIFICACIÓN COMERCIAL DETERMINADA. LO ANTERIOR PORQUE LA RESPUESTA OTORGADA NO DA CONTESTACIÓN AL CUESTIONAMIENTO PLANTEADO NI EXPONE FUNDAMENTO TÉCNICO ALGUNO QUE PERMITA CONCLUIR QUE UN BALÓN DE RETENCIÓN DE 5 ML GENERA UN RIESGO PARA EL PACIENTE, AFECTA LA FUNCIONALIDAD DEL DISPOSITIVO O IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD CLÍNICA. EN CASO DE SOSTENER LA RESTRICCIÓN, FAVOR DE INDICAR LA EVIDENCIA CLÍNICA, BIBLIOGRAFÍA, PROTOCOLO MÉDICO, GUÍA DE PRÁCTICA CLÍNICA, NORMA O ESTUDIO TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA EXCLUSIÓN DE UN CATÉTER 8 FR CON BALÓN DE RETENCIÓN DE 5 ML Y RECUBRIMIENTO ELASTOMÉRICO, SEÑALANDO ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA AFECTACIÓN CLÍNICA O FUNCIONAL QUE SE PRETENDE EVITAR. SE SOLICITA UNA RESPUESTA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, ECONOMÍA, COMPETENCIA Y OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL	APEGARSE AL NUMERAL 1 DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES Y LO DESCRITO EN EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
128154	MEDLINE MEXICO S DE RL DE CV	ID DE LA PREGUNTA 1184353 DE LA EMPRESA MEDLINE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EN ATENCIÓN A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA CONVOCANTE, SE OBSERVA QUE ÉSTA NO ATIENDE EL CUESTIONAMIENTO REALIZADO, YA QUE SE LIMITA A REITERAR EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO SIN PROPORCIONAR JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ALGUNA RESPECTO DE LA NECESIDAD CLÍNICA DE LA CAPACIDAD REQUERIDA PARA EL BALÓN DE RETENCIÓN. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA SE INDIQUE DE MANERA EXPRESA CUÁL ES LA EVIDENCIA CLÍNICA, GUÍA MÉDICA, PROTOCOLO INSTITUCIONAL, LITERATURA CIENTÍFICA O DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE SUSTENTA LA EXCLUSIÓN DE UN CATÉTER DE 12 FR CON BALÓN DE RETENCIÓN DE 10 ML. ASIMISMO, FAVOR DE PRECISAR SI LA CAPACIDAD REQUERIDA CORRESPONDE A UNA NECESIDAD CLÍNICA OBJETIVAMENTE ACREDITADA O ÚNICAMENTE A UNA CARACTERÍSTICA DESCRIPTIVA DEL PRODUCTO DE REFERENCIA, CONSIDERANDO QUE EL DISPOSITIVO OFERTADO MANTIENE EL MISMO USO PREVISTO, FUNCIÓN TERAPÉUTICA, SEGURIDAD Y MECANISMO DE RETENCIÓN. EN CASO DE MANTENERSE LA RESTRICCIÓN, SE SOLICITA SEÑALAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA AFECTACIÓN CLÍNICA O RIESGO PARA EL PACIENTE QUE SE PRETENDE EVITAR, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTA DICHA DETERMINACIÓN, A EFECTO DE QUE LA RESPUESTA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EFICIENCIA Y OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, DEBE CUMPLIR CON EL NUMERAL 1. DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN OFERTADO DEL ANEXO TECNICO EL CUAL DEBE CORRESPONDER CON LA DESCRIPCION INDICADA EN EL CNIS.
128155	MEDLINE MEXICO S DE RL DE CV	ID DE LA PREGUNTA 1184356 DE LA EMPRESA MEDLINE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EN ATENCIÓN A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA CONVOCANTE, SE OBSERVA QUE ÉSTA NO ATIENDE EL CUESTIONAMIENTO REALIZADO, YA QUE SE LIMITA A REITERAR EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO SIN PROPORCIONAR JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ALGUNA RESPECTO DE LA NECESIDAD CLÍNICA DE LA CAPACIDAD REQUERIDA PARA EL BALÓN DE RETENCIÓN. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA SE INDIQUE DE MANERA EXPRESA CUÁL ES LA EVIDENCIA CLÍNICA, GUÍA MÉDICA, PROTOCOLO INSTITUCIONAL, LITERATURA CIENTÍFICA O DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE SUSTENTA LA EXCLUSIÓN DE UN CATÉTER DE 12 FR CON BALÓN DE RETENCIÓN DE 10 ML. ASIMISMO, FAVOR DE PRECISAR SI LA CAPACIDAD REQUERIDA CORRESPONDE A UNA NECESIDAD CLÍNICA OBJETIVAMENTE ACREDITADA O ÚNICAMENTE A UNA CARACTERÍSTICA DESCRIPTIVA DEL PRODUCTO DE REFERENCIA, CONSIDERANDO QUE EL DISPOSITIVO OFERTADO MANTIENE EL MISMO USO PREVISTO, FUNCIÓN TERAPÉUTICA, SEGURIDAD Y MECANISMO DE RETENCIÓN. EN CASO DE MANTENERSE LA RESTRICCIÓN, SE SOLICITA SEÑALAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA AFECTACIÓN CLÍNICA O RIESGO PARA EL PACIENTE QUE SE PRETENDE EVITAR, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTA DICHA DETERMINACIÓN, A EFECTO DE QUE LA RESPUESTA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EFICIENCIA Y OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, DEBE CUMPLIR CON EL NUMERAL 1. DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN OFERTADO DEL ANEXO TECNICO EL CUAL DEBE CORRESPONDER CON LA DESCRIPCION INDICADA EN EL CNIS.
128156	MEDLINE MEXICO S DE RL DE CV	ID DE LA PREGUNTA 1184358 DE LA EMPRESA MEDLINE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EN ATENCIÓN A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA CONVOCANTE, SE OBSERVA QUE ÉSTA NO ATIENDE EL CUESTIONAMIENTO REALIZADO, YA QUE SE LIMITA A REITERAR EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO SIN PROPORCIONAR JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ALGUNA RESPECTO DE LA NECESIDAD CLÍNICA DE LA CAPACIDAD REQUERIDA PARA EL BALÓN DE RETENCIÓN. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA SE INDIQUE DE MANERA EXPRESA CUÁL ES LA EVIDENCIA CLÍNICA, GUÍA MÉDICA, PROTOCOLO INSTITUCIONAL, LITERATURA CIENTÍFICA O DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE SUSTENTA LA EXCLUSIÓN DE UN CATÉTER DE 12 FR CON BALÓN DE RETENCIÓN DE 10 ML. ASIMISMO, FAVOR DE PRECISAR SI LA CAPACIDAD REQUERIDA CORRESPONDE A UNA NECESIDAD CLÍNICA OBJETIVAMENTE ACREDITADA O ÚNICAMENTE A UNA CARACTERÍSTICA DESCRIPTIVA DEL PRODUCTO DE REFERENCIA, CONSIDERANDO QUE EL DISPOSITIVO OFERTADO MANTIENE EL MISMO USO PREVISTO, FUNCIÓN TERAPÉUTICA, SEGURIDAD Y MECANISMO DE RETENCIÓN. EN CASO DE MANTENERSE LA RESTRICCIÓN, SE SOLICITA SEÑALAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA AFECTACIÓN CLÍNICA O RIESGO PARA EL PACIENTE QUE SE PRETENDE EVITAR, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTA DICHA DETERMINACIÓN, A EFECTO DE QUE LA RESPUESTA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EFICIENCIA Y OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, DEBE CUMPLIR CON EL NUMERAL 1. DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN OFERTADO DEL ANEXO TECNICO EL CUAL DEBE CORRESPONDER CON LA DESCRIPCION INDICADA EN EL CNIS.
128157	MEDLINE MEXICO S DE RL DE CV	ID DE LA PREGUNTA 1184360 DE LA EMPRESA MEDLINE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EN ATENCIÓN A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA CONVOCANTE, SE OBSERVA QUE ÉSTA NO ATIENDE EL CUESTIONAMIENTO REALIZADO, YA QUE SE LIMITA A REITERAR EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO SIN PROPORCIONAR JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ALGUNA RESPECTO DE LA NECESIDAD CLÍNICA DE LA CAPACIDAD REQUERIDA PARA EL BALÓN DE RETENCIÓN. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA SE INDIQUE DE MANERA EXPRESA CUÁL ES LA EVIDENCIA CLÍNICA, GUÍA MÉDICA, PROTOCOLO INSTITUCIONAL, LITERATURA CIENTÍFICA O DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE SUSTENTA LA EXCLUSIÓN DE UN CATÉTER DE 12 FR CON BALÓN DE RETENCIÓN DE 10 ML. ASIMISMO, FAVOR DE PRECISAR SI LA CAPACIDAD REQUERIDA CORRESPONDE A UNA NECESIDAD CLÍNICA OBJETIVAMENTE ACREDITADA O ÚNICAMENTE A UNA CARACTERÍSTICA DESCRIPTIVA DEL PRODUCTO DE REFERENCIA, CONSIDERANDO QUE EL DISPOSITIVO OFERTADO MANTIENE EL MISMO USO PREVISTO, FUNCIÓN TERAPÉUTICA, SEGURIDAD Y MECANISMO DE RETENCIÓN. EN CASO DE MANTENERSE LA RESTRICCIÓN, SE SOLICITA SEÑALAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA AFECTACIÓN CLÍNICA O RIESGO PARA EL PACIENTE QUE SE PRETENDE EVITAR, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTA DICHA DETERMINACIÓN, A EFECTO DE QUE LA RESPUESTA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EFICIENCIA Y OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, DEBE CUMPLIR CON EL NUMERAL 1. DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN OFERTADO DEL ANEXO TECNICO EL CUAL DEBE CORRESPONDER CON LA DESCRIPCION INDICADA EN EL CNIS.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
128158	MEDLINE MEXICO S DE RL DE CV	ID DE LA PREGUNTA 1184362 DE LA EMPRESA MEDLINE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EN ATENCIÓN A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA CONVOCANTE, SE OBSERVA QUE ÉSTA NO ATIENDE EL CUESTIONAMIENTO REALIZADO, YA QUE SE LIMITA A REITERAR EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO SIN PROPORCIONAR JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ALGUNA RESPECTO DE LA NECESIDAD CLÍNICA DE LA CAPACIDAD REQUERIDA PARA EL BALÓN DE RETENCIÓN. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA SE INDIQUE DE MANERA EXPRESA CUÁL ES LA EVIDENCIA CLÍNICA, GUÍA MÉDICA, PROTOCOLO INSTITUCIONAL, LITERATURA CIENTÍFICA O DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE SUSTENTA LA EXCLUSIÓN DE UN CATÉTER DE 12 FR CON BALÓN DE RETENCIÓN DE 10 ML. ASIMISMO, FAVOR DE PRECISAR SI LA CAPACIDAD REQUERIDA CORRESPONDE A UNA NECESIDAD CLÍNICA OBJETIVAMENTE ACREDITADA O ÚNICAMENTE A UNA CARACTERÍSTICA DESCRIPTIVA DEL PRODUCTO DE REFERENCIA, CONSIDERANDO QUE EL DISPOSITIVO OFERTADO MANTIENE EL MISMO USO PREVISTO, FUNCIÓN TERAPÉUTICA, SEGURIDAD Y MECANISMO DE RETENCIÓN. EN CASO DE MANTENERSE LA RESTRICCIÓN, SE SOLICITA SEÑALAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA AFECTACIÓN CLÍNICA O RIESGO PARA EL PACIENTE QUE SE PRETENDE EVITAR, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTA DICHA DETERMINACIÓN, A EFECTO DE QUE LA RESPUESTA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EFICIENCIA Y OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, DEBE CUMPLIR CON EL NUMERAL 1. DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN OFERTADO DEL ANEXO TECNICO EL CUAL DEBE CORRESPONDER CON LA DESCRIPCION INDICADA EN EL CNIS.
128159	LATEMEX SA	OSD-1. (IDS: 1182161)	PRECISE CUÁL SERÁ EL PRECIO DE SALIDA EN LA OSD POR CLAVE: ¿EL PRECIO MÁS BAJO SOLVENTE, UN PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA, EL DEL PRIMER LUGAR, U OTRO? ¿CUÁNDO Y POR QUÉ MEDIO SE COMUNICA?	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE, EL PRECIO DE SALIDA DE LAS OSD'S SERA EL PRECIO MAS BAJO SOLVENTE, ADEMAS, LAS CLAVES SOMETIDAS A LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD) SE LLEVARAN A CABO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN DOS O MAS PROPOSICIONES SOLVENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 39 DE LA LAASSP Y LOS ARTICULOS 61 Y 63 DEL RLAASSP.
128160	LATEMEX SA	OSD-2. (IDS: 1184283)	SI LA PROPOSICIÓN ES SOLVENTE PERO EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR EN MÁS DEL 10% RESPECTO DEL PRECIO DE SALIDA, ¿PUEDE EL LICITANTE PARTICIPAR EN LA OSD?	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE, LAS CLAVES SOMETIDAS A LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD) SE LLEVARAN A CABO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN DOS O MAS PROPOSICIONES SOLVENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 39 DE LA LAASSP Y LOS ARTICULOS 61 Y 63 DEL RLAASSP.
128161	LATEMEX SA	OSD-3. (IDS: 1184283)	¿EXCEDER EN MÁS DEL 10% EL PRECIO DE SALIDA EXCLUYE DE LA OSD AUNQUE LA PROPOSICIÓN SEA SOLVENTE? SI SÍ, CITE FUNDAMENTO; SI NO, CONFIRME QUE TODA PROPOSICIÓN SOLVENTE PUEDE PUJAR.	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE LAS CLAVES SOMETIDAS A LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD) SE LLEVARAN A CABO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN DOS O MAS PROPOSICIONES SOLVENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 39 DE LA LAASSP Y LOS ARTICULOS 61 Y 63 DEL RLAASSP.
128162	LATEMEX SA	OSD-4. (IDS: 1184025, 1184283)	CONFIRME QUE EL 10% DEL ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO (POST-OSD, NUMERAL 3.2.5 / 13.1) NO ES EL FILTRO DE ENTRADA A LA OSD, Y QUE POR TANTO UN PRECIO >10% DEL PRECIO DE SALIDA SÍ PERMITE PARTICIPAR EN LA OSD SI HAY SOLVENCIA — O, EN SU DEFECTO, DIGA EXPRESAMENTE LO CONTRARIO.	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE, LAS CLAVES SOMETIDAS A LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD) SE LLEVARAN A CABO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN DOS O MAS PROPOSICIONES SOLVENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 39 DE LA LAASSP Y LOS ARTICULOS 61 Y 63 DEL RLAASSP.
128163	LATEMEX SA	LIC-2. (IDS: 1184004, 1184079)	PARA FILIAL EN MÉXICO: ¿QUÉ DEBE CONTENER LA CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA; NOTARIO MEXICANO O APOSTILLA; Y ¿PUEDE OFERTAR SIN ESTAR NOMBRADA COMO DISTRIBUIDOR EN EL REGISTRO SANITARIO SI ACREDITA EL VÍNCULO ACCIONARIO?	SE ACLARA QUE LA DOCUMENTACION MEDIANTE LA CUAL EL LICITANTE VAYA A ACREDITAR EL VINCULO CORPORATIVO O ACCIONARIO DEBERA SER SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR DICHA RELACION, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y EL ANEXO TECNICO. ASIMISMO, NO ES PROCEDENTE ESTABLECER MEDIANTE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES REQUISITOS ADICIONALES RESPECTO DEL CONTENIDO, CERTIFICACION O APOSTILLA DE DICHA DOCUMENTACION, DEBIENDO OBSERVARSE, EN SU CASO, LAS FORMALIDADES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES AL DOCUMENTO DE QUE SE TRATE. FINALMENTE, LA PROCEDENCIA DE LA PARTICIPACION DEL LICITANTE Y LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO SANITARIO Y LA DISTRIBUCION DE LOS BIENES SE REALIZARA CON BASE EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y EN LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LA NORMATIVA APLICABLE, POR LO QUE NO ES POSIBLE EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO ANTICIPADO RESPECTO DE UN CASO PARTICULAR.
128164	LATEMEX SA	ABASTO-1. (IDS: 1184075)	CONFIRME QUE EL DOCUMENTO "RFC NO ENCONTRADO" DE HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/ ACREDITA POR SÍ SOLO EL NUMERAL 4.3, NO REQUIERE =50% Y NO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO SI SE GENERA ENTRE PUBLICACIÓN Y APERTURA.	CONFORME AL SEPTIMO PARRAFO DEL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TECNICO, CUANDO EL LICITANTE NO PUEDA GENERAR SU CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO POR NO CONTAR CON CONTRATOS VIGENTES Y/O PREVIOS DERIVADOS DE LAS COMPRAS CONSOLIDADAS COORDINADAS POR BIRMEX, ACREDITARA ESE SUPUESTO CON LA CONSTANCIA QUE EMITE EL SISTEMA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO FUE ENCONTRADO, CASO EN EL CUAL NO LE RESULTA APLICABLE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL CINCUENTA POR CIENTO. DICHO DOCUMENTO DEBE SER GENERADO DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN COMPRAS MX Y EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y PRESENTARSE EN LA PROPOSICION TECNICA. GENERADO Y PRESENTADO EN ESOS TERMINOS, NO CONSTITUYE POR SI MISMO CAUSAL DE DESECHAMIENTO.
128165	LATEMEX SA	ABASTO-2. (IDS: 1184063, 1184064, 1184066)	¿LA VERIFICACIÓN DE LA CONSTANCIA 4.3 SE HACE SOLO CON EL FOLIO/QR DEL PDF PRESENTADO? ¿SE CONFRONTARÁ CONTRA EL SISTEMA EN OTRA FECHA? CONFIRME QUE PREVALECE EL PDF DE LA PROPOSICIÓN.	LA VERIFICACION SE REALIZA A PARTIR DEL DOCUMENTO EXHIBIDO EN LA PROPOSICION, COTEJANDO EL NUMERO DE CONSTANCIA Y EL FOLIO DE VERIFICACION CONTRA EL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. PREVALECE LA CONSTANCIA PRESENTADA EN LA PROPOSICION, SIEMPRE QUE HAYA SIDO GENERADA DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN COMPRAS MX Y EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME AL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TECNICO. LA CONVOCANTE PODRA EFECTUAR EL COTEJO EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO; DICHO COTEJO TIENE POR UNICO OBJETO CONFIRMAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO Y NO LO SUSTITUYE POR UNA CONSULTA DE FECHA DISTINTA. LAS ACTUALIZACIONES QUE EL SISTEMA REGISTRE CON POSTERIORIDAD AL ACTO DE APERTURA NO MODIFICAN LA EVALUACION DE LA PROPOSICION.
128166	LATEMEX SA	ABASTO-3. (IDS: 1184074)	CONFIRME QUE EL RFC EVALUADO EN 4.3 ES SOLO EL DEL LICITANTE EN COMPRASMX, NO EL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO, FABRICANTE EXTRANJERO NI MATRIZ.	SE CONFIRMA. EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE SE EVALUA PARA EFECTOS DEL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TECNICO ES UNICAMENTE EL DEL LICITANTE, PERSONA FISICA O MORAL, CON EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO Y PARTICIPA EN EL PROCEDIMIENTO A TRAVES DE COMPRAS MX. NO SE EVALUA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO, DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO, DE LA CASA MATRIZ, NI DE EMPRESAS FILIALES, SUBSIDIARIAS O PARTES RELACIONADAS, SALVO QUE ALGUNA DE ELLAS SEA QUIEN COMPARECE COMO LICITANTE.
128167	LATEMEX SA	SIM-1. (IDS: 1184025, 1184026)	INDIQUE EN QUÉ ACTO Y CON QUÉ ANTICIPACIÓN SE INFORMARÁ, POR CLAVE: SI HAY OSD, SI HABRÁ ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO POST-OSD, Y CUÁNTAS FUENTES/% SE ASIGNAN. ¿VÍA COMPRASMX (ACTA DE EVALUACIÓN / INVITACIÓN OSD)?	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE LAS CLAVES QUE SERAN SOMETIDAS A LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO CUANDO EXISTAN MAS DE DOS PROPOSICIONES RESULTEN SOLVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 61 Y 63 DE SU REGLAMENTO. ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES QUE, CUANDO RESULTE PROCEDENTE, PODRA CONFIGURARSE EL ABASTECIMIENTO SIMULTANEO CON HASTA CUATRO FUENTES DE ABASTECIMIENTO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
128168	LATEMEX SA	ENT-1. (IDS: 1184006, 1184008)	EL PAGO DEL INVENTARIO INICIAL DE HASTA EL 3% (NUMERAL 5.2.1). ¿LO HACE BIRMEX O LA INSTITUCIÓN USUARIA? ¿CONTRA QUÉ CONTRATO SE FACTURA?	SE INFORMA AL LICITANTE QUE QUIEN ADMINISTRA LAS ORDENES DE SUMINISTRO ES QUIEN REALIZARA LOS PAGOS, LOS LICITANTES QUE RESULTEN ADJUDICADOS LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO SERAN QUIEN LES BRINDARAN ESTA INFORMACION
128169	LATEMEX SA	PAGINA 12 PUNTO 5.2 PLAZO DE ENTREGA	CON RELACIÓN A LOS NUMERALES 5.2.1 Y 5.3 DE LA CONVOCATORIA, QUE ESTABLECEN PORCENTAJES DISTINTOS (25% Y 30% RESPECTIVAMENTE) PARA LA PRIMERA ENTREGA O LA ENTREGA EN ALMACENES DE BIRMEX, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISE CUÁL ES EL PORCENTAJE MÁXIMO CORRECTO QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA LA PRIMERA ENTREGA DE LOS BIENES, A FIN DE PLANIFICAR ADECUADAMENTE LA LOGÍSTICA Y LOS COSTOS.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE DEBERA APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.2.1 DEL ANEXO TECNICO. EN CONSECUENCIA, LA ENTIDAD CONSOLIDADORA PODRA REQUERIR UN INVENTARIO DE HASTA EL 3% DE LA DEMANDA SECTORIAL ANUAL ADJUDICADA Y LA SUMA DE LA PRIMERA ENTREGA EN LOS ALMACENES DE LA ENTIDAD CONSOLIDADORA, EN NINGUN CASO, PODRA EXCEDER DEL 25% DEL VOLUMEN ADJUDICADO CORRESPONDIENTE
128170	LATEMEX SA	5.8 CRITERIOS ADICIONALES	EN REFERENCIA AL NUMERAL 5.8 DE LA CONVOCATORIA Y LA PRECISIÓN NÚMERO 3 DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026, QUE ESTABLECE EL USO DEL IMAGOTIPO 'GOBIERNO DE MÉXICO' JUNTO AL ESCUDO NACIONAL, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME SI LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS DEBERÁN OBTENER DIRECTAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA SU USO, O SI BIRMEX PROPORCIONARÁ DICHA AUTORIZACIÓN O EL FUNDAMENTO LEGAL QUE EXIME DE OBTENERLA INDIVIDUALMENTE.	SE ACLARA QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, LOS LICITANTES ADJUDICADOS DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.8 DE LA CONVOCATORIA, ASI COMO A LA PRECISION NO. 3 EMITIDA POR LA CONVOCANTE EN LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES, RESPECTO DE LA INCORPORACION DE LA IDENTIDAD GRAFICA INSTITUCIONAL EN LOS EMPAQUES CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, NO SE REQUIERE QUE LOS PROVEEDORES GESTIONEN DE MANERA INDIVIDUAL AUTORIZACION ALGUNA ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO, DEBIENDO SUJETARSE A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA CONVOCANTE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO
128171	LATEMEX SA	4.2.4CBPF PARA BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO	CON RELACIÓN AL NUMERAL 4.2.4 DEL ANEXO TÉCNICO, REFERENTE AL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN (CBPF) PARA BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO, Y CONSIDERANDO LA PREGUNTA ORIGINAL SOBRE QUÉ DOCUMENTO ADICIONAL SE EXIGIRÁ EN CASO DE RESPUESTA NEGATIVA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISE QUÉ DOCUMENTO ALTERNATIVO O COMPLEMENTARIO SE ACEPTARÁ PARA ACREDITAR LA CALIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN, SI EL CBPF NO ES APLICABLE O ES NEGATIVO, FUNDAMENTANDO SU RESPUESTA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.	EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS QUE GARANTICEN BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE FARMACOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS QUE ACOMPAÑEN A LAS SOLICITUDES DE NUEVOS REGISTROS SANITARIOS, SUS PRORROGAS Y MODIFICACIONES.PUBLICADO EN EL DOF DEL 20-MAR-25, SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 15. LA COFEPRIS RECONOCERA EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS A TRAVES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EQUIVALENTES: I. CERTIFICADO DE AUDITORIA DEL MDSAP, CONFORME AL ESTANDAR ISO13485; II. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION, EMITIDO POR ALGUNA ARN; III. CERTIFICADO DE AUDITORIA ISO 13485:2016 EN SU VERSION VIGENTE EMITIDO POR UN ORGANISMO CERTIFICADOR ACREDITADO POR ISO; IV. CERTIFICADO DE MARCA CE PARA DISPOSITIVOS MEDICOS EMITIDO POR UN ORGANISMO APROBADO POR LA COMISION EUROPEA, Y V. DECLARACION EXPLICITA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION INCLUIDA DENTRO DEL CLV EMITIDO POR UNA ARN O, EN SU CASO, POR EL MINISTERIO CORRESPONDIENTE QUE REGULE EL PRODUCTO. ADEMÁS DEBE CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA NUMERAL 2.2. TRATADOS BAJO CUYA COBERTURA SE CONVOCA LA LICITACION
128172	LATEMEX SA	3.2.5 DE LA CONVOCATORIA Y 13.1 DEL ANEXO TÉCNICO	EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 3.2.5 DE LA CONVOCATORIA Y 13.1 DEL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XIV, Y 52 DE LA LAASSP Y 107 DE SU REGLAMENTO, QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, Y LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE QUE REITERA LOS CRITERIOS GENERALES, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISE EL MÉTODO O PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO QUE APLICARÁ PARA DETERMINAR EN QUÉ CLAVES PROCEDERÁ EL ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, MÁS ALLÁ DE LA DIFERENCIA DE PRECIOS, Y CÓMO SE COMUNICARÁ ESTA DETERMINACIÓN A LOS LICITANTES.	SE LE REITERA A LOS LICITANTES QUE, EL ABASTECIMIENTO SIMULTANEO SE LLEVARA A CABO CON LAS CLAVES QUE TENGAN DOS O MAS PROPUESTAS SOLVENTES, LAS CLAVES TENGAN DOS O MAS OFERTAS SOLVENTES SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICARSE POR ABASTECIMIENTO SIMULTANEO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 13.1 ABASTECIMIENTO DONDE MENCIONA QUE SE PODRAN ESTABLECER HASTA 4 (CUATRO) FUENTES DE ABASTECIMIENTO, CONSIDERANDO QUE EL PRECIO ENTRE EL PRIMER Y EL CUARTO LUGAR NO EXCEDA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), LO ANTERIOR DESPUES DE APLICARSE LA OSD Y EVALUACION ECONOMICA CORRESPONDIENTE. SE LE INFORMA A LOS LICITANTES QUE, PUEDEN OFERTAR CUANDO MENOS EL 15PORCIENTO DE LA CANTIDAD SOLICITADA POR ESTA CONVOCANTE, EN LOS CASOS QUE OFERTEN MENORES CANTIDADES A LO SOLICITADO, SERAN SUCEPTIBLES DE ADJUDICACION SIEMPRE Y CUANDO COMO CONSECUENCIA RECAIGA EN EL SUPUESTO DE CONFIGURACION DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO QUE NOS SEÑALA EN EL NUMERAL 3.2.5 DE LA CONVOCATORIA.
128173	LATEMEX SA	4.3 DEL ANEXO TÉCNICO — CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO	EN RELACIÓN CON LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, QUE REMITE AL NUMERAL 9.1 DE PENAS CONVENCIONALES, SE REITERA LA PREGUNTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO. SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO CANCELADAS POR LA INSTITUCIÓN EMISORA, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR (EJ. CAMBIO DE NECESIDAD, INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL), NO SERÁN CONSIDERADAS COMO INCUMPLIDAS PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO, CONFORME AL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO.	SE PRECISA QUE EL CALCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO QUE REFLEJA LA CONSTANCIA Y LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES PREVISTA EN EL NUMERAL 9.1 SON MATERIAS DISTINTAS Y NO SE SUSTITUYEN ENTRE SI. EL PORCENTAJE DE LA CONSTANCIA SE DETERMINA CONFORME A LA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE CALCULO CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2026, Y EN LA NOTA METODOLOGICA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/, A PARTIR DE LA INFORMACION QUE LAS INSTITUCIONES DESTINATARIAS REPORTAN SEMANALMENTE Y QUE ES OBJETO DE VALIDACION. TRATANDOSE DE ORDENES DE SUMINISTRO CUYA NO ATENCION DERIVE DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, INCLUIDAS LAS IMPOSIBILIDADES DE RECEPCION ATRIBUIBLES A LA INSTITUCION DESTINATARIA O A LA CLUES, EL LICITANTE PODRA SOLICITAR LA REVISION Y CORRECCION DEL REGISTRO ANTE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SECTORIAL Y COORDINACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, ACOMPANANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA PROCEDENCIA DE DICHA CORRECCION SE RESUELVE CASO POR CASO CONFORME A LOS CITADOS LINEAMIENTOS.
128174	LATEMEX SA	4.3 DEL ANEXO TÉCNICO — CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO	RESPECTO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, QUE REMITE AL NUMERAL 9.1 DE PENAS CONVENCIONALES, SE REITERA LA PREGUNTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO. SE SOLICITA PRECISAR EL TRATAMIENTO QUE SE DARÁ A AQUELLAS ENTREGAS CUYA VALIDACIÓN POR LA INSTITUCIÓN SE REALIZÓ CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CORTE DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO, SIENDO QUE EL RETRASO ES ATRIBUIBLE A LA INSTITUCIÓN Y NO AL PROVEEDOR, PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO.	SE PRECISA QUE EL CALCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO QUE REFLEJA LA CONSTANCIA Y LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES PREVISTA EN EL NUMERAL 9.1 SON MATERIAS DISTINTAS Y NO SE SUSTITUYEN ENTRE SI. EL PORCENTAJE DE LA CONSTANCIA SE DETERMINA CONFORME A LA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE CALCULO CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2026, Y EN LA NOTA METODOLOGICA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/, A PARTIR DE LA INFORMACION QUE LAS INSTITUCIONES DESTINATARIAS REPORTAN SEMANALMENTE Y QUE ES OBJETO DE VALIDACION. TRATANDOSE DE ORDENES DE SUMINISTRO CUYA NO ATENCION DERIVE DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, INCLUIDAS LAS IMPOSIBILIDADES DE RECEPCION ATRIBUIBLES A LA INSTITUCION DESTINATARIA O A LA CLUES, EL LICITANTE PODRA SOLICITAR LA REVISION Y CORRECCION DEL REGISTRO ANTE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SECTORIAL Y COORDINACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, ACOMPANANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA PROCEDENCIA DE DICHA CORRECCION SE RESUELVE CASO POR CASO CONFORME A LOS CITADOS LINEAMIENTOS.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
128175	LATEMEX SA	4.3 DEL ANEXO TÉCNICO — CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO	CON BASE EN LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, QUE REMITE AL NUMERAL 9.1 DE PENAS CONVENCIONALES, SE REITERA LA PREGUNTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO. SE SOLICITA PRECISAR EL TRATAMIENTO QUE SE DARÁ A LAS NEGATIVAS O IMPOSIBILIDADES DE RECEPCIÓN ATRIBUIBLES A LA INSTITUCIÓN DESTINATARIA O A LA CLUES (EJ. ALMACÉN CERRADO, FALTA DE PERSONAL, SATURACIÓN), PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO, CONFORME AL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO.	SE PRECISA QUE EL CALCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO QUE REFLEJA LA CONSTANCIA Y LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES PREVISTA EN EL NUMERAL 9.1 SON MATERIAS DISTINTAS Y NO SE SUSTITUYEN ENTRE SI. EL PORCENTAJE DE LA CONSTANCIA SE DETERMINA CONFORME A LA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE CALCULO CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2026, Y EN LA NOTA METODOLOGICA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/, A PARTIR DE LA INFORMACION QUE LAS INSTITUCIONES DESTINATARIAS REPORTAN SEMANALMENTE Y QUE ES OBJETO DE VALIDACION. TRATANDOSE DE ORDENES DE SUMINISTRO CUYA NO ATENCION DERIVE DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, INCLUIDAS LAS IMPOSIBILIDADES DE RECEPCION ATRIBUIBLES A LA INSTITUCION DESTINATARIA O A LA CLUES, EL LICITANTE PODRA SOLICITAR LA REVISION Y CORRECCION DEL REGISTRO ANTE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SECTORIAL Y COORDINACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, ACOMPANANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA PROCEDENCIA DE DICHA CORRECCION SE RESUELVE CASO POR CASO CONFORME A LOS CITADOS LINEAMIENTOS.
128176	LATEMEX SA	4.3 DEL ANEXO TÉCNICO — CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO	CON RELACIÓN AL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO Y A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, SE SOLICITA PRECISAR: (I) EL PRECEPTO ESPECÍFICO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO O DE SU REGLAMENTO QUE FACULTA A LA CONVOCANTE PARA ESTABLECER UN PORCENTAJE MÍNIMO DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO COMO REQUISITO TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN, DISTINTO DE LA FINALIDAD DE SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE FEBRERO DE 2026 Y EN LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS EL 27 DE ABRIL DE 2026; Y (II) SI EXISTE ESTUDIO, DICTAMEN O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTE LA DETERMINACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) Y DEL PERIODO DE OCHO (8) MESES DE REFERENCIA, INDICANDO DÓNDE PUEDE CONSULTARSE.	EL REQUISITO PREVISTO EN EL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TECNICO TIENE SU ORIGEN EN EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 09 DE FEBRERO DE 2026, Y EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE DICHO SISTEMA, PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO DE DIFUSION EL 27 DE ABRIL DE 2026, INSTRUMENTOS DE CARACTER GENERAL Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS INSTITUCIONES Y PROVEEDORES QUE EN ELLOS SE SENALAN, Y QUE PREVEN EXPRESAMENTE LA EMISION DE CONSTANCIAS POR PROVEEDOR EN LAS QUE SE MUESTRE SU PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA ATENCION DE ORDENES DE SUMINISTRO. EN CUANTO AL INCISO (II), LA DETERMINACION DEL NIVEL DE REFERENCIA Y DEL PERIODO DE OCHO MESES DE INFORMACION EFECTIVAMENTE VALIDADA CORRESPONDE A LA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE CALCULO CONTENIDOS EN LOS CITADOS LINEAMIENTOS Y EN LA NOTA METODOLOGICA PUBLICADA EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/, DE ACCESO PUBLICO Y GRATUITO.
128177	LATEMEX SA	ANEXO TÉCNICO — ÓRDENES DE SUMINISTRO EN EXCESO DEL 25%	EN SEGUIMIENTO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, QUE REMITE A LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS, SE SOLICITA CONFIRMAR QUÉ MECANISMOS DE CONTROL ESPECÍFICOS APLICA LA CONVOCANTE PARA VERIFICAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD OBSERVEN LA LIMITANTE DE ÓRDENES EMITIDAS EN EXCESO DEL 25% ESTABLECIDA EN EL ANEXO TÉCNICO, Y CÓMO SE REFLEJA DICHA VERIFICACIÓN EN LA INFORMACIÓN QUE SEMANALMENTE REMITEN A LA SISCOSAM, CONFORME AL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LOS MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION RELACIONADOS CON LA EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y A LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA LA OPERACION Y SUPERVISION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION CORRESPONDIENTES, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. ASIMISMO, LA GENERACION, REGISTRO, CONTROL Y REPORTE DE LA INFORMACION RELACIONADA CON LAS ORDENES DE SUMINISTRO SE REALIZARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS. POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR MECANISMOS OPERATIVOS, REPORTES, VALIDACIONES O CONTROLES ESPECIFICOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, NI PRONUNCIARSE RESPECTO DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE OPERACION DE SISTEMAS ADMINISTRADOS POR INSTANCIAS DIVERSAS A LA CONVOCANTE.
128178	LATEMEX SA	13.2.1 Y 13.3.2 DE LA CONVOCATORIA — DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 13.2.1 Y 13.3.2 DE LA CONVOCATORIA, QUE REQUIEREN SENDOS ESCRITOS LIBRES —EL COMPROMISO DE ENVÍO MENSUAL DE INVENTARIOS Y LA DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS—, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISE, PARA AMBOS CASOS: (I) SI DICHOS ESCRITOS DEBEN INTEGRARSE A LA PROPUESTA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA, O REMITIRSE POR SEPARADO; (II) EN CASO DE REMITIRSE POR SEPARADO, SI EL MEDIO ES ELECTRÓNICO O FÍSICO Y, TRATÁNDOSE DE MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO A LA QUE DEBEN ENVIARSE; Y (III) EL PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTARSE. LO ANTERIOR A FIN DE EVITAR UN INCUMPLIMIENTO MERAMENTE FORMAL POR FALTA DE PRECISIÓN EN LA VÍA DE ENTREGA.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 13.2.1 Y 13.2.2 DEL ANEXO TECNICO, LOS ESCRITOS LIBRES REFERIDOS EN DICHOS NUMERALES SERAN REQUERIDOS UNICAMENTE A LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS, UNA VEZ NOTIFICADO EL FALLO. ASIMISMO, DEBERAN PRESENTARSE EN LOS TERMINOS, PLAZOS Y MEDIOS QUE DETERMINEN LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO
128179	LATEMEX SA	PAGINA 12 PUNTO 5.2 PLAZO DE ENTREGA	CON RELACIÓN A LOS NUMERALES 5.2.1 Y 5.3 DE LA CONVOCATORIA, QUE ESTABLECEN PORCENTAJES DISTINTOS (25% Y 30% RESPECTIVAMENTE) PARA LA PRIMERA ENTREGA O LA ENTREGA EN ALMACENES DE BIRMEX, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISE CUÁL ES EL PORCENTAJE MÁXIMO CORRECTO QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA LA PRIMERA ENTREGA DE LOS BIENES, A FIN DE PLANIFICAR ADECUADAMENTE LA LOGÍSTICA Y LOS COSTOS.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE DEBERA APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.2.1 DEL ANEXO TECNICO. EN CONSECUENCIA, LA ENTIDAD CONSOLIDADORA PODRA REQUERIR UN INVENTARIO DE HASTA EL 3% DE LA DEMANDA SECTORIAL ANUAL ADJUDICADA Y LA SUMA DE LA PRIMERA ENTREGA EN LOS ALMACENES DE LA ENTIDAD CONSOLIDADORA, EN NINGUN CASO, PODRA EXCEDER DEL 25% DEL VOLUMEN ADJUDICADO CORRESPONDIENTE
128180	LATEMEX SA	5.8 CRITERIOS ADICIONALES	EN REFERENCIA AL NUMERAL 5.8 DE LA CONVOCATORIA Y LA PRECISIÓN NÚMERO 3 DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026, QUE ESTABLECE EL USO DEL IMAGOTIPO 'GOBIERNO DE MÉXICO' JUNTO AL ESCUDO NACIONAL, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME SI LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS DEBERÁN OBTENER DIRECTAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA SU USO, O SI BIRMEX PROPORCIONARÁ DICHA AUTORIZACIÓN O EL FUNDAMENTO LEGAL QUE EXIME DE OBTENERLA INDIVIDUALMENTE.	SE ACLARA QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, LOS LICITANTES ADJUDICADOS DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.8 DE LA CONVOCATORIA, ASI COMO A LA PRECISION NO. 3 EMITIDA POR LA CONVOCANTE EN LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES, RESPECTO DE LA INCORPORACION DE LA IDENTIDAD GRAFICA INSTITUCIONAL EN LOS EMPAQUES CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, NO SE REQUIERE QUE LOS PROVEEDORES GESTIONEN DE MANERA INDIVIDUAL AUTORIZACION ALGUNA ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO, DEBIENDO SUJETARSE A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA CONVOCANTE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO
128181	LATEMEX SA	4.2.4CBPF PARA BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO	CON RELACIÓN AL NUMERAL 4.2.4 DEL ANEXO TÉCNICO, REFERENTE AL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN (CBPF) PARA BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO. Y CONSIDERANDO LA PREGUNTA ORIGINAL SOBRE QUÉ DOCUMENTO ADICIONAL SE EXIGIRÁ EN CASO DE RESPUESTA NEGATIVA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISE QUÉ DOCUMENTO ALTERNATIVO O COMPLEMENTARIO SE ACEPTARÁ PARA ACREDITAR LA CALIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN, SI EL CBPF NO ES APLICABLE O ES NEGATIVO, FUNDAMENTANDO SU RESPUESTA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.	EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS QUE GARANTICEN BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE FARMACOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS QUE ACOMPAÑEN A LAS SOLICITUDES DE NUEVOS REGISTROS SANITARIOS, SUS PRORROGAS Y MODIFICACIONES PUBLICADO EN EL DOF DEL 20-MAR-25, SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 15. LA COFEPRIS RECONOCERA EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS A TRAVES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EQUIVALENTES: I. CERTIFICADO DE AUDITORIA DEL MDSAP, CONFORME AL ESTANDAR ISO13485; II. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION, EMITIDO POR ALGUNA ARN; III. CERTIFICADO DE AUDITORIA ISO 13485:2016 EN SU VERSION VIGENTE EMITIDO POR UN ORGANISMO CERTIFICADOR ACREDITADO POR ISO; IV. CERTIFICADO DE MARCA CE PARA DISPOSITIVOS MEDICOS EMITIDO POR UN ORGANISMO APROBADO POR LA COMISION EUROPEA, Y V. DECLARACION EXPLICITA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION INCLUIDA DENTRO DEL CLV EMITIDO POR UNA ARN O, EN SU CASO, POR EL MINISTERIO CORRESPONDIENTE QUE REGULE EL PRODUCTO. ADEMÁS DEBE CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA NUMERAL 2.2. TRATADOS BAJO CUYA COBERTURA SE CONVOCA LA LICITACION

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
128182	LATEMEX SA	3.2.5 DE LA CONVOCATORIA Y 13.1 DEL ANEXO TÉCNICO	EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 3.2.5 DE LA CONVOCATORIA Y 13.1 DEL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XIV, Y 52 DE LA LAASSP Y 107 DE SU REGLAMENTO, QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, Y LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE QUE REITERA LOS CRITERIOS GENERALES, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISE EL MÉTODO O PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO QUE APLICARÁ PARA DETERMINAR EN QUÉ CLAVES PROCEDERÁ EL ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, MÁS ALLÁ DE LA DIFERENCIA DE PRECIOS, Y CÓMO SE COMUNICARÁ ESTA DETERMINACIÓN A LOS LICITANTES.	SE LE REITERA A LOS LICITANTES QUE, EL ABASTECIMIENTO SIMULTANEO SE LLEVARA A CABO CON LAS CLAVES QUE TENGAN DOS O MAS PROPUESTAS SOLVENTES, LAS CLAVES TENGAN DOS O MAS OFERTAS SOLVENTES SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICARSE POR ABASTECIMIENTO SIMULTANEO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 13.1 ABASTECIMIENTO DONDE MENCIONA QUE SE PODRAN ESTABLECER HASTA 4 (CUATRO) FUENTES DE ABASTECIMIENTO, CONSIDERANDO QUE EL PRECIO ENTRE EL PRIMER Y EL CUARTO LUGAR NO EXCEDA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), LO ANTERIOR DESPUES DE APLICARSE LA OSD Y EVALUACION ECONOMICA CORRESPONDIENTE. SE LE INFORMA A LOS LICITANTES QUE, PUEDEN OFERTAR CUANDO MENOS EL 15PORCIENTO DE LA CANTIDAD SOLICITADA POR ESTA CONVOCANTE, EN LOS CASOS QUE OFERTEN MENORES CANTIDADES A LO SOLICITADO, SERAN SUCEPTIBLES DE ADJUDICACION SIEMPRE Y CUANDO COMO CONSECUENCIA RECAIGA EN EL SUPUESTO DE CONFIGURACION DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO QUE NOS SEÑALA EN EL NUMERAL 3.2.5 DE LA CONVOCATORIA.
128183	LATEMEX SA	4.3 DEL ANEXO TÉCNICO — CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO	EN RELACIÓN CON LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, QUE REMITE AL NUMERAL 9.1 DE PENAS CONVENCIONALES, SE REITERA LA PREGUNTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO. SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO CANCELADAS POR LA INSTITUCIÓN EMISORA, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR (EJ. CAMBIO DE NECESIDAD, INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL), NO SERÁN CONSIDERADAS COMO INCUMPLIDAS PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO, CONFORME AL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO.	SE PRECISA QUE EL CALCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO QUE REFLEJA LA CONSTANCIA Y LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES PREVISTA EN EL NUMERAL 9.1 SON MATERIAS DISTINTAS Y NO SE SUSTITUYEN ENTRE SI. EL PORCENTAJE DE LA CONSTANCIA SE DETERMINA CONFORME A LA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE CALCULO CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2026, Y EN LA NOTA METODOLOGICA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/, A PARTIR DE LA INFORMACION QUE LAS INSTITUCIONES DESTINATARIAS REPORTAN SEMANALMENTE Y QUE ES OBJETO DE VALIDACION. TRATANDOSE DE ORDENES DE SUMINISTRO CUYA NO ATENCION DERIVE DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, INCLUIDAS LAS IMPOSIBILIDADES DE RECEPCION ATRIBUIBLES A LA INSTITUCION DESTINATARIA O A LA CLUES, EL LICITANTE PODRA SOLICITAR LA REVISION Y CORRECCION DEL REGISTRO ANTE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SECTORIAL Y COORDINACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, ACOMPANANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA PROCEDENCIA DE DICHA CORRECCION SE RESUELVE CASO POR CASO CONFORME A LOS CITADOS LINEAMIENTOS.
128184	LATEMEX SA	4.3 DEL ANEXO TÉCNICO — CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO	RESPECTO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, QUE REMITE AL NUMERAL 9.1 DE PENAS CONVENCIONALES, SE REITERA LA PREGUNTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO. SE SOLICITA PRECISAR EL TRATAMIENTO QUE SE DARÁ A AQUELLAS ENTREGAS CUYA VALIDACIÓN POR LA INSTITUCIÓN SE REALIZÓ CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CORTE DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO, SIENDO QUE EL RETRASO ES ATRIBUIBLE A LA INSTITUCIÓN Y NO AL PROVEEDOR, PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO.	SE PRECISA QUE EL CALCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO QUE REFLEJA LA CONSTANCIA Y LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES PREVISTA EN EL NUMERAL 9.1 SON MATERIAS DISTINTAS Y NO SE SUSTITUYEN ENTRE SI. EL PORCENTAJE DE LA CONSTANCIA SE DETERMINA CONFORME A LA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE CALCULO CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2026, Y EN LA NOTA METODOLOGICA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/, A PARTIR DE LA INFORMACION QUE LAS INSTITUCIONES DESTINATARIAS REPORTAN SEMANALMENTE Y QUE ES OBJETO DE VALIDACION. TRATANDOSE DE ORDENES DE SUMINISTRO CUYA NO ATENCION DERIVE DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, INCLUIDAS LAS IMPOSIBILIDADES DE RECEPCION ATRIBUIBLES A LA INSTITUCION DESTINATARIA O A LA CLUES, EL LICITANTE PODRA SOLICITAR LA REVISION Y CORRECCION DEL REGISTRO ANTE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SECTORIAL Y COORDINACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, ACOMPANANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA PROCEDENCIA DE DICHA CORRECCION SE RESUELVE CASO POR CASO CONFORME A LOS CITADOS LINEAMIENTOS.
128185	LATEMEX SA	4.3 DEL ANEXO TÉCNICO — CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO	CON BASE EN LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, QUE REMITE AL NUMERAL 9.1 DE PENAS CONVENCIONALES, SE REITERA LA PREGUNTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO. SE SOLICITA PRECISAR EL TRATAMIENTO QUE SE DARÁ A LAS NEGATIVAS O IMPOSIBILIDADES DE RECEPCIÓN ATRIBUIBLES A LA INSTITUCIÓN DESTINATARIA O A LA CLUES (EJ. ALMACÉN CERRADO, FALTA DE PERSONAL, SATURACIÓN), PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO, CONFORME AL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO.	SE PRECISA QUE EL CALCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO QUE REFLEJA LA CONSTANCIA Y LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES PREVISTA EN EL NUMERAL 9.1 SON MATERIAS DISTINTAS Y NO SE SUSTITUYEN ENTRE SI. EL PORCENTAJE DE LA CONSTANCIA SE DETERMINA CONFORME A LA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE CALCULO CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2026, Y EN LA NOTA METODOLOGICA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/, A PARTIR DE LA INFORMACION QUE LAS INSTITUCIONES DESTINATARIAS REPORTAN SEMANALMENTE Y QUE ES OBJETO DE VALIDACION. TRATANDOSE DE ORDENES DE SUMINISTRO CUYA NO ATENCION DERIVE DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, INCLUIDAS LAS IMPOSIBILIDADES DE RECEPCION ATRIBUIBLES A LA INSTITUCION DESTINATARIA O A LA CLUES, EL LICITANTE PODRA SOLICITAR LA REVISION Y CORRECCION DEL REGISTRO ANTE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SECTORIAL Y COORDINACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, ACOMPANANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA PROCEDENCIA DE DICHA CORRECCION SE RESUELVE CASO POR CASO CONFORME A LOS CITADOS LINEAMIENTOS.
128186	LATEMEX SA	4.3 DEL ANEXO TÉCNICO — CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO	CON RELACIÓN AL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO Y A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, SE SOLICITA PRECISAR: (I) EL PRECEPTO ESPECÍFICO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO O DE SU REGLAMENTO QUE FACULTA A LA CONVOCANTE PARA ESTABLECER UN PORCENTAJE MÍNIMO DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO COMO REQUISITO TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN, DISTINTO DE LA FINALIDAD DE SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE FEBRERO DE 2026 Y EN LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS EL 27 DE ABRIL DE 2026; Y (II) SI EXISTE ESTUDIO, DICTAMEN O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTE LA DETERMINACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) Y DEL PERIODO DE OCHO (8) MESES DE REFERENCIA, INDICANDO DÓNDE PUEDE CONSULTARSE.	EL REQUISITO PREVISTO EN EL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TECNICO TIENE SU ORIGEN EN EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 09 DE FEBRERO DE 2026, Y EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE DICHO SISTEMA, PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO DE DIFUSION EL 27 DE ABRIL DE 2026, INSTRUMENTOS DE CARACTER GENERAL Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS INSTITUCIONES Y PROVEEDORES QUE EN ELLOS SE SENALAN, Y QUE PREVEN EXPRESAMENTE LA EMISION DE CONSTANCIAS POR PROVEEDOR EN LAS QUE SE MUESTRE SU PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA ATENCION DE ORDENES DE SUMINISTRO. EN CUANTO AL INCISO (II), LA DETERMINACION DEL NIVEL DE REFERENCIA Y DEL PERIODO DE OCHO MESES DE INFORMACION EFECTIVAMENTE VALIDADA CORRESPONDE A LA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE CALCULO CONTENIDOS EN LOS CITADOS LINEAMIENTOS Y EN LA NOTA METODOLOGICA PUBLICADA EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/, DE ACCESO PUBLICO Y GRATUITO.
128187	LATEMEX SA	ANEXO TÉCNICO — ÓRDENES DE SUMINISTRO EN EXCESO DEL 25%	EN SEGUIMIENTO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, QUE REMITE A LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS, SE SOLICITA CONFIRMAR QUÉ MECANISMOS DE CONTROL ESPECÍFICOS APLICA LA CONVOCANTE PARA VERIFICAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD OBSERVEN LA LIMITANTE DE ÓRDENES EMITIDAS EN EXCESO DEL 25% ESTABLECIDA EN EL ANEXO TÉCNICO, Y CÓMO SE REFLEJA DICHA VERIFICACIÓN EN LA INFORMACIÓN QUE SEMANALMENTE REMITEN A LA SISCOSAM, CONFORME AL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LOS MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION RELACIONADOS CON LA EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y A LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA LA OPERACION Y SUPERVISION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION CORRESPONDIENTES, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. ASIMISMO, LA GENERACION, REGISTRO, CONTROL Y REPORTE DE LA INFORMACION RELACIONADA CON LAS ORDENES DE SUMINISTRO SE REALIZARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS. POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR MECANISMOS OPERATIVOS, REPORTES, VALIDACIONES O CONTROLES ESPECIFICOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, NI PRONUNCIARSE RESPECTO DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE OPERACION DE SISTEMAS ADMINISTRADOS POR INSTANCIAS DIVERSAS A LA CONVOCANTE.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
128188	LATEMEX SA	13.2.1 Y 13.3.2 DE LA CONVOCATORIA — DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 13.2.1 Y 13.3.2 DE LA CONVOCATORIA, QUE REQUIEREN SENDOS ESCRITOS LIBRES —EL COMPROMISO DE ENVÍO MENSUAL DE INVENTARIOS Y LA DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS—, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISE, PARA AMBOS CASOS: (I) SI DICHOS ESCRITOS DEBEN INTEGRARSE A LA PROPUESTAEN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA, O REMITIRSE POR SEPARADO; (II) EN CASO DE REMITIRSE POR SEPARADO, SI EL MEDIO ES ELECTRÓNICO O FÍSICO Y, TRATÁNDOSE DE MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO A LA QUE DEBEN ENVIARSE; Y (III) EL PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTARSE. LO ANTERIOR A FIN DE EVITAR UN INCUMPLIMIENTO MERAMENTE FORMAL POR FALTA DE PRECISIÓN EN LA VÍA DE ENTREGA.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 13.2.1 Y 13.2.2 DEL ANEXO TECNICO, LOS ESCRITOS LIBRES REFERIDOS EN DICHOS NUMERALES SERAN REQUERIDOS UNICAMENTE A LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS, UNA VEZ NOTIFICADO EL FALLO. ASIMISMO, DEBERAN PRESENTARSE EN LOS TERMINOS, PLAZOS Y MEDIOS QUE DETERMINEN LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO
128189	SANOFI MEXICO SA DE CV	1185599	SOLICITO A LA CONVOCANTE SEA UN POCO MAS CLARO, ES NECESARIO COLOCAR LA ETIQUETA QUE SE COLOCA AL PRODUCTO EN LAS ENTREGAS O ES TEXTO DE ETIQUETA QUE APRUEBA COFEPRIS??ESTO PARA NO CAER EN INCUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN	APEGARSE A LAS PRECISIONES INDICADAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL 30 JULIO 2026
128190	CORPORATIVO CLEAN & WIPE SA DE CV	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 1183002, 1183003 Y 1183004	¿ES CORECTO ENTENDER QUE PARA EL CASO DE BIENES DE IMPORTACIÓN QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, LA CONVOCANTE VERIFICARÁ QUE EL LICITANTE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL ORIGEN DE LOS BIENES OFERTADOS ASÍ COMO ACREDITE LA RELACIÓN JURÍDICA VIGENTE CON EL FABRICANTE DEL BIEN OFERTADO O CON QUIEN LEGALMENTE SE ENCUENTRE FACULTADO PARA AUTORIZAR SU COMERCIALIZACIÓN EN MÉXICO, CUANDO DICHA RELACIÓN RESULTE NECESARIA PARA ACREDITAR LA PROCEDENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DEL DISPOSITIVO MÉDICO CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE?	ES CORRECTA SU APRECIACION, PARA EL CASO DE BIENES DE IMPORTACION QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, Y EN CUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA NUMERAL 2.2, TRATADOS BAJO CUYA COBERTURA SE CONVOCA LA LICITACION. SE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES OFERTADOS DEBEN SER DE ORIGEN NACIONAL O DE PAISES DENTRO DE TRATADOS COMERCIALES.
128191	CORPORATIVO CLEAN & WIPE SA DE CV	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 1183003	¿ES CORRECTO ENTENDER QUE, TRATÁNDOSE DE BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, LA CONVOCANTE VERIFICARÁ QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PERMITA ACREDITAR LA CORRESPONDENCIA ENTRE EL FABRICANTE DEL BIEN OFERTADO, EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO Y EL PRODUCTO OBJETO DE LA OFERTA, CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE?	ES CORRECTA SU APRECIACION. TRATANDOSE DE BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, SE VERIFICARA QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA PERMITA ACREDITAR LA CORRESPONDENCIA ENTRE EL FABRICANTE DEL BIEN OFERTADO, EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO Y EL PRODUCTO OBJETO DE LA OFERTA, CONFORME A LA DOCUMENTACION EMITIDA POR LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE, INCLUYENDO, CUANDO RESULTE APLICABLE, EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION Y DEMAS DOCUMENTACION REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO.
128192	CORPORATIVO CLEAN & WIPE SA DE CV	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 1183002	SE SOLICITA CONFIRMAR QUE, TRATÁNDOSE DE BIENES QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN SANITARIA NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, LA CONVOCANTE VERIFICARÁ QUE EL LICITANTE ACREDITE DOCUMENTALMENTE LA RELACIÓN JURÍDICA QUE LO VINCULA CON EL FABRICANTE DEL BIEN OFERTADO O CON QUIEN LEGALMENTE SE ENCUENTRE FACULTADO PARA AUTORIZAR SU COMERCIALIZACIÓN EN MÉXICO, MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CASO CONTRARIO FAVRO DE FUNDAR Y MOTIVAR SU RESPUESTA.	DEBERA APEGARSE AL NUMERAL 4.2.1.3 BIENES QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO EN MEXICO DEL ANEXO TECNICO Y 2.2 DE LA CONVOCATORIA.
128193	CORPORATIVO CLEAN & WIPE SA DE CV	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 1183002	¿ES CORRECTO ENTENDER QUE LA CONVOCANTE VERIFICARÁ QUE EL PAÍS DE ORIGEN DEL BIEN OFERTADO CORRESPONDA A MÉXICO O A UN PAÍS CON EL QUE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENGA CELEBRADO UN TRATADO INTERNACIONAL QUE OTORGUE COBERTURA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE Y A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA?	ES CORRECTA SU APRECIACION. LA CONVOCANTE VERIFICARA, DURANTE LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, QUE LOS BIENES OFERTADOS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE ORIGEN PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION. PARA TAL EFECTO, SE REVISARA LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL LICITANTE A FIN DE ACREDITAR QUE LOS BIENES SON ORIGINARIOS DE MEXICO O DE UN PAIS CON EL QUE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENGA CELEBRADO UN TRATADO INTERNACIONAL QUE OTORGUE COBERTURA A LA PRESENTE LICITACION, CONFORME A LOS REQUISITOS Y MECANISMOS DE ACREDITACION ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA. LA DETERMINACION CORRESPONDIENTE SE REALIZARA CON BASE EN LA DOCUMENTACION EFECTIVAMENTE PRESENTADA POR CADA LICITANTE.
128194	CORPORATIVO CLEAN & WIPE SA DE CV	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 1183002	¿SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LA ACREDITACIÓN DEL ORIGEN DE LOS BIENES OFERTADOS SE REALIZARÁ MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN EXPRESAMENTE PREVISTA EN LA CONVOCATORIA Y QUE, TRATÁNDOSE DE BIENES SUJETOS A REGISTRO SANITARIO, LA CONVOCANTE VERIFICARÁ LA CORRESPONDENCIA ENTRE DICHO REGISTRO Y EL FABRICANTE DEL PRODUCTO, MIENTRAS QUE, PARA BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, VERIFICARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE EL LICITANTE Y EL FABRICANTE DEL BIEN OFERTADO?	ES CORRECTA SU APRECIACION. SE VERIFICARÁ EL ORIGEN DE LOS BIENES OFERTADOS MEDIANTE LA DOCUMENTACION EXPRESAMENTE PREVISTA EN LA CONVOCATORIA Y QUE, TRATANDOSE DE BIENES SUJETOS A REGISTRO SANITARIO, LA CORRESPONDENCIA ENTRE DICHO REGISTRO Y EL FABRICANTE DEL PRODUCTO, MIENTRAS QUE, PARA BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, VERIFICARA LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA RELACION JURIDICA ENTRE EL LICITANTE Y EL FABRICANTE DEL BIEN OFERTADO.
128195	CORPORATIVO CLEAN & WIPE SA DE CV	RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 1183002, 1183003 Y 1183004	CON FUNDAMENTO EN EL CARÁCTER DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS Y EN LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR LA CONVOCANTE DURANTE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES, ¿SE SOLICITA ATENTAMENTE CONFIRMAR QUE LA EVALUACIÓN DE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LOS BIENES OFERTADOS COMPRENDERÁ LA VERIFICACIÓN INTEGRAL DE: A) LA CORRESPONDENCIA ENTRE EL FABRICANTE Y EL BIEN OFERTADO; B) LA DOCUMENTACIÓN SANITARIA APLICABLE CONFORME A LA NATURALEZA REGULATORIA DEL PRODUCTO; C) LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RELACIÓN JURÍDICA DEL LICITANTE CON EL FABRICANTE, CUANDO RESULTE APLICABLE; Y D) LA ACREDITACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN CONFORME A LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN LA CONVOCATORIA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES.	ES CORRECTA SU APRECIACION. SE VERIFICARÁ EL ORIGEN DE LOS BIENES OFERTADOS MEDIANTE LA DOCUMENTACION EXPRESAMENTE PREVISTA EN LA CONVOCATORIA Y QUE, TRATANDOSE DE BIENES SUJETOS A REGISTRO SANITARIO, LA CORRESPONDENCIA ENTRE DICHO REGISTRO Y EL FABRICANTE DEL PRODUCTO.
128196	CORPORATIVO CLEAN & WIPE SA DE CV	RESPUESTA A LA PREGUNTA CONSECUTIVO 1182977 Y 1184554	SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, PARA LA EVALUACIÓN DE LA CLAVE 060.345.4067, CUANDO EL DISPOSITIVO MÉDICO OFERTADO SE ENCUENTRE SUJETO A REGISTRO SANITARIO CONFORME A LA LEGISLACIÓN SANITARIA APLICABLE, SERÁ OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO VIGENTE CORRESPONDIENTE AL BIEN OFERTADO, NO TENIÉNDOSE POR ACREDITADO DICHO REQUISITO MEDIANTE DOCUMENTACIÓN EMITIDA PARA UN DISPOSITIVO MÉDICO DISTINTO O QUE NO CORRESPONDA OBJETIVAMENTE AL PRODUCTO OFERTADO.	APEGARSE AL NUMERAL 1 DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES Y LO DESCRITO EN EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD
128197	CORPORATIVO CLEAN & WIPE SA DE CV	RESPUESTA A LA PREGUNTA CONSECUTIVO 1184559	DERIVADO DE LA RESPUESTA EMITIDA AL CONSECUTIVO 1184559 Y CON LA FINALIDAD DE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA RESPECTO DE LA FORMA EN QUE SERÁN EVALUADAS LAS PROPOSICIONES, ¿SE SOLICITA ATENTAMENTE CONFIRMAR QUE, PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CLAVE 060.345.4067, EL BIEN OFERTADO DEBERÁ CORRESPONDER AL "EQUIPO PARA BAÑO DE ESPONJA" DESCRITO EN EL APÉNDICE 1 Y CONFIRMADO POR EL CNIS, INTEGRADO POR UNA MANOPLA O GUANTE PARA LAVADO Y UNA MANOPLA O GUANTE PARA SECADO, NO CONSIDERÁNDOSE EQUIVALENTE LA OFERTA DE DICHOS COMPONENTES EN PRESENTACIONES INDEPENDIENTES O DISTINTAS A LA INTEGRACIÓN REQUERIDA?	DEBE CUMPLIR CON EL NUMERAL 1. DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN OFERTADO DEL ANEXO TECNICO EL CUAL DEBE CORRESPONDER CON LA DESCRIPCION INDICADA EN EL CNIS

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129806	SOLVENTUM MEXICO S DE RL DE CV	1185537 Y 1185586	EN RELACIÓN CON LA RESPUESTA EMITIDA A NUESTRAS ACLARACIONES 1185537 Y 1185586, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE REPONER LA RESPUESTA, TODA VEZ QUE ÉSTA REMITE AL NUMERAL 1 "DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN OFERTADO" Y AL CNIS, SIN PRONUNCIARSE SOBRE LO PLANTEADO. NUESTRA SOLICITUD NO PROPONE MODIFICAR NI SUSTITUIR LA DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES 060.711.0038 Y 060.711.0046, SINO PRECISAR EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL MEDIANTE EL CUAL LAS INSTITUCIONES USUARIAS PODRÁN DISPONER DEL EQUIPO NECESARIO PARA LA LECTURA DEL INSUMO. SE PRECISA QUE LA SOLICITUD NO PERSIGUE NI GENERA VENTAJA COMPETITIVA ALGUNA: LA TOTALIDAD DE LOS TESTIGOS BIOLÓGICOS SUSCEPTIBLES DE OFERTARSE EN ESTAS CLAVES, CON INDEPENDENCIA DEL FABRICANTE, REQUIEREN UNA INCUBADORA O LECTORA COMPATIBLE PARA INTERPRETAR EL RESULTADO DEL CICLO DE ESTERILIZACIÓN. LA OBLIGACIÓN APLICARÍA POR IGUAL A CUALQUIER LICITANTE ADJUDICADO. EN ANALOGÍA, ADQUIRIR EL TESTIGO SIN PREVER LA INCUBADORA EQUIVALE A ADQUIRIR TIRAS REACTIVAS SIN CONTAR CON EL GLUCÓMETRO QUE PERMITE SU LECTURA. DE NO PREVERSE ESTA OBLIGACIÓN EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TÉCNICO, LAS INSTITUCIONES USUARIAS QUEDARÍAN EN ESTADO DE INDEFENSIÓN, AL CARECER DE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EXIGIR AL PROVEEDOR ADJUDICADO LA ENTREGA, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL EQUIPO, CON EL RIESGO DE RECIBIR UN INSUMO INUTILIZABLE Y EL CONSECUENTE IMPACTO EN LA VALIDACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN Y EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE. SE SOLICITA: 1) INCORPORAR COMO OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICADO DE LAS CLAVES 060.711.0038 Y 060.711.0046 EL SUMINISTRO EN COMODATO DE LAS INCUBADORAS O LECTORAS COMPATIBLES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCLUYENDO INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN; 2) INFORMAR LA CANTIDAD DE EQUIPOS REQUERIDA POR UNIDAD MÉDICA O EL CRITERIO DE ASIGNACIÓN APLICABLE; Y 3) DE NO RESULTAR PROCEDENTE, ACLARAR EXPRESAMENTE EL MECANISMO POR EL CUAL LAS INSTITUCIONES OBTENDRÁN DICHOS EQUIPOS.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CONDICIONES DE SUMINISTRO Y DEMAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR ADJUDICADO SON LAS EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, SU ANEXO TECNICO Y DEMAS DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO. EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PROCEDENTE INCORPORAR OBLIGACIONES, REQUERIMIENTOS O CONDICIONES ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, NI ESTABLECER CANTIDADES, CRITERIOS DE ASIGNACION O MECANISMOS DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN LOS MISMOS.
129807	SOLVENTUM MEXICO S DE RL DE CV	1185538	EN ALCANCE A LA RESPUESTA DE NUESTRA ACLARACIÓN 1185538, QUE ÚNICAMENTE REMITE AL APÉNDICE 1 SIN PRONUNCIARSE SOBRE LA INCONSISTENCIA PLANTEADA, SE INSISTE RESPETUOSAMENTE EN LA REVISIÓN DE LA CANTIDAD REGISTRADA PARA IMSS BIENESTAR EN LA CLAVE 060.711.0046 (MÍNIMO 50,608 Y MÁXIMO 126,510 ENVASES). COMO ELEMENTO ADICIONAL DE JUICIO, SE INFORMA QUE EN REUNIÓN SOSTENIDA EL DÍA DE AYER CON EL EQUIPO DE PLANEACIÓN SE NOS SOLICITÓ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE UN CONTRATO VIGENTE POR 38,000 PIEZAS, DEL CUAL ÚNICAMENTE SE EJERCIÓ APROXIMADAMENTE EL 1% DE LA CANTIDAD CONTRATADA. DICHO ANTECEDENTE, CORRESPONDIENTE A LA MISMA INSTITUCIÓN Y AL MISMO TIPO DE INSUMO, EVIDENCIA QUE EL CONSUMO REAL SE UBICA MUY POR DEBAJO DE LA DEMANDA PUBLICADA, AL GRADO DE QUE RESULTA DIFÍCILMENTE PREVISIBLE ALCANZAR SIQUIERA EL 10% DE LA CANTIDAD MÁXIMA. CONSIDERANDO QUE, CONFORME AL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN I, DE LA LAASSP, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTÁN OBLIGADAS A EJERCER CUANDO MENOS LA CANTIDAD MÍNIMA DE LOS CONTRATOS ABIERTOS, LA CIFRA ACTUALMENTE PUBLICADA COMPROMETERÍA A LA INSTITUCIÓN A ADQUIRIR 50,608 ENVASES, VOLUMEN VARIAS VECES SUPERIOR A SU NECESIDAD REAL ACREDITADA. ELLO PODRÍA DERIVAR EN COMPROMISOS PRESUPUESTALES NO EJERCIDOS, EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES CON CADUCIDAD QUE NO SERÁN CONSUMIDOS Y, EVENTUALMENTE, EN UN DAÑO PATRIMONIAL A LA INSTITUCIÓN, ADEMÁS DE OBLIGAR A LOS LICITANTES A DIMENSIONAR CAPACIDAD DE SUMINISTRO Y GARANTÍAS SOBRE UNA BASE QUE NO CORRESPONDE A LA REALIDAD OPERATIVA. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE, EN COORDINACIÓN CON IMSS BIENESTAR: 1) REVISAR Y, EN SU CASO, AJUSTAR LAS CANTIDADES MÍNIMA Y MÁXIMA DE LA CLAVE 060.711.0046 A NIVELES CONGRUENTES CON EL CONSUMO HISTÓRICO Y CON LA CAPACIDAD REAL DE EJERCICIO DE LA INSTITUCIÓN; Y 2) DE NO RESULTAR PROCEDENTE EL AJUSTE, PRECISAR EL MECANISMO CONTRACTUAL QUE PERMITIRÁ ATENDER LA DIFERENCIA ENTRE LA CANTIDAD MÍNIMA OBLIGATORIA Y EL CONSUMO EFECTIVO.	EL INSTITUTO AL QUE HACE REFERENCIA NO FORMA PARTE DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, POR LO QUE NO RESULTA PROCEDENTE EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO ADICIONAL AL RESPECTO.
129808	SOLVENTUM MEXICO S DE RL DE CV	1185579	EN ALCANCE A LA RESPUESTA DE NUESTRA ACLARACIÓN 1185579, EN LA QUE LA CONVOCANTE MANIFESTÓ QUE SE ABSTENDRÁ DE ADJUDICAR O FORMALIZAR CONTRATO CON LICITANTES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90 DE LA LAASSP Y QUE SE ALLEGARÁ DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CONFIRMACIÓN, SE SOLICITA PRECISAR EL ALCANCE DE DICHA VERIFICACIÓN EN EL SIGUIENTE SUPUESTO: CUANDO EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO DEL BIEN OFERTADO SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y/O 90 DE LA "LEY", ¿UN TERCERO HABILITADO EN DICHO REGISTRO SANITARIO —DISTRIBUIDOR O REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 2.2.1 "LICITANTES AUTORIZADOS" DEL ANEXO TÉCNICO— SE ENCUENTRA HABILITADO PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN Y RESULTAR ADJUDICADO RESPECTO DE ESE MISMO BIEN, O DICHA PARTICIPACIÓN ACTUALIZA LA FIGURA DE INTERPÓSITA PERSONA PREVISTA EN LA LEY, CON LA CONSECUENTE INELEGIBILIDAD DE LA PROPOSICIÓN? SE SOLICITA ASIMISMO CONFIRMAR: 1) SI LA VERIFICACIÓN QUE REALIZARÁ LA CONVOCANTE COMPRENDERÁ ÚNICAMENTE AL LICITANTE QUE SUSCRIBE LA PROPOSICIÓN, O TAMBIÉN AL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO Y AL FABRICANTE DEL BIEN OFERTADO; Y 2) EL MOMENTO PROCESAL EN QUE SE REALIZARÁ DICHA VERIFICACIÓN (EVALUACIÓN, FALLO O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO).	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA CONVOCANTE REALIZARA LAS VERIFICACIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. ASIMISMO, LA PROCEDENCIA DE LA PARTICIPACION, EVALUACION, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS SERA DETERMINADA CON BASE EN LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS LICITANTES, ASI COMO EN LOS ELEMENTOS DE VERIFICACION DE QUE DISPONGA LA CONVOCANTE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR DE MANERA GENERAL O ANTICIPADA LOS EFECTOS JURIDICOS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LOS SUPUESTOS PLANTEADOS POR EL LICITANTE RESPECTO DE TITULARES DE REGISTROS SANITARIOS, FABRICANTES, REPRESENTANTES LEGALES, DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS O POSIBLES FIGURAS DE INTERPOSICION DE PERSONAS, TODA VEZ QUE SU ANALISIS Y DETERMINACION DEPENDERAN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA CASO, DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y DE LAS VERIFICACIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE. ASIMISMO, LAS VERIFICACIONES PODRAN REALIZARSE EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO EN QUE RESULTEN LEGALMENTE PROCEDENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES DE LA CONVOCANTE Y EL MARCO NORMATIVO APLICABLE.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin simbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129809	SOLVENTUM MEXICO S DE RL DE CV	1185726	EN ALCANCE A LA RESPUESTA DE LA ACLARACIÓN 1185726, EN LA QUE ESA CONVOCANTE CONFIRMÓ QUE SE ACEPTAN ETIQUETAS COMPLEMENTARIAS ADHERIBLES PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ADICIONALES DE LA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE SE CUMPLA CON LA NOM-137-SSA1-2025 Y NO SE CUBRAN LOS TEXTOS ORIGINALES, SE SOLICITA PRECISAR SU ALCANCE. SE SOLICITA CONFIRMAR SI ES CORRECTO INTERPRETAR QUE EL CUMPLIMIENTO PUEDE ACREDITARSE MEDIANTE DOS ETIQUETAS INDEPENDIENTES COLOCADAS SOBRE EL MISMO ENVASE SECUNDARIO Y EMPAQUE COLECTIVO: 1) UNA ETIQUETA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A LOS ELEMENTOS DEL NUMERAL 5.8: EL IMAGOTIPO HORIZONTAL "GOBIERNO DE MÉXICO" JUNTO AL ESCUDO NACIONAL Y LAS LEYENDAS "INSUMO GRATUITO", "LA SALUD ES UN DERECHO", "USO EXCLUSIVO DEL SECTOR SALUD" Y "PROHIBIDA SU VENTA"; Y 2) OTRA ETIQUETA QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL NUMERAL 5.6 Y POR LA NOM-137-SSA1-2025, INCLUYENDO LA CLAVE DEL CNIS. DE MANERA QUE AMBAS ETIQUETAS, EN SU CONJUNTO, CUBRAN LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 5.6 Y 5.8, SIN QUE SE EXIJA SU INTEGRACIÓN EN UNA SOLA ETIQUETA. LO ANTERIOR SE PLANTEA TODA VEZ QUE: A) LA ACLARACIÓN 1185217 FORMULÓ ESTA MISMA CUESTIÓN —SI SE TRATA DE UNA SOLA CONTRAETIQUETA O DE UNA CONTRAETIQUETA ADICIONAL— SIN QUE SE OBTUVIERA PRONUNCIAMIENTO EXPRESO AL RESPECTO; Y B) LA RESPUESTA A LA ACLARACIÓN 1183224 CONFIRMA QUE EL REQUISITO PUEDE CUMPLIRSE MEDIANTE ETIQUETA ADHERIDA Y, SIMULTÁNEAMENTE, SEÑALA QUE LOS ELEMENTOS DEBERÁN FORMAR PARTE DEL ARTE DE ETIQUETADO ORIGINAL, LO CUAL RESULTA INCOMPATIBLE CON UNA ETIQUETA APLICADA CON POSTERIORIDAD A LA FABRICACIÓN, SUPUESTO CONFIRMADO COMO PROCEDENTE EN LA RESPUESTA A LA ACLARACIÓN 1185792. EN CASO AFIRMATIVO, SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LA COLOCACIÓN DE AMBAS ETIQUETAS DEBERÁ REALIZARSE EVITANDO LAS DOS CARAS LATERALES MÁS PEQUEÑAS Y SIN CUBRIR LOS TEXTOS ORIGINALES DEL ENVASE.	DEBE APEGARSE AL NUMERAL 5.6 REQUISITOS DE ETIQUETADO DE PRODUCTOS A ENTREGAR Y AL NUMERAL 5.8 CRITERIOS ADICIONALES DEL ANEXO TECNICO.
129810	SOLVENTUM MEXICO S DE RL DE CV	PRECISIÓN NO. 1 (ACTA 30-JUL-2026)	EN RELACIÓN CON LA PRECISIÓN EMITIDA POR ESA CONVOCANTE EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026, RELATIVA A LOS CERTIFICADOS DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN EN EL SUPUESTO DE MÚLTIPLES SITIOS DE FABRICACIÓN, SEGUNDO PÁRRAFO, SE SOLICITA ACLARAR SU ALCANCE, TODA VEZ QUE SU REDACCIÓN PRESENTA UNA DUALIDAD QUE IMPIDE IDENTIFICAR CON CERTEZA EL DOCUMENTO EXIGIBLE. EL PÁRRAFO SEÑALA QUE "SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE ESTE PARA CORROBORAR SU VALIDEZ", EXPRESIÓN QUE POR SU CONSTRUCCIÓN GRAMATICAL REMITE AL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN; NO OBSTANTE, CONCLUYE INDICANDO QUE "EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO NO ENTREGUE ESTA CARTA SERÁ MOTIVO DE RECHAZO EN LA ENTREGA", REFIRIÉNDOSE ENTONCES A LA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. AMBOS SON DOCUMENTOS DE NATURALEZA DISTINTA, POR LO QUE NO RESULTA CLARO CUÁL DE ELLOS —O SI AMBOS— DEBE ACOMPAÑAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, NI CUÁL ES EL DOCUMENTO CUYA OMISIÓN ACTUALIZA EL RECHAZO. EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA PRECISAR SI EL DOCUEMENTO ES EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION Y SI ESTE DEBE ENTREGARSE EN CADA ENTREGA O SOLO POR UNICA VEZ.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE, PARA LOS CASOS PREVISTOS EN LA PRECISION EMITIDA EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 30 DE JULIO DE 2026, EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR EN CADA ENTREGA LA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MEDIANTE LA CUAL MANIFIESTE QUE LOS BIENES ENTREGADOS CORRESPONDEN AL O LOS SITIOS DE FABRICACION OFERTADOS Y AMPARADOS POR EL O LOS CERTIFICADOS DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION PRESENTADOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, LA REFERENCIA A LA PRESENTACION DE COPIA DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION TIENE POR OBJETO CORROBORAR LA VALIDEZ DEL SITIO DE FABRICACION AMPARADO POR LA CARTA CORRESPONDIENTE. EN CONSECUENCIA, LA DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR CADA ENTREGA SERA LA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD REFERIDA EN LA PRECISION EMITIDA POR LA CONVOCANTE. LA OMISION DE DICHA CARTA PODRA SER MOTIVO DE RECHAZO DE LA ENTREGA CORRESPONDIENTE, EN TERMINOS DE LA PRECISION CITADA.
129811	SOLVENTUM MEXICO S DE RL DE CV	1182770, 1183253 Y 1184604	SE SOLICITA PRECISAR EL MOMENTO PROCESAL EN QUE DEBE PRESENTARSE EL ESCRITO LIBRE MEDIANTE EL CUAL EL LICITANTE MANIFIESTA CONTAR CON CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS, PREVISTO EN EL NUMERAL 13.2 "DOCUMENTACIÓN ADICIONAL" DEL ANEXO TÉCNICO, TODA VEZ QUE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES SE EMITIERON CRITERIOS CONTRADICTORIOS SOBRE ESTE MISMO REQUISITO. EN LAS RESPUESTAS A LAS ACLARACIONES 1182770 Y 1183253 SE SEÑALÓ QUE DICHO ESCRITO DEBERÁN PRESENTARLO LOS LICITANTES ADJUDICADOS Y DIRIGIRSE A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, CONFIRMANDO QUE SU OMISIÓN EN LA PROPUESTA TÉCNICA NO SERÍA MOTIVO DE DESECHAMIENTO. EN EL MISMO SENTIDO SE ATENDIERON LAS ACLARACIONES 1183867, 1184012 Y 1185605. EN CAMBIO, EN LA RESPUESTA A LA ACLARACIÓN 1184604 SE INDICÓ QUE, COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON DICHA CAPACIDAD. AMBOS CRITERIOS SON INCOMPATIBLES Y GENERAN INCERTIDUMBRE JURÍDICA, PUES DE PREVALECER EL SEGUNDO, LA OMISIÓN DEL ESCRITO CONSTITUIRÍA UNA OMISIÓN DOCUMENTAL NO SUBSANABLE CON POSTERIORIDAD AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA. SE SOLICITA PRECISAR: 1) SI EL ESCRITO DEBE INTEGRARSE A LA PROPUESTA TÉCNICA AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA, O ÚNICAMENTE DEBE PRESENTARLO EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO CON POSTERIORIDAD AL FALLO. 2) DE RESULTAR EXIGIBLE EN LA PROPUESTA TÉCNICA, SI SU OMISIÓN ES CAUSAL DE DESECHAMIENTO Y CUÁL ES EL CONTENIDO MÍNIMO QUE DEBE ACREDITAR. 3) QUE, ANTE LA DUALIDAD DE CRITERIOS, SU PRESENTACIÓN COMO PARTE DE LA PROPUESTA TÉCNICA NO SERÁ CONSIDERADA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL NO SOLICITADA NI AFECTARÁ LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN. 4) EL NUMERAL APLICABLE, TODA VEZ QUE EN DIVERSAS SOLICITUDES Y RESPUESTAS SE REFIERE INDISTINTAMENTE COMO 13.2.2 Y COMO 13.3.2.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE EL ESCRITO PREVISTO EN EL NUMERAL 7.1 INCISO P) DE LA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE AL ANEXO 12, FORMA PARTE DE LOS REQUISITOS DE LA PROPOSICION Y DEBERA PRESENTARSE EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPIA CONVOCATORIA. POR OTRA PARTE, EL ESCRITO LIBRE RELATIVO A LA CAPACIDAD DE PRODUCCION PREVISTO EN EL NUMERAL 13.2 DEL ANEXO TECNICO CORRESPONDE A DOCUMENTACION ADICIONAL QUE DEBERA SER PRESENTADA POR LOS LICITANTES ADJUDICADOS EN LOS TERMINOS Y PLAZOS QUE LES SEAN INDICADOS POR LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, SE TRATA DE DOCUMENTOS DISTINTOS, CON FINALIDADES DIFERENTES Y MOMENTOS DE PRESENTACION DIVERSOS. LA OMISION DEL DOCUMENTO PREVISTO EN EL NUMERAL 13.2 DEL ANEXO TECNICO DENTRO DE LA PROPOSICION NO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO, SIN PERJUICIO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 7.1 INCISO P) DE LA CONVOCATORIA SI SE TRATA DE UNA CAUSAL DE DESECHAMIENTO

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129812	SOLVENTUM MEXICO S DE RL DE CV	1184613	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA RESPUESTA OTORGADA A LA ACLARACIÓN 1184613, RELATIVA A LA CÉDULA DE DETERMINACIÓN DE CUOTAS DEL (SUA) PREVISTA EN EL NUMERAL 5.10 DEL ANEXO TÉCNICO, Y VALORAR LA ACEPTACIÓN DE UN DOCUMENTO DE MAYOR IDONEIDAD PROBATORIA. LA CÉDULA DEL SUA ÚNICAMENTE ACREDITA LA DETERMINACIÓN Y, EN SU CASO, EL PAGO CORRESPONDIENTE A UN BIMESTRE DETERMINADO, POR LO QUE NO ES GARANTÍA DE QUE EL PATRÓN SE ENCUENTRE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES A LA FECHA DE LA ENTREGA. ADEMÁS, CONTIENE DATOS PERSONALES Y SALARIALES DE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJADORES DEL PATRÓN, INCLUIDOS AQUELLOS AJENOS A LA OPERACIÓN LOGÍSTICA. EN CAMBIO, LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE EMITE EL IMSS, EN TÉRMINOS DEL ART.32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL PROPIO INSTITUTO: A) SE EMITE EN SENTIDO POSITIVO ÚNICAMENTE CUANDO EL PATRÓN SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS A LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN; B) SEÑALA EL NÚMERO DE TRABAJADORES AFILIADOS; Y C) NO REVELA DATOS PERSONALES NI SALARIALES INDIVIDUALIZADOS. RESULTA ASÍ UN MEDIO DE ACREDITACIÓN MÁS IDÓNEO Y CONFIABLE PARA LA FINALIDAD PERSEGUIDA POR EL NUMERAL 5.10, A LA VEZ QUE SALVAGUARDA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS TRABAJADORES Y SU SEGURIDAD FÍSICA. EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA: 1) ACEPTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS, VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, COMO DOCUMENTO SUSTITUTO DE LA CÉDULA DEL SUA PARA EFECTOS DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES; O 2) DE NO RESULTAR PROCEDENTE, CONFIRMAR QUE PODRÁ PRESENTARSE LA PORTADA DE LA CÉDULA DEL SUA, MOSTRANDO TODOS LOS DATOS DEL PATRÓN Y DE TRABAJADORES CUBIERTOS, YA QUE EL ENTREGAR INFORMACIÓN PERSONAL DE LOS TRABAJADORES APARTE DE NO ABONAR AL PROCESO DE ENTREGA PUEDE INCLUSO LLEGAR A GENERAR FRICCIONES CON REPRESENTACIONES OBRERAS DEL GREMIO DE TRANSPORTISTAS Y SUS UNIONES SINDICALIZADAS	NO SE ACEPTA LA PROPUESTA DEL LICITANTE. SE ACLARA QUE, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 5.10 DEL ANEXO TECNICO, DEBERA PRESENTARSE LA DOCUMENTACION EXPRESAMENTE PREVISTA EN DICHO NUMERAL, POR LO QUE NO ES PROCEDENTE ACEPTAR UN DOCUMENTO DISTINTO EN SUSTITUCION DEL REQUERIDO. ASIMISMO, RESPECTO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LA DOCUMENTACION SOLICITADA, EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION APLICABLE EN LA MATERIA, POR LO QUE EL LICITANTE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.
129813	RRT MEDICAL SA DE CV	OSD-1. (IDS: 1182161)	PRECISE CUÁL SERÁ EL PRECIO DE SALIDA EN LA OSD POR CLAVE: ¿EL PRECIO MÁS BAJO SOLVENTE, UN PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA, EL DEL PRIMER LUGAR, U OTRO? ¿CUÁNDO Y POR QUÉ MEDIO SE COMUNICA?	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE, EL PRECIO DE SALIDA DE LAS OSD'S SERA EL PRECIO MAS BAJO SOLVENTE, ADEMAS, LAS CLAVES SOMETIDAS A LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD) SE LLEVARAN A CABO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN DOS O MAS PROPOSICIONES SOLVENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 39 DE LA LAASSP Y LOS ARTICULOS 61 Y 63 DEL RLAASSP.
129814	RRT MEDICAL SA DE CV	OSD-2. (IDS: 1184283)	SI LA PROPOSICIÓN ES SOLVENTE PERO EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR EN MÁS DEL 10% RESPECTO DEL PRECIO DE SALIDA, ¿PUEDE EL LICITANTE PARTICIPAR EN LA OSD?	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE, LAS CLAVES SOMETIDAS A LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD) SE LLEVARAN A CABO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN DOS O MAS PROPOSICIONES SOLVENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 39 DE LA LAASSP Y LOS ARTICULOS 61 Y 63 DEL RLAASSP.
129815	RRT MEDICAL SA DE CV	OSD-3. (IDS: 1184283)	¿EXCEDER EN MÁS DEL 10% EL PRECIO DE SALIDA EXCLUYE DE LA OSD AUNQUE LA PROPOSICIÓN SEA SOLVENTE? SI SÍ, CITE FUNDAMENTO; SI NO, CONFIRME QUE TODA PROPOSICIÓN SOLVENTE PUEDE PUJAR.	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE LAS CLAVES SOMETIDAS A LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD) SE LLEVARAN A CABO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN DOS O MAS PROPOSICIONES SOLVENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 39 DE LA LAASSP Y LOS ARTICULOS 61 Y 63 DEL RLAASSP.
129816	RRT MEDICAL SA DE CV	OSD-4. (IDS: 1184025, 1184283)	CONFIRME QUE EL 10% DEL ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO (POST-OSD, NUMERAL 3.2.5 / 13.1) NO ES EL FILTRO DE ENTRADA A LA OSD, Y QUE POR TANTO UN PRECIO >10% DEL PRECIO DE SALIDA SÍ PERMITE PARTICIPAR EN LA OSD SI HAY SOLVENCIA — O, EN SU DEFECTO, DIGA EXPRESAMENTE LO CONTRARIO.	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE, LAS CLAVES SOMETIDAS A LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD) SE LLEVARAN A CABO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN DOS O MAS PROPOSICIONES SOLVENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 39 DE LA LAASSP Y LOS ARTICULOS 61 Y 63 DEL RLAASSP.
129817	RRT MEDICAL SA DE CV	LIC-2. (IDS: 1184004, 1184079)	PARA FILIAL EN MÉXICO: ¿QUÉ DEBE CONTENER LA CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA: NOTARIO MEXICANO O APOSTILLA; Y ¿PUEDE OFERTAR SIN ESTAR NOMBRADA COMO DISTRIBUIDOR EN EL REGISTRO SANITARIO SI ACREDITA EL VÍNCULO ACCIONARIO?	SE ACLARA QUE LA DOCUMENTACION MEDIANTE LA CUAL EL LICITANTE VAYA A ACREDITAR EL VINCULO CORPORATIVO O ACCIONARIO DEBERA SER SUFICIENTE PARA DEMOSTRAR DICHA RELACION, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y EL ANEXO TECNICO. ASIMISMO, NO ES PROCEDENTE ESTABLECER MEDIANTE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES REQUISITOS ADICIONALES RESPECTO DEL CONTENIDO, CERTIFICACION O APOSTILLA DE DICHA DOCUMENTACION, DEBIENDO OBSERVARSE, EN SU CASO, LAS FORMALIDADES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES AL DOCUMENTO DE QUE SE TRATE. FINALMENTE, LA PROCEDENCIA DE LA PARTICIPACION DEL LICITANTE Y LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS RELACIONADOS CON EL REGISTRO SANITARIO Y LA DISTRIBUCION DE LOS BIENES SE REALIZARA CON BASE EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y EN LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LA NORMATIVA APLICABLE, POR LO QUE NO ES POSIBLE EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO ANTICIPADO RESPECTO DE UN CASO PARTICULAR.
129818	RRT MEDICAL SA DE CV	ABASTO-1. (IDS: 1184075)	CONFIRME QUE EL DOCUMENTO "RFC NO ENCONTRADO" DE HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/ ACREDITA POR SÍ SOLO EL NUMERAL 4.3, NO REQUIERE =50% Y NO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO SI SE GENERA ENTRE PUBLICACIÓN Y APERTURA.	CONFORME AL SEPTIMO PARRAFO DEL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TECNICO, CUANDO EL LICITANTE NO PUEDA GENERAR SU CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO POR NO CONTAR CON CONTRATOS VIGENTES Y/O PREVIOS DERIVADOS DE LAS COMPRAS CONSOLIDADAS COORDINADAS POR BIRMEX, ACREDITARA ESE SUPUESTO CON LA CONSTANCIA QUE EMITE EL SISTEMA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO FUE ENCONTRADO, CASO EN EL CUAL NO LE RESULTA APLICABLE EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO IGUAL O MAYOR AL CINCUENTA POR CIENTO. DICHO DOCUMENTO DEBE SER GENERADO DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN COMPRAS MX Y EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, Y PRESENTARSE EN LA PROPOSICION TECNICA. GENERADO Y PRESENTADO EN ESOS TERMINOS, NO CONSTITUYE POR SI MISMO CAUSAL DE DESECHAMIENTO.
129819	RRT MEDICAL SA DE CV	ABASTO-2. (IDS: 1184063, 1184064, 1184066)	¿LA VERIFICACIÓN DE LA CONSTANCIA 4.3 SE HACE SOLO CON EL FOLIO/QR DEL PDF PRESENTADO? ¿SE CONFRONTARÁ CONTRA EL SISTEMA EN OTRA FECHA? CONFIRME QUE PREVALECE EL PDF DE LA PROPOSICIÓN.	LA VERIFICACION SE REALIZA A PARTIR DEL DOCUMENTO EXHIBIDO EN LA PROPOSICION, COTEJANDO EL NUMERO DE CONSTANCIA Y EL FOLIO DE VERIFICACION CONTRA EL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. PREVALECE LA CONSTANCIA PRESENTADA EN LA PROPOSICION, SIEMPRE QUE HAYA SIDO GENERADA DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN COMPRAS MX Y EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME AL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TECNICO. LA CONVOCANTE PODRA EFECTUAR EL COTEJO EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO; DICHO COTEJO TIENE POR UNICO OBJETO CONFIRMAR LA AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO Y NO LO SUSTITUYE POR UNA CONSULTA DE FECHA DISTINTA. LAS ACTUALIZACIONES QUE EL SISTEMA REGISTRE CON POSTERIORIDAD AL ACTO DE APERTURA NO MODIFICAN LA EVALUACION DE LA PROPOSICION.
129820	RRT MEDICAL SA DE CV	ABASTO-3. (IDS: 1184074)	CONFIRME QUE EL RFC EVALUADO EN 4.3 ES SOLO EL DEL LICITANTE EN COMPRASMX, NO EL DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO, FABRICANTE EXTRANJERO NI MATRIZ.	SE CONFIRMA. EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE SE EVALUA PARA EFECTOS DEL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TECNICO ES UNICAMENTE EL DEL LICITANTE, PERSONA FISICA O MORAL, CON EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO Y PARTICIPA EN EL PROCEDIMIENTO A TRAVES DE COMPRAS MX. NO SE EVALUA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO, DEL FABRICANTE NACIONAL O EXTRANJERO, DE LA CASA MATRIZ, NI DE EMPRESAS FILIALES, SUBSIDIARIAS O PARTES RELACIONADAS, SALVO QUE ALGUNA DE ELLAS SEA QUIEN COMPARECE COMO LICITANTE.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129821	RRT MEDICAL SA DE CV	SIM-1. (IDS: 1184025, 1184026)	INDIQUE EN QUÉ ACTO Y CON QUÉ ANTICIPACIÓN SE INFORMARÁ, POR CLAVE: SI HAY OSD, SI HABRÁ ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO POST-OSD, Y CUÁNTAS FUENTES/% SE ASIGNAN. ¿VÍA COMPRASMX (ACTA DE EVALUACIÓN / INVITACIÓN OSD)?	SE INFORMA A LOS LICITANTES QUE LAS CLAVES QUE SERAN SOMETIDAS A LA MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO CUANDO EXISTAN MAS DE DOS PROPOSICIONES RESULTEN SOLVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 61 Y 63 DE SU REGLAMENTO. ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS LICITANTES QUE, CUANDO RESULTE PROCEDENTE, PODRA CONFIGURARSE EL ABASTECIMIENTO SIMULTANEO CON HASTA CUATRO FUENTES DE ABASTECIMIENTO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.
129822	RRT MEDICAL SA DE CV	ENT-1. (IDS: 1184006, 1184008)	EL PAGO DEL INVENTARIO INICIAL DE HASTA EL 3% (NUMERAL 5.2.1), ¿LO HACE BIRMEX O LA INSTITUCIÓN USUARIA? ¿CONTRA QUÉ CONTRATO SE FACTURA?	SE INFORMA AL LICITANTE QUE QUIEN ADMINISTRA LAS ORDENES DE SUMINISTRO ES QUIEN REALIZARA LOS PAGOS, LOS LICITANTES QUE RESULTEN ADJUDICADOS LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO SERAN QUIEN LES BRINDARAN ESTA INFORMACION
129823	RRT MEDICAL SA DE CV	PAGINA 12 PUNTO 5.2 PLAZO DE ENTREGA	CON RELACIÓN A LOS NUMERALES 5.2.1 Y 5.3 DE LA CONVOCATORIA, QUE ESTABLECEN PORCENTAJES DISTINTOS (25% Y 30% RESPECTIVAMENTE) PARA LA PRIMERA ENTREGA O LA ENTREGA EN ALMACENES DE BIRMEX, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISE CUÁL ES EL PORCENTAJE MÁXIMO CORRECTO QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA LA PRIMERA ENTREGA DE LOS BIENES, A FIN DE PLANIFICAR ADECUADAMENTE LA LOGÍSTICA Y LOS COSTOS.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE DEBERA APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.2.1 DEL ANEXO TECNICO. EN CONSECUENCIA, LA ENTIDAD CONSOLIDADORA PODRA REQUERIR UN INVENTARIO DE HASTA EL 3% DE LA DEMANDA SECTORIAL ANUAL ADJUDICADA Y LA SUMA DE LA PRIMERA ENTREGA EN LOS ALMACENES DE LA ENTIDAD CONSOLIDADORA, EN NINGUN CASO, PODRA EXCEDER DEL 25% DEL VOLUMEN ADJUDICADO CORRESPONDIENTE
129824	RRT MEDICAL SA DE CV	5.8 CRITERIOS ADICIONALES	EN REFERENCIA AL NUMERAL 5.8 DE LA CONVOCATORIA Y LA PRECISIÓN NÚMERO 3 DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026, QUE ESTABLECE EL USO DEL IMAGOTIPO 'GOBIERNO DE MÉXICO' JUNTO AL ESCUDO NACIONAL, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME SI LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS DEBERÁN OBTENER DIRECTAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA SU USO, O SI BIRMEX PROPORCIONARÁ DICHA AUTORIZACIÓN O EL FUNDAMENTO LEGAL QUE EXIME DE OBTENERLA INDIVIDUALMENTE.	SE ACLARA QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, LOS LICITANTES ADJUDICADOS DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.8 DE LA CONVOCATORIA, ASI COMO A LA PRECISION NO. 3 EMITIDA POR LA CONVOCANTE EN LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES, RESPECTO DE LA INCORPORACION DE LA IDENTIDAD GRAFICA INSTITUCIONAL EN LOS EMPAQUES CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, NO SE REQUIERE QUE LOS PROVEEDORES GESTIONEN DE MANERA INDIVIDUAL AUTORIZACION ALGUNA ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO, DEBIENDO SUJETARSE A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA CONVOCANTE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO
129825	RRT MEDICAL SA DE CV	4.2.4CBPF PARA BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO	CON RELACIÓN AL NUMERAL 4.2.4 DEL ANEXO TÉCNICO, REFERENTE AL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN (CBPF) PARA BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO, Y CONSIDERANDO LA PREGUNTA ORIGINAL SOBRE QUÉ DOCUMENTO ADICIONAL SE EXIGIRÁ EN CASO DE RESPUESTA NEGATIVA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISE QUÉ DOCUMENTO ALTERNATIVO O COMPLEMENTARIO SE ACEPTARÁ PARA ACREDITAR LA CALIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN, SI EL CBPF NO ES APLICABLE O ES NEGATIVO, FUNDAMENTANDO SU RESPUESTA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.	EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS QUE GARANTICEN BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE FARMACOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS QUE ACOMPAÑEN A LAS SOLICITUDES DE NUEVOS REGISTROS SANITARIOS, SUS PRORROGAS Y MODIFICACIONES PUBLICADO EN EL DOF DEL 20-MAR-25, SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 15. LA COFEPRIS RECONOCERA EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS A TRAVES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EQUIVALENTES: I. CERTIFICADO DE AUDITORIA DEL MDSAP, CONFORME AL ESTANDAR ISO13485; II. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION, EMITIDO POR ALGUNA ARN; III. CERTIFICADO DE AUDITORIA ISO 13485:2016 EN SU VERSION VIGENTE EMITIDO POR UN ORGANISMO CERTIFICADOR ACREDITADO POR ISO; IV. CERTIFICADO DE MARCA CE PARA DISPOSITIVOS MEDICOS EMITIDO POR UN ORGANISMO APROBADO POR LA COMISION EUROPEA, Y V. DECLARACION EXPLICITA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION INCLUIDA DENTRO DEL CLV EMITIDO POR UNA ARN O, EN SU CASO, POR EL MINISTERIO CORRESPONDIENTE QUE REGULE EL PRODUCTO. ADEMÁS DEBE CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA NUMERAL 2.2. TRATADOS BAJO CUYA COBERTURA SE CONVOCA LA LICITACION
129826	RRT MEDICAL SA DE CV	3.2.5 DE LA CONVOCATORIA Y 13.1 DEL ANEXO TÉCNICO	EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 3.2.5 DE LA CONVOCATORIA Y 13.1 DEL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XIV, Y 52 DE LA LAASSP Y 107 DE SU REGLAMENTO, QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, Y LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE QUE REITERA LOS CRITERIOS GENERALES. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISE EL MÉTODO O PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO QUE APLICARÁ PARA DETERMINAR EN QUÉ CLAVES PROCEDERÁ EL ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, MÁS ALLÁ DE LA DIFERENCIA DE PRECIOS, Y CÓMO SE COMUNICARÁ ESTA DETERMINACIÓN A LOS LICITANTES.	SE LE REITERA A LOS LICITANTES QUE, EL ABASTECIMIENTO SIMULTANEO SE LLEVARA A CABO CON LAS CLAVES QUE TENGAN DOS O MAS PROPUESTAS SOLVENTES, LAS CLAVES TENGAN DOS O MAS OFERTAS SOLVENTES SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICARSE POR ABASTECIMIENTO SIMULTANEO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 13.1 ABASTECIMIENTO DONDE MENCIONA QUE SE PODRAN ESTABLECER HASTA 4 (CUATRO) FUENTES DE ABASTECIMIENTO, CONSIDERANDO QUE EL PRECIO ENTRE EL PRIMER Y EL CUARTO LUGAR NO EXCEDA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), LO ANTERIOR DESPUES DE APLICARSE LA OSD Y EVALUACION ECONOMICA CORRESPONDIENTE. SE LE INFORMA A LOS LICITANTES QUE, PUEDEN OFERTAR CUANDO MENOS EL 15PORCIENTO DE LA CANTIDAD SOLICITADA POR ESTA CONVOCANTE, EN LOS CASOS QUE OFERTEN MENORES CANTIDADES A LO SOLICITADO, SERAN SUCEPTIBLES DE ADJUDICACION SIEMPRE Y CUANDO COMO CONSECUENCIA RECAIGA EN EL SUPUESTO DE CONFIGURACION DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO QUE NOS SEÑALA EN EL NUMERAL 3.2.5 DE LA CONVOCATORIA.
129827	RRT MEDICAL SA DE CV	4.3 DEL ANEXO TÉCNICO — CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO	EN RELACIÓN CON LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, QUE REMITE AL NUMERAL 9.1 DE PENAS CONVENCIONALES, SE REITERA LA PREGUNTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO. SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO CANCELADAS POR LA INSTITUCIÓN EMISORA, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR (EJ. CAMBIO DE NECESIDAD, INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL), NO SERÁN CONSIDERADAS COMO INCUMPLIDAS PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO, CONFORME AL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO.	SE PRECISA QUE EL CALCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO QUE REFLEJA LA CONSTANCIA Y LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES PREVISTA EN EL NUMERAL 9.1 SON MATERIAS DISTINTAS Y NO SE SUSTITUYEN ENTRE SI. EL PORCENTAJE DE LA CONSTANCIA SE DETERMINA CONFORME A LA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE CALCULO CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2026, Y EN LA NOTA METODOLOGICA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/, A PARTIR DE LA INFORMACION QUE LAS INSTITUCIONES DESTINATARIAS REPORTAN SEMANALMENTE Y QUE ES OBJETO DE VALIDACION. TRATANDOSE DE ORDENES DE SUMINISTRO CUYA NO ATENCION DERIVE DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, INCLUIDAS LAS IMPOSIBILIDADES DE RECEPCION ATRIBUIBLES A LA INSTITUCION DESTINATARIA O A LA CLUES, EL LICITANTE PODRA SOLICITAR LA REVISION Y CORRECCION DEL REGISTRO ANTE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SECTORIAL Y COORDINACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, ACOMPANANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA PROCEDENCIA DE DICHA CORRECCION SE RESUELVE CASO POR CASO CONFORME A LOS CITADOS LINEAMIENTOS.
129828	RRT MEDICAL SA DE CV	4.3 DEL ANEXO TÉCNICO — CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO	RESPECTO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, QUE REMITE AL NUMERAL 9.1 DE PENAS CONVENCIONALES, SE REITERA LA PREGUNTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO. SE SOLICITA PRECISAR EL TRATAMIENTO QUE SE DARÁ A AQUELLAS ENTREGAS CUYA VALIDACIÓN POR LA INSTITUCIÓN SE REALIZÓ CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CORTE DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO, SIENDO QUE EL RETRASO ES ATRIBUIBLE A LA INSTITUCIÓN Y NO AL PROVEEDOR, PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO.	SE PRECISA QUE EL CALCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO QUE REFLEJA LA CONSTANCIA Y LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES PREVISTA EN EL NUMERAL 9.1 SON MATERIAS DISTINTAS Y NO SE SUSTITUYEN ENTRE SI. EL PORCENTAJE DE LA CONSTANCIA SE DETERMINA CONFORME A LA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE CALCULO CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2026, Y EN LA NOTA METODOLOGICA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/, A PARTIR DE LA INFORMACION QUE LAS INSTITUCIONES DESTINATARIAS REPORTAN SEMANALMENTE Y QUE ES OBJETO DE VALIDACION. TRATANDOSE DE ORDENES DE SUMINISTRO CUYA NO ATENCION DERIVE DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, INCLUIDAS LAS IMPOSIBILIDADES DE RECEPCION ATRIBUIBLES A LA INSTITUCION DESTINATARIA O A LA CLUES, EL LICITANTE PODRA SOLICITAR LA REVISION Y CORRECCION DEL REGISTRO ANTE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SECTORIAL Y COORDINACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, ACOMPANANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA PROCEDENCIA DE DICHA CORRECCION SE RESUELVE CASO POR CASO CONFORME A LOS CITADOS LINEAMIENTOS.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129829	RRT MEDICAL SA DE CV	4.3 DEL ANEXO TÉCNICO — CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO	CON BASE EN LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, QUE REMITE AL NUMERAL 9.1 DE PENAS CONVENCIONALES, SE REITERA LA PREGUNTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO. SE SOLICITA PRECISAR EL TRATAMIENTO QUE SE DARÁ A LAS NEGATIVAS O IMPOSIBILIDADES DE RECEPCIÓN ATRIBUIBLES A LA INSTITUCIÓN DESTINATARIA O A LA CLUES (EJ. ALMACÉN CERRADO, FALTA DE PERSONAL, SATURACIÓN), PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO, CONFORME AL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO.	SE PRECISA QUE EL CALCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO QUE REFLEJA LA CONSTANCIA Y LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES PREVISTA EN EL NUMERAL 9.1 SON MATERIAS DISTINTAS Y NO SE SUSTITUYEN ENTRE SI. EL PORCENTAJE DE LA CONSTANCIA SE DETERMINA CONFORME A LA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE CALCULO CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2026, Y EN LA NOTA METODOLOGICA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/, A PARTIR DE LA INFORMACION QUE LAS INSTITUCIONES DESTINATARIAS REPORTAN SEMANALMENTE Y QUE ES OBJETO DE VALIDACION. TRATANDOSE DE ORDENES DE SUMINISTRO CUYA NO ATENCION DERIVE DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, INCLUIDAS LAS IMPOSIBILIDADES DE RECEPCION ATRIBUIBLES A LA INSTITUCION DESTINATARIA O A LA CLUES, EL LICITANTE PODRA SOLICITAR LA REVISION Y CORRECCION DEL REGISTRO ANTE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SECTORIAL Y COORDINACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, ACOMPANANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA PROCEDENCIA DE DICHA CORRECCION SE RESUELVE CASO POR CASO CONFORME A LOS CITADOS LINEAMIENTOS.
129830	RRT MEDICAL SA DE CV	4.3 DEL ANEXO TÉCNICO — CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO	CON RELACIÓN AL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO Y A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, SE SOLICITA PRECISAR: (I) EL PRECEPTO ESPECÍFICO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO O DE SU REGLAMENTO QUE FACULTA A LA CONVOCANTE PARA ESTABLECER UN PORCENTAJE MÍNIMO DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO COMO REQUISITO TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN, DISTINTO DE LA FINALIDAD DE SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE FEBRERO DE 2026 Y EN LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS EL 27 DE ABRIL DE 2026; Y (II) SI EXISTE ESTUDIO, DICTAMEN O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTE LA DETERMINACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) Y DEL PERIODO DE OCHO (8) MESES DE REFERENCIA, INDICANDO DÓNDE PUEDE CONSULTARSE.	EL REQUISITO PREVISTO EN EL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TECNICO TIENE SU ORIGEN EN EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 09 DE FEBRERO DE 2026, Y EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE DICHO SISTEMA, PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO DE DIFUSION EL 27 DE ABRIL DE 2026, INSTRUMENTOS DE CARACTER GENERAL Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS INSTITUCIONES Y PROVEEDORES QUE EN ELLOS SE SENALAN, Y QUE PREVEN EXPRESAMENTE LA EMISION DE CONSTANCIAS POR PROVEEDOR EN LAS QUE SE MUESTRE SU PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA ATENCION DE ORDENES DE SUMINISTRO. EN CUANTO AL INCISO (II), LA DETERMINACION DEL NIVEL DE REFERENCIA Y DEL PERIODO DE OCHO MESES DE INFORMACION EFECTIVAMENTE VALIDADA CORRESPONDE A LA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE CALCULO CONTENIDOS EN LOS CITADOS LINEAMIENTOS Y EN LA NOTA METODOLOGICA PUBLICADA EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/, DE ACCESO PUBLICO Y GRATUITO.
129831	RRT MEDICAL SA DE CV	ANEXO TÉCNICO — ÓRDENES DE SUMINISTRO EN EXCESO DEL 25%	EN SEGUIMIENTO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, QUE REMITE A LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS, SE SOLICITA CONFIRMAR QUÉ MECANISMOS DE CONTROL ESPECÍFICOS APLICA LA CONVOCANTE PARA VERIFICAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD OBSERVEN LA LIMITANTE DE ÓRDENES EMITIDAS EN EXCESO DEL 25% ESTABLECIDA EN EL ANEXO TÉCNICO, Y CÓMO SE REFLEJA DICHA VERIFICACIÓN EN LA INFORMACIÓN QUE SEMANALMENTE REMITEN A LA SISCOSAM, CONFORME AL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LOS MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION RELACIONADOS CON LA EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y A LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA LA OPERACION Y SUPERVISION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION CORRESPONDIENTES, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. ASIMISMO, LA GENERACION, REGISTRO, CONTROL Y REPORTE DE LA INFORMACION RELACIONADA CON LAS ORDENES DE SUMINISTRO SE REALIZARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS. POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR MECANISMOS OPERATIVOS, REPORTES, VALIDACIONES O CONTROLES ESPECIFICOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, NI PRONUNCIARSE RESPECTO DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE OPERACION DE SISTEMAS ADMINISTRADOS POR INSTANCIAS DIVERSAS A LA CONVOCANTE.
129832	RRT MEDICAL SA DE CV	13.2.1 Y 13.3.2 DE LA CONVOCATORIA — DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 13.2.1 Y 13.3.2 DE LA CONVOCATORIA, QUE REQUIEREN SENDOS ESCRITOS LIBRES —EL COMPROMISO DE ENVÍO MENSUAL DE INVENTARIOS Y LA DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS—, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISE, PARA AMBOS CASOS: (I) SI DICHOS ESCRITOS DEBEN INTEGRARSE A LA PROPUESTA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA, O REMITIRSE POR SEPARADO; (II) EN CASO DE REMITIRSE POR SEPARADO, SI EL MEDIO ES ELECTRÓNICO O FÍSICO Y, TRATÁNDOSE DE MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO A LA QUE DEBEN ENVIARSE; Y (III) EL PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTARSE. LO ANTERIOR A FIN DE EVITAR UN INCUMPLIMIENTO MERAMENTE FORMAL POR FALTA DE PRECISIÓN EN LA VÍA DE ENTREGA.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 13.2.1 Y 13.2.2 DEL ANEXO TECNICO, LOS ESCRITOS LIBRES REFERIDOS EN DICHOS NUMERALES SERAN REQUERIDOS UNICAMENTE A LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS, UNA VEZ NOTIFICADO EL FALLO. ASIMISMO, DEBERAN PRESENTARSE EN LOS TERMINOS, PLAZOS Y MEDIOS QUE DETERMINEN LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO
129833	RRT MEDICAL SA DE CV	PAGINA 12 PUNTO 5.2 PLAZO DE ENTREGA	CON RELACIÓN A LOS NUMERALES 5.2.1 Y 5.3 DE LA CONVOCATORIA, QUE ESTABLECEN PORCENTAJES DISTINTOS (25% Y 30% RESPECTIVAMENTE) PARA LA PRIMERA ENTREGA O LA ENTREGA EN ALMACENES DE BIRMEX, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISE CUÁL ES EL PORCENTAJE MÁXIMO CORRECTO QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA LA PRIMERA ENTREGA DE LOS BIENES, A FIN DE PLANIFICAR ADECUADAMENTE LA LOGÍSTICA Y LOS COSTOS.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE DEBERA APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.2.1 DEL ANEXO TECNICO. EN CONSECUENCIA, LA ENTIDAD CONSOLIDADORA PODRA REQUERIR UN INVENTARIO DE HASTA EL 3% DE LA DEMANDA SECTORIAL ANUAL ADJUDICADA Y LA SUMA DE LA PRIMERA ENTREGA EN LOS ALMACENES DE LA ENTIDAD CONSOLIDADORA, EN NINGUN CASO, PODRA EXCEDER DEL 25% DEL VOLUMEN ADJUDICADO CORRESPONDIENTE
129834	RRT MEDICAL SA DE CV	5.8 CRITERIOS ADICIONALES	EN REFERENCIA AL NUMERAL 5.8 DE LA CONVOCATORIA Y LA PRECISIÓN NÚMERO 3 DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 23 DE JULIO DE 2026, QUE ESTABLECE EL USO DEL IMAGOTIPO "GOBIERNO DE MÉXICO" JUNTO AL ESCUDO NACIONAL, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME SI LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS DEBERÁN OBTENER DIRECTAMENTE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN PARA SU USO, O SI BIRMEX PROPORCIONARÁ DICHA AUTORIZACIÓN O EL FUNDAMENTO LEGAL QUE EXIME DE OBTENERLA INDIVIDUALMENTE.	SE ACLARA QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, LOS LICITANTES ADJUDICADOS DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.8 DE LA CONVOCATORIA, ASI COMO A LA PRECISION NO. 3 EMITIDA POR LA CONVOCANTE EN LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES, RESPECTO DE LA INCORPORACION DE LA IDENTIDAD GRAFICA INSTITUCIONAL EN LOS EMPAQUES CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, NO SE REQUIERE QUE LOS PROVEEDORES GESTIONEN DE MANERA INDIVIDUAL AUTORIZACION ALGUNA ANTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUISITO, DEBIENDO SUJETARSE A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA CONVOCANTE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO
129835	RRT MEDICAL SA DE CV	4.2.4CBPF PARA BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO	CON RELACIÓN AL NUMERAL 4.2.4 DEL ANEXO TÉCNICO, REFERENTE AL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN (CBPF) PARA BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO, Y CONSIDERANDO LA PREGUNTA ORIGINAL SOBRE QUÉ DOCUMENTO ADICIONAL SE EXIGIRÁ EN CASO DE RESPUESTA NEGATIVA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISE QUÉ DOCUMENTO ALTERNATIVO O COMPLEMENTARIO SE ACEPTARÁ PARA ACREDITAR LA CALIDAD Y BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN, SI EL CBPF NO ES APLICABLE O ES NEGATIVO, FUNDAMENTANDO SU RESPUESTA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.	EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS QUE GARANTICEN BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE FARMACOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS QUE ACOMPAÑEN A LAS SOLICITUDES DE NUEVOS REGISTROS SANITARIOS, SUS PRORROGAS Y MODIFICACIONES.PUBLICADO EN EL DOF DEL 20-MAR-25 SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 15. LA COFEPRIS RECONOCERA EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DE DISPOSITIVOS MEDICOS A TRAVES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EQUIVALENTES: I. CERTIFICADO DE AUDITORIA DEL MDSAP, CONFORME AL ESTANDAR ISO13485; II. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION, EMITIDO POR ALGUNA ARN; III. CERTIFICADO DE AUDITORIA ISO 13485:2016 EN SU VERSION VIGENTE EMITIDO POR UN ORGANISMO CERTIFICADOR ACREDITADO POR ISO; IV. CERTIFICADO DE MARCA CE PARA DISPOSITIVOS MEDICOS EMITIDO POR UN ORGANISMO APROBADO POR LA COMISION EUROPEA, Y V. DECLARACION EXPLICITA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION INCLUIDA DENTRO DEL CLV EMITIDO POR UNA ARN O, EN SU CASO, POR EL MINISTERIO CORRESPONDIENTE QUE REGULE EL PRODUCTO. ADEMÁS DEBE CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA NUMERAL 2.2. TRATADOS BAJO CUYA COBERTURA SE CONVOCA LA LICITACION

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129836	RRT MEDICAL SA DE CV	3.2.5 DE LA CONVOCATORIA Y 13.1 DEL ANEXO TÉCNICO	EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 3.2.5 DE LA CONVOCATORIA Y 13.1 DEL ANEXO TÉCNICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 40, FRACCIÓN XIV, Y 52 DE LA LAASSP Y 107 DE SU REGLAMENTO, QUE ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, Y LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE QUE REITERA LOS CRITERIOS GENERALES, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISE EL MÉTODO O PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO QUE APLICARÁ PARA DETERMINAR EN QUÉ CLAVES PROCEDERÁ EL ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO, MÁS ALLÁ DE LA DIFERENCIA DE PRECIOS, Y CÓMO SE COMUNICARÁ ESTA DETERMINACIÓN A LOS LICITANTES.	SE LE REITERA A LOS LICITANTES QUE, EL ABASTECIMIENTO SIMULTANEO SE LLEVARA A CABO CON LAS CLAVES QUE TENGAN DOS O MAS PROPUESTAS SOLVENTES, LAS CLAVES TENGAN DOS O MAS OFERTAS SOLVENTES SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICARSE POR ABASTECIMIENTO SIMULTANEO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 13.1 ABASTECIMIENTO DONDE MENCIONA QUE SE PODRAN ESTABLECER HASTA 4 (CUATRO) FUENTES DE ABASTECIMIENTO, CONSIDERANDO QUE EL PRECIO ENTRE EL PRIMER Y EL CUARTO LUGAR NO EXCEDA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), LO ANTERIOR DESPUES DE APLICARSE LA OSD Y EVALUACION ECONOMICA CORRESPONDIENTE. SE LE INFORMA A LOS LICITANTES QUE, PUEDEN OFERTAR CUANDO MENOS EL 15PORCIENTO DE LA CANTIDAD SOLICITADA POR ESTA CONVOCANTE, EN LOS CASOS QUE OFERTEN MENORES CANTIDADES A LO SOLICITADO, SERAN SUCEPTIBLES DE ADJUDICACION SIEMPRE Y CUANDO COMO CONSECUENCIA RECAIGA EN EL SUPUESTO DE CONFIGURACION DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO QUE NOS SEÑALA EN EL NUMERAL 3.2.5 DE LA CONVOCATORIA.
129837	RRT MEDICAL SA DE CV	4.3 DEL ANEXO TÉCNICO — CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO	EN RELACIÓN CON LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, QUE REMITE AL NUMERAL 9.1 DE PENAS CONVENCIONALES, SE REITERA LA PREGUNTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO. SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO CANCELADAS POR LA INSTITUCIÓN EMISORA, POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR (EJ. CAMBIO DE NECESIDAD, INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL), NO SERÁN CONSIDERADAS COMO INCUMPLIDAS PARA EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO, CONFORME AL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO.	SE PRECISA QUE EL CALCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO QUE REFLEJA LA CONSTANCIA Y LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES PREVISTA EN EL NUMERAL 9.1 SON MATERIAS DISTINTAS Y NO SE SUSTITUYEN ENTRE SI. EL PORCENTAJE DE LA CONSTANCIA SE DETERMINA CONFORME A LA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE CALCULO CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2026, Y EN LA NOTA METODOLOGICA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/, A PARTIR DE LA INFORMACION QUE LAS INSTITUCIONES DESTINATARIAS REPORTAN SEMANALMENTE Y QUE ES OBJETO DE VALIDACION. TRATANDOSE DE ORDENES DE SUMINISTRO CUYA NO ATENCION DERIVE DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, INCLUIDAS LAS IMPOSIBILIDADES DE RECEPCION ATRIBUIBLES A LA INSTITUCION DESTINATARIA O A LA CLUES, EL LICITANTE PODRA SOLICITAR LA REVISION Y CORRECCION DEL REGISTRO ANTE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SECTORIAL Y COORDINACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, ACOMPANANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA PROCEDENCIA DE DICHA CORRECCION SE RESUELVE CASO POR CASO CONFORME A LOS CITADOS LINEAMIENTOS.
129838	RRT MEDICAL SA DE CV	4.3 DEL ANEXO TÉCNICO — CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO	RESPECTO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, QUE REMITE AL NUMERAL 9.1 DE PENAS CONVENCIONALES, SE REITERA LA PREGUNTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO. SE SOLICITA PRECISAR EL TRATAMIENTO QUE SE DARÁ A AQUELLAS ENTREGAS CUYA VALIDACIÓN POR LA INSTITUCIÓN SE REALIZÓ CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CORTE DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO, SIENDO QUE EL RETRASO ES ATRIBUIBLE A LA INSTITUCIÓN Y NO AL PROVEEDOR, PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO.	SE PRECISA QUE EL CALCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO QUE REFLEJA LA CONSTANCIA Y LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES PREVISTA EN EL NUMERAL 9.1 SON MATERIAS DISTINTAS Y NO SE SUSTITUYEN ENTRE SI. EL PORCENTAJE DE LA CONSTANCIA SE DETERMINA CONFORME A LA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE CALCULO CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2026, Y EN LA NOTA METODOLOGICA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/, A PARTIR DE LA INFORMACION QUE LAS INSTITUCIONES DESTINATARIAS REPORTAN SEMANALMENTE Y QUE ES OBJETO DE VALIDACION. TRATANDOSE DE ORDENES DE SUMINISTRO CUYA NO ATENCION DERIVE DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, INCLUIDAS LAS IMPOSIBILIDADES DE RECEPCION ATRIBUIBLES A LA INSTITUCION DESTINATARIA O A LA CLUES, EL LICITANTE PODRA SOLICITAR LA REVISION Y CORRECCION DEL REGISTRO ANTE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SECTORIAL Y COORDINACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, ACOMPANANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA PROCEDENCIA DE DICHA CORRECCION SE RESUELVE CASO POR CASO CONFORME A LOS CITADOS LINEAMIENTOS.
129839	RRT MEDICAL SA DE CV	4.3 DEL ANEXO TÉCNICO — CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO	CON BASE EN LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, QUE REMITE AL NUMERAL 9.1 DE PENAS CONVENCIONALES, SE REITERA LA PREGUNTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO. SE SOLICITA PRECISAR EL TRATAMIENTO QUE SE DARÁ A LAS NEGATIVAS O IMPOSIBILIDADES DE RECEPCIÓN ATRIBUIBLES A LA INSTITUCIÓN DESTINATARIA O A LA CLUES (EJ. ALMACÉN CERRADO, FALTA DE PERSONAL, SATURACIÓN), PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO, CONFORME AL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO.	SE PRECISA QUE EL CALCULO DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO QUE REFLEJA LA CONSTANCIA Y LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES PREVISTA EN EL NUMERAL 9.1 SON MATERIAS DISTINTAS Y NO SE SUSTITUYEN ENTRE SI. EL PORCENTAJE DE LA CONSTANCIA SE DETERMINA CONFORME A LA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE CALCULO CONTENIDOS EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ABRIL DE 2026, Y EN LA NOTA METODOLOGICA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/, A PARTIR DE LA INFORMACION QUE LAS INSTITUCIONES DESTINATARIAS REPORTAN SEMANALMENTE Y QUE ES OBJETO DE VALIDACION. TRATANDOSE DE ORDENES DE SUMINISTRO CUYA NO ATENCION DERIVE DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, INCLUIDAS LAS IMPOSIBILIDADES DE RECEPCION ATRIBUIBLES A LA INSTITUCION DESTINATARIA O A LA CLUES, EL LICITANTE PODRA SOLICITAR LA REVISION Y CORRECCION DEL REGISTRO ANTE LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SECTORIAL Y COORDINACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, ACOMPANANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. LA PROCEDENCIA DE DICHA CORRECCION SE RESUELVE CASO POR CASO CONFORME A LOS CITADOS LINEAMIENTOS.
129840	RRT MEDICAL SA DE CV	4.3 DEL ANEXO TÉCNICO — CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE ABASTO	CON RELACIÓN AL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TÉCNICO Y A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, SE SOLICITA PRECISAR: (I) EL PRECEPTO ESPECÍFICO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO O DE SU REGLAMENTO QUE FACULTA A LA CONVOCANTE PARA ESTABLECER UN PORCENTAJE MÍNIMO DE CUMPLIMIENTO DEL ABASTO COMO REQUISITO TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN, DISTINTO DE LA FINALIDAD DE SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE FEBRERO DE 2026 Y EN LOS LINEAMIENTOS PUBLICADOS EL 27 DE ABRIL DE 2026; Y (II) SI EXISTE ESTUDIO, DICTAMEN O JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTE LA DETERMINACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) Y DEL PERIODO DE OCHO (8) MESES DE REFERENCIA, INDICANDO DÓNDE PUEDE CONSULTARSE.	EL REQUISITO PREVISTO EN EL NUMERAL 4.3 DEL ANEXO TECNICO TIENE SU ORIGEN EN EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 09 DE FEBRERO DE 2026, Y EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE DICHO SISTEMA, PUBLICADOS EN EL MISMO ORGANO DE DIFUSION EL 27 DE ABRIL DE 2026, INSTRUMENTOS DE CARACTER GENERAL Y OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS INSTITUCIONES Y PROVEEDORES QUE EN ELLOS SE SENALAN, Y QUE PREVEN EXPRESAMENTE LA EMISION DE CONSTANCIAS POR PROVEEDOR EN LAS QUE SE MUESTRE SU PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO EN LA ATENCION DE ORDENES DE SUMINISTRO. EN CUANTO AL INCISO (II), LA DETERMINACION DEL NIVEL DE REFERENCIA Y DEL PERIODO DE OCHO MESES DE INFORMACION EFECTIVAMENTE VALIDADA CORRESPONDE A LA METODOLOGIA Y CRITERIOS DE CALCULO CONTENIDOS EN LOS CITADOS LINEAMIENTOS Y EN LA NOTA METODOLOGICA PUBLICADA EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/, DE ACCESO PUBLICO Y GRATUITO.
129841	RRT MEDICAL SA DE CV	ANEXO TÉCNICO — ÓRDENES DE SUMINISTRO EN EXCESO DEL 25%	EN SEGUIMIENTO A LA RESPUESTA DE LA CONVOCANTE, QUE REMITE A LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS, SE SOLICITA CONFIRMAR QUÉ MECANISMOS DE CONTROL ESPECÍFICOS APLICA LA CONVOCANTE PARA VERIFICAR QUE LAS INSTITUCIONES DE SALUD OBSERVEN LA LIMITANTE DE ÓRDENES EMITIDAS EN EXCESO DEL 25% ESTABLECIDA EN EL ANEXO TÉCNICO, Y CÓMO SE REFLEJA DICHA VERIFICACIÓN EN LA INFORMACIÓN QUE SEMANALMENTE REMITEN A LA SISCOSAM, CONFORME AL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, DE LOS LINEAMIENTOS.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LOS MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION RELACIONADOS CON LA EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y A LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA LA OPERACION Y SUPERVISION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION CORRESPONDIENTES, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. ASIMISMO, LA GENERACION, REGISTRO, CONTROL Y REPORTE DE LA INFORMACION RELACIONADA CON LAS ORDENES DE SUMINISTRO SE REALIZARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS. POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR MECANISMOS OPERATIVOS, REPORTES, VALIDACIONES O CONTROLES ESPECIFICOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, NI PRONUNCIARSE RESPECTO DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE OPERACION DE SISTEMAS ADMINISTRADOS POR INSTANCIAS DIVERSAS A LA CONVOCANTE.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin simbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129842	RRT MEDICAL SA DE CV	13.2.1 Y 13.3.2 DE LA CONVOCATORIA — DOCUMENTACIÓN ADICIONAL	EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 13.2.1 Y 13.3.2 DE LA CONVOCATORIA, QUE REQUIEREN SENDOS ESCRITOS LIBRES —EL COMPROMISO DE ENVÍO MENSUAL DE INVENTARIOS Y LA DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES OFERTADOS—, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISE, PARA AMBOS CASOS: (I) SI DICHOS ESCRITOS DEBEN INTEGRARSE A LA PROPUESTAEN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA, O REMITIRSE POR SEPARADO; (II) EN CASO DE REMITIRSE POR SEPARADO, SI EL MEDIO ES ELECTRÓNICO O FÍSICO Y, TRATÁNDOSE DE MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO A LA QUE DEBEN ENVIARSE; Y (III) EL PLAZO EN QUE DEBEN PRESENTARSE. LO ANTERIOR A FIN DE EVITAR UN INCUMPLIMIENTO MERAMENTE FORMAL POR FALTA DE PRECISIÓN EN LA VÍA DE ENTREGA.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 13.2.1 Y 13.2.2 DEL ANEXO TECNICO, LOS ESCRITOS LIBRES REFERIDOS EN DICHOS NUMERALES SERAN REQUERIDOS UNICAMENTE A LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS, UNA VEZ NOTIFICADO EL FALLO. ASIMISMO, DEBERAN PRESENTARSE EN LOS TERMINOS, PLAZOS Y MEDIOS QUE DETERMINEN LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO
129843	GALA PHARMA SA DE CV	TECNICO	5.4 PROCEDIMIENTO DE REVISION DIGITALEN ESTE PUNTO SE HABLA DE PROCEDIMIENTO DE REVISION DIGITAL, EN ESTE PUNTO PODRAN ACLARAR CUAL ES LA PLATAFORMA QUE SE UTILIZARA BIRMEX O COMO SABREMOS EL COMO HACER ESTA REVISION CON QUE PROCEDIMIENTO O DIRECCION DE DICHA PLATAFORMA QUE SE ANUNCIA EN ESTE PUNTO?	SE ACLARA AL LICITANTE QUE EL PROCEDIMIENTO DE REVISION DIGITAL A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5.4 DEL ANEXO TECNICO SE REALIZARA A TRAVES DE LOS MECANISMOS, PLATAFORMAS Y HERRAMIENTAS QUE DETERMINEN LA CONVOCANTE Y/O LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS, MEDIOS DE ACCESO, DIRECCIONES ELECTRONICAS Y DEMAS ASPECTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACION SERAN COMUNICADOS OPORTUNAMENTE A LOS LICITANTES ADJUDICADOS Y/O PROVEEDORES QUE CORRESPONDA, A TRAVES DE LOS MEDIOS OFICIALES PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN.
129844	GALA PHARMA SA DE CV	TECNICO	PUNTO 11 PAGOEN ESTE PUNTO SE HABLA Y DE ACUERDO A LO QUE DICE EL ARTICULO 73 DE LA LAASSP QUE CITO TEXTUAL QUE EL PAGO SE REALIZARA DENTRO DE LOS 17 DIA HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA, SOLICITAMOS NOS INDIQUEN LOS PROCEDIMIENTO PARA PRENTAR LA FACTURAS PARA SU REVISION Y COBRO Y EN QUE PLATAFORMA SE REALIZARA DICHO PROCEDIMIENTO Y SI SE REALIZARA ESTOI POR CADA ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y PARA EL CASO EN ESPESIFICO DE BIRMEX COMO SE REALIZARA ESTE PROCEDIMIENTO?	SE INFORMA QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION, REVISION Y TRAMITE DE LAS FACTURAS PARA PAGO SE LLEVARA A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURIDICO QUE, EN SU CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, SE FORMALICE Y A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCION RESPONSABLE DEL PAGO. ASIMISMO, EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO ESTABLECE UNA PLATAFORMA ESPECIFICA PARA LA RECEPCION Y TRAMITE DE FACTURAS, ESTA INFORMACION SERA ENTREGADA A LOS LICITANTES QUE RESULTEN ADJUDICADOS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES.
129845	POCHTECATL MT SA DE CV	ID 1184606	TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 75 DE LA LAASSP Y LOS ARTÍCULOS 2 FRACC. VII Y 136 DEL RLAASSP ESTABLECEN DE FORMA IMPERATIVA QUE LAS PENAS CONVENCIONALES APLICAN ÚNICAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, Y QUE LOS RETRASOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE BIRMEX O LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE CITAS EN LOS ALMACENES SON CAUSAS INSTITUCIONALES AJENAS AL LICITANTE, ¿CONFIRMA LA CONVOCANTE QUE DICHOS ATRASOS INSTITUCIONALES SUSPENDERÁN EL CÓMPUTO DEL PLAZO DE ENTREGA Y QUE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO ESTARÁN OBLIGADOS A DIFERIR LA FECHA DE ENTREGA POR EL EQUIVALENTE A LOS DÍAS DE DEMORA INSTITUCIONAL SIN APLICAR PENAS CONVENCIONALES NI DEDUCCIONES?	SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y, EN SU CASO, EN EL INSTRUMENTO JURIDICO QUE SE FORMALICE. NO RESULTA PROCEDENTE INCORPORAR CONDICIONES ADICIONALES RELATIVAS AL INICIO, SUSPENSION O COMPUTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA, NI RESPECTO DE LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES O INDICADORES, POR TRATARSE DE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION Y EJECUCION CONTRACTUAL
129846	POCHTECATL MT SA DE CV	ID 1184610	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN V DE LA LAASSP, LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA CONVOCATORIA SON INALTERABLES DURANTE LA EJECUCIÓN. ATENDIDO A ELLO, ¿CONFIRMA LA CONVOCANTE QUE NINGÚN ALMACÉN RECEPTOR, RESPONSABLE SANITARIO O ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ EXIGIR REQUISITOS, FORMATOS, CARTAS O DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EXPRESAMENTE EN LOS NUMERALES 5.4 Y 5.10 DEL ANEXO TÉCNICO, Y QUE TODO RECHAZO BASADO EN EXIGENCIAS NO CONTEMPLADAS EN DICHOS NUMERALES SERÁ NULO E INOPONIBLE AL PROVEEDOR, CONSIDERÁNDOSE LA ENTREGA COMO EFECTUADA EN TIEMPO?	SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO, LA RECEPCION Y TRAMITE DE FACTURAS, LA VALIDACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE, LAS GESTIONES DE PAGO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ADMINISTRACION Y EJECUCION CONTRACTUAL SON COMPETENCIA DE LOS RESPECTIVOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN.
129847	POCHTECATL MT SA DE CV	ID 1184574	CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 4.2.1.3 Y 4.2.4.1 DEL ANEXO TÉCNICO, EL ACUERDO COFEPRIS DOF 07/07/2025 Y EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN V DE LA LAASSP (QUE PROHÍBE EXIGIR REQUISITOS INNECESARIOS), ¿CONFIRMA LA CONVOCANTE CATEGÓRICAMENTE QUE PARA LAS CLAVES EXENTAS DE REGISTRO SANITARIO, LOS LICITANTES QUEDAN TOTALMENTE EXENTOS DE PRESENTAR CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN (CBPF) Y AVISO DE FUNCIONAMIENTO, BASTANDO ÚNICAMENTE LA PRESENTACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA, LA ETIQUETA Y LA EVIDENCIA DE EXENCIÓN DEL DOF U OFICIO DE COFEPRIS?	SE CONFIRMA QUE PARA LAS CLAVES EXENTAS DE REGISTRO SANITARIO, LOS LICITANTES QUEDAN TOTALMENTE EXENTOS DE PRESENTAR CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION (CBPF); SIN EMBARGO, SOLO SI EL BIEN OFERTADO NO ES CONSIDERADO INSUMO PARA LA SALUD QUEDA EXCENTO DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE DEBE ENCONTRARSE EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LISTADOS DE DISPOSITIVOS MEDICOS CONSIDERADOS COMO DE BAJO RIESGO QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, LOS QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, Y DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE, POR SU NATURALEZA, CARACTERISTICAS PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO - ANEXO TRES. PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA, CARACTERISTICAS PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, PUBLICADO EN EL DOF EL 07-JUL-2025. BASTANDO UNICAMENTE LA PRESENTACION DE LA FICHA TECNICA, LA ETIQUETA Y LA EVIDENCIA DE EXENCION DEL DOF U OFICIO DE COFEPRIS
129848	POCHTECATL MT SA DE CV	ID 1184567	DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LAASSP Y EL ART. 134 DEL RLAASSP, LOS CUALES ESTABLECEN EXPRESAMENTE QUE EL RETRASO EN LOS PAGOS OBLIGARÁ A LA INSTITUCIÓN A PAGAR GASTOS FINANCIEROS, ¿CONFIRMA LA CONVOCANTE QUE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES PAGARÁN DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 17 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DEL CFDI Y QUE, EN CASO DE MORA NO IMPUTABLE AL PROVEEDOR, LA INSTITUCIÓN PAGADORA ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR LOS GASTOS FINANCIEROS (INTERESES MORATORIOS) CONFORME A LA TASA DE PRÓRROGA PARA CRÉDITOS FISCALES VIGENTE, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO?	SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO, LA RECEPCION Y TRAMITE DE FACTURAS, LA VALIDACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE, LAS GESTIONES DE PAGO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ADMINISTRACION Y EJECUCION CONTRACTUAL SON COMPETENCIA DE LOS RESPECTIVOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN.
129849	POCHTECATL MT SA DE CV	ID 1184565	CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 67 PÁRRAFO CUARTO DE LA LAASSP Y EL ART. 129 DEL RLAASSP, SI LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO NO SE REALIZA DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTE, ¿CONFIRMA LA CONVOCANTE QUE EL LICITANTE ADJUDICADO NO ESTARÁ OBLIGADO A SUMINISTRAR LOS BIENES HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO, NI SE LE APLICARÁ SANCIÓN ALGUNA, TENIENDO EL DERECHO DE DECLINAR LA FIRMA Y SOLICITAR EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES INCURRIDOS?	NO SE ACEPTA LA APRECIACION DEL LICITANTE. LA FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REALIZARA EN LOS PLAZOS Y TERMINOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, LA LAASSP, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN CASO DE ACTUALIZARSE ALGUN SUPUESTO RELACIONADO CON LA FORMALIZACION DEL CONTRATO, ESTE SERA ATENDIDO Y RESUELTO POR LA INSTITUCION CONTRATANTE COMPETENTE CONFORME AL MARCO JURIDICO APLICABLE Y A LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIFICAS DEL CASO. POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR DE MANERA GENERAL LOS EFECTOS JURIDICOS PLANTEADOS POR EL LICITANTE RESPECTO DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS, EXENCIONES DE RESPONSABILIDAD, DECLINACION DE FIRMA O REEMBOLSO DE GASTOS, TODA VEZ QUE SU PROCEDENCIA, EN SU CASO, DEBERA DETERMINARSE CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE Y A LOS SUPUESTOS PARTICULARMENTE ACTUALIZADOS.
129850	POCHTECATL MT SA DE CV	ID 1184562	TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN I DE LA LAASSP Y EL ART. 130 DEL RLAASSP ESTABLECEN QUE EN LOS CONTRATOS ABIERTOS EL PRESUPUESTO/CANTIDAD MÍNIMA NO PODRÁ SER INFERIOR AL 40% DEL MÁXIMO, ¿CONFIRMA LA CONVOCANTE CATEGÓRICAMENTE QUE EN CADA CONTRATO ABIERTO QUE FORMALICEN LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EXISTE LA OBLIGACIÓN LEGAL Y VINCULANTE PARA EL ESTADO DE EJERCER Y PAGAR AL MENOS DICHO 40% MÍNIMO CONTRACTUAL DURANTE SU VIGENCIA?	SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS GESTIONES DE PAGO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ADMINISTRACION Y EJECUCION CONTRACTUAL SON COMPETENCIA DE LOS RESPECTIVOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN.
129854	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184789	EN RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA A LA PREGUNTA DE MI REPRESENTADA, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 44 DE LA LAASSP, SOLICITÓ A ESTA AUTORIDAD CONTESTAR DE MANERA CLARA Y PRECISA. SI ES CORRECTO ENTENDER QUE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE ENTIENDE QUE SI UNA EMPRESA TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO COMPARTE CON ACCIONISTAS EN COMÚN CON OTRA EMPRESA, SE CONSIDERA QUE AMBAS EMPRESAS SON FILIALES, SIEMPRE QUE LA RELACIÓN ESTÉ DEBIDAMENTE ACREDITADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS. FAVOR DE PRONUNCIAR DE MANERA CLARA Y PRECISA.	SE INFORMA AL LICITANTE QUE, DEBERA APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO TECNICO, EN EL QUE SE INDICA: CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ABASTO OPORTUNO Y DE CALIDAD, PODRAN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO: CONTRA RIESGOS SANITARIOS COFEPRIS. REPRESENTANTES LEGALES EN MEXICO, PREVISTOS EN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS. DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PREVISTOS EN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS. EMPRESAS FILIALES EN MEXICO DE EMPRESAS PREVISTAS EN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS QUE PRESENTEN CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA Y ACTA CONSTITUTIVA.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129855	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184790	EN RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA A LA PREGUNTA DE MI PODERDANTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 44 DE LA LAASSP, SOLICITÓ A ESTA AUTORIDAD CONTESTAR DE MANERA CLARA Y PRECISA, ACLARE Y CONFIRME, QUE QUE PARA ACREDITAR SER UNA EMPRESA FILIAL EN MÉXICO CON UNA EMPRESA DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO, BASTARÁ CON UNA REALIZAR UNA CARTA DE RELACIÓN DE ACCIONISTAS FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNA DE LAS EMPRESAS (FILIAL Y TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO). LO ANTERIOR A EFECTO DE NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y CONCURRENCIA DE LOS PARTICIPANTES ESTIPULADA EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LAASSP.	SE PRECISA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO TECNICO, PODRAN PARTICIPAR LAS EMPRESAS FILIALES EN MEXICO DE EMPRESAS PREVISTAS EN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS, SIEMPRE QUE ACREDITEN FEHACIENTEMENTE SU RELACION CORPORATIVA MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA Y EL ACTA CONSTITUTIVA CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, NO RESULTA NECESARIO QUE LA DENOMINACION DE LA EMPRESA FILIAL APAREZCA EXPRESAMENTE EN EL REGISTRO SANITARIO, SIEMPRE QUE ACREDITE EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO TECNICO SU VINCULO CORPORATIVO CON UNA EMPRESA PREVISTA EN DICHO REGISTRO. LOS LICITANTES DEBERAN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACION ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO.
129856	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184816	EN RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA A LA PREGUNTA DE MI REPRESENTADA, SOLICITO AMABLEMENTE A ESTA AUTORIDAD CONVOCANTE, ACLARAR Y CONFIRMAR QUE EL CRITERIO DE LA SANCIÓN SERÁ POR EL ATRASO EN INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA CLAVE Y DE UN MISMO CLUE/SOLICITANTE, APEGÁNDOSE AL CRITERIO DE PROPORCIONALIDAD Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LAASSP. FAVOR DE PRONUNCIARSE	SE ACLARA AL LICITANTE QUE EL NUMERAL 7.3.4 DE LA CONVOCATORIA ESTABLECE LOS SUPUESTOS PARA LA RESCISION TOTAL O PARCIAL DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 76 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
129857	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184816	EN CASO DE QUE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA ANTERIOR SEA NEGATIVA, SOLICITO AMABLEMENTE A ESTA AUTORIDAD FUNDE Y MOTIVE SU RESPUESTA.	DECONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA EN EL NUMERAL 7.3.4 DE LA RESCISIONTOTAL O PARCIAL DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS ESTABLECIDOS ENTERMINOS DE LOS ARTICULOS 76 Y 77 DE LA "LEY", CUANDO EL INCUMPLIMIENTOPERSISTA POR TRES ORDENES DE SUMINISTRO DE MANERA CONSECUTIVA, O LAS PENASCONVENCIONALES O DEDUCTIVAS REBASEN EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO OEL 20% DEL MONTO MINIMO DEL CONTRATO, SE PROCEDERA A LA RESCISION TOTAL OPARCIAL DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS.
129858	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184817	EN RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA A LA PREGUNTA DE MI REPRESENTADA, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 44 DE LA LAASSP, SOLICITÓ A ESTA AUTORIDAD CONTESTAR DE MANERA CLARA Y PRECISA LA PREGUNTA DE ORIGEN, MISMO QUE SE REPRODUCE A CONTINUACIÓN: "SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARAR SI EN EL CÓMPUTO DE LAS 3 ÓRDENES DE SUMINISTRO CONSECUTIVAS SE CONSIDERÁN AQUELLOS CASO DONDE EL INCUMPLIMIENTO DERIVE DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, TALES COMO RECHAZOS ADMINISTRATIVOS INJUSTIFICADOS EN LOS PUNTOS DE ENTREGA O SATURACION DE LOS ALMACENES DE LOS ENTES PARTICIPANTES, A FIN DE NO ACTIVAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR CAUSAS EXTERNAS". LO ANTERIOR, YA QUE EN CASO DE QUE SE APLIQUE EL CRITERIO MENCIONADO EN SU RESPUESTA, SE ESTARIAN ACTUALIZANDO DIVERSAS ILEGALIDADES POR LO QUE SE CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA DE LA LAASSP Y SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA DETERMINACION DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO Y, EN SU CASO, LA PROCEDENCIA DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE REALIZARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. PARA TALES EFECTOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REALIZARA LA VALORACION DE LOS ELEMENTOS Y DOCUMENTACION QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, A FIN DE DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DE UN INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROVEEDOR. ASIMISMO, LAS CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS QUE NO SEAN IMPUTABLES AL PROVEEDOR SERAN ANALIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME AL MARCO JURIDICO APLICABLE. EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR DE MANERA GENERAL Y ANTICIPADA LOS SUPUESTOS ESPECIFICOS PLANTEADOS POR EL LICITANTE, TODA VEZ QUE SU VALORACION DEPENDERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA CASO Y DE LA DOCUMENTACION QUE SE PRESENTE PARA SU ACREDITACION.
129859	MEDLINE MEXICO S DE RL DE CV	ID DE LA PREGUNTA 1184364 DE LA EMPRESA MEDLINE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EN ATENCIÓN A LA RESPUESTA EMITIDA POR LA CONVOCANTE, SE OBSERVA QUE ÉSTA NO ATIENDE EL CUESTIONAMIENTO REALIZADO, YA QUE SE LIMITA A REITERAR EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO SIN PROPORCIONAR JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ALGUNA RESPECTO DE LA NECESIDAD CLÍNICA DE LA CAPACIDAD REQUERIDA PARA EL BALÓN DE RETENCIÓN. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA SE INDIQUE DE MANERA EXPRESA CUÁL ES LA EVIDENCIA CLÍNICA, GUÍA MÉDICA, PROTOCOLO INSTITUCIONAL, LITERATURA CIENTÍFICA O DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE SUSTENTA LA EXCLUSIÓN DE UN CATÉTER DE 12 FR CON BALÓN DE RETENCIÓN DE 10 ML. ASIMISMO, FAVOR DE PRECISAR SI LA CAPACIDAD REQUERIDA CORRESPONDE A UNA NECESIDAD CLÍNICA OBJETIVAMENTE ACREDITADA O ÚNICAMENTE A UNA CARACTERÍSTICA DESCRIPTIVA DEL PRODUCTO DE REFERENCIA, CONSIDERANDO QUE EL DISPOSITIVO OFERTADO MANTIENE EL MISMO USO PREVISTO, FUNCIÓN TERAPÉUTICA, SEGURIDAD Y MECANISMO DE RETENCIÓN. EN CASO DE MANTENERSE LA RESTRICCIÓN, SE SOLICITA SEÑALAR ESPECÍFICAMENTE CUÁL ES LA AFECTACIÓN CLÍNICA O RIESGO PARA EL PACIENTE QUE SE PRETENDE EVITAR, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SUSTENTA DICHA DETERMINACIÓN, A EFECTO DE QUE LA RESPUESTA SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, COMPETENCIA, EFICIENCIA Y OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, DEBE CUMPLIR CON EL NUMERAL 1. DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN OFERTADO DEL ANEXO TECNICO EL CUAL DEBE CORRESPONDER CON LA DESCRIPCION INDICADA EN EL CNIS.
129860	LATEMEX SA	1182645 ECG MEDI CARE	BIRMEX NO TIENE FACULADES EN LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, ENTONCES QUE INSTITUTO, DEPENDECIA, ESTA ENCARGADA DE MONITOREAR O ACTUALIZAR LA PLATAFORMA DE CUMPLIMIENTO, NOMBRE TELEFONO CORREO-E DE LA PERSONA RESPONSABLE? POR FAVOR	CONFORME AL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE MONITOREO AL CUMPLIMIENTO DEL ABASTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 09 DE FEBRERO DE 2026, LA RESPONSABLE DEL DESARROLLO Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA ES LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION SECTORIAL Y COORDINACION DE SERVICIOS DE ATENCION MEDICA DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN COORDINACION CON LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ADSCRITA A LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE DICHA DEPENDENCIA. SE CONFIRMA QUE BIRMEX NO ADMINISTRA LA PLATAFORMA NI EMITE LA CONSTANCIA; SU INTERVENCION SE LIMITA A LA COORDINACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION CONSOLIDADOS. LAS SOLICITUDES DE ACLARACION, ACTUALIZACION O CORRECCION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL SISTEMA DEBERAN DIRIGIRSE A LA CITADA SUBSECRETARIA POR LOS CANALES INSTITUCIONALES HABILITADOS EN LA PLATAFORMA HTTPS://ENTREGAMEDICAMENTOS.SALUD.GOB.MX/. LA CONVOCANTE NO PROPORCIONA DATOS PERSONALES DE SERVIDORES PUBLICOS POR ESTA VIA.
129861	BSN MEDICAL DC SA DE CV	1184150	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR CUALES SON LAS CLAVES EN LAS QUE RESULTA APLICABLE EL MECANISMO DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO. FAVOR DE CONFIRMAR	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO I) CORRESPONDIENTE Y EN EL NUMERAL 3.2.5 DE LA CONVOCATORIA, LOS LICITANTES DEBERAN OFERTAR LA TOTALIDAD DE LA DEMANDA REQUERIDA PARA CADA CLAVE EN LA QUE PARTICIPEN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, TRATANDOSE DE CLAVES EN LAS QUE RESULTE APLICABLE EL MECANISMO DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO, PODRAN SER SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACION PROPOSICIONES QUE OFERTEN CANTIDADES INFERIORES A LA DEMANDA TOTAL REQUERIDA, SIEMPRE QUE DICHA CANTIDAD NO SEA INFERIOR AL QUINCE POR CIENTO (15%) DE LA DEMANDA CORRESPONDIENTE Y SE CUMPLAN LOS DEMAS SUPUESTOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO OFERTADO POR EL PRIMER Y EL CUARTO LUGAR NO EXCEDA DEL DIEZ POR CIENTO (10%), PODRAN ESTABLECERSE HASTA CUATRO FUENTES DE ABASTECIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3.2.5 DE LA CONVOCATORIA Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129862	BSN MEDICAL DC SA DE CV	1184150	EN RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA, DE LA MANERA MAS ATENTA SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE EN CASO DE QUE TODAS LAS CLAVES SEAN APLICABLES A DICHO MECANISMO, ES POSIBLE OFERTAR UNA CANTIDAD MENOR A LA SOLICITADA POR LA CONVOCANTE SIEMPRE Y CUANDO DICHA CANTIDAD NO SEA INFERIOR AL 15% DE LA DEMANDA, O BIEN, SI LA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA DEBERÁ CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA DEMANDA, SIENDO LA REDUCCIÓN DEL VOLUMEN UNA FACULTAD EXCLUSIVA DE LA CONVOCANTE AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN. FAVOR DE CONFIRMAR	SE LE INFORMA A LOS LICITANTES QUE, PUEDEN OFERTAR CUANDO MENOS EL 15 PORCIENTO DE LA CANTIDAD SOLICITADA POR ESTA CONVOCANTE, EN LOS CASOS QUE OFERTEN MENORES CANTIDADES A LO SOLICITADO, SERAN SUCEPTIBLES DE ADJUDICACION SIEMPRE Y CUANDO COMO CONSECUENCIA RECAIGA EN EL SUPUESTO DE CONFIGURACION DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO QUE NOS SEÑALA EN EL NUMERAL 3.2.5 DE LA CONVOCATORIA.
129863	BSN MEDICAL DC SA DE CV	1184156	EN RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA, DE LA MANERA MAS ATENTA SE SOLICITA A LA CONVOCANTE RECONSIDERE LA RESPUESTA Y SE ACEPTEN LAS DIMENSIONES OFERTADAS POR MI REPRESENTADA DE 7.0 A 8.5 X 5.00 A 6.00CM, REITERANDO QUE LAS DIMENSIONES DE 0.8 MM NO AFECTAN EL USO Y EFECTIVIDAD CLINICA DEL PRODUCTO EN SU APLICACION EN PACIENTES. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE EL PRODUCTO OFERTADO SEA SUSCEPTIBLE DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL, PERMITIENDO ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO CLÍNICO	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, DEBE CUMPLIR CON EL NUMERAL 1. DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN OFERTADO DEL ANEXO TECNICO EL CUAL DEBE CORRESPONDER CON LA DESCRIPCION INDICADA EN EL CNIS.
129864	BSN MEDICAL DC SA DE CV	1184157	EN RELACION A LA RESPUESTA OTORGADA A MI REPRESENTADA, DE LA MANERA MAS ATENTA SE SOLICITA A LA CONVOCANTE RECONSIDERE LA RESPUESTA Y SE ACEPTE PODER OFERTAR APOSITO DE HIDROPOLIMERO O HIDROCELULAR CON DISEÑO ANATOMICO PARA LA ZONA SACRAL PARA TRATAMIENTO DE HERIDAS MEDIDA 10 A 18 CM X 12 A 18 CM PIEZA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA CLAVE 060.088.0019 FUE INCORPORADA POR PRIMERA VEZ AL CUADRO BÁSICO EN EL AÑO 2002, Y EN LA ACTUALIDAD NO EXISTE EVIDENCIA DE SU COMERCIALIZACIÓN. DESDE ENTONCES, LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN EL DESARROLLO DE MATERIALES PARA EL TRATAMIENTO AVANZADO DE HERIDAS HAN DADO LUGAR A LA EVOLUCIÓN DE ESTOS PRODUCTOS.	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, DEBE CUMPLIR CON EL NUMERAL 1. DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN OFERTADO DEL ANEXO TECNICO EL CUAL DEBE CORRESPONDER CON LA DESCRIPCION INDICADA EN EL CNIS.
129865	BSN MEDICAL DC SA DE CV	1184159	EN RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA, DE LA MANERA MAS ATENTA SE SOLICITA A LA CONVOCANTE RECONSIDERE LA RESPUESTA Y SE ACEPTEN LAS DIMENSIONES OFERTADAS POR MI REPRESENTADA DE 22.5 X 22.5 CM, REITERANDO QUE LAS DIMENSIONES DE 0.5 CM NO AFECTAN EL USO Y EFECTIVIDAD CLINICA DEL PRODUCTO EN SU APLICACION EN PACIENTES POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE EL PRODUCTO OFERTADO SEA SUSCEPTIBLE DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL, PERMITIENDO ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO CLÍNICO	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, DEBE CUMPLIR CON EL NUMERAL 1. DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN OFERTADO DEL ANEXO TECNICO EL CUAL DEBE CORRESPONDER CON LA DESCRIPCION INDICADA EN EL CNIS.
129866	BSN MEDICAL DC SA DE CV	1184160	EN RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA, DE LA MANERA MAS ATENTA SE SOLICITA A LA CONVOCANTE RECONSIDERE LA RESPUESTA Y SE ACEPTE PRESENTAR LA VERSIÓN DEL APÓSITO CON ADHESIVO, REITERANDO QUE LO ANTERIOR NO AFECTA EL USO Y EFECTIVIDAD CLINICA DEL PRODUCTO EN SU APLICACION EN PACIENTES POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE EL PRODUCTO OFERTADO SEA SUSCEPTIBLE DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL, PERMITIENDO ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO CLÍNICO	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, DEBE CUMPLIR CON EL NUMERAL 1. DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN OFERTADO DEL ANEXO TECNICO EL CUAL DEBE CORRESPONDER CON LA DESCRIPCION INDICADA EN EL CNIS.
129867	SANOFI MEXICO SA DE CV	1185614	EN RELACIÓN CON ESA PREGUNTA, SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE QUIÉN DEBE FIRMAR LA CARTA DE ACCIONISTAS PARA DEMOSTRAR QUE LA EMPRESA LICITANTE ES FILIAL DE UNA DE LAS EMPRESAS QUE APARECEN EN REGISTRO SANITARIO	LA CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA ES UN DOCUMENTO FORMAL DE CARACTER CORPORATIVO, QUE COMUNICA INFORMACION RELEVANTE A LOS ACCIONISTAS Y QUE DEBE ESTAR RESPALDADA POR LA CERTIFICACION DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL CASO, VINCULADA A LA EMPRESA TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO, ATENTO A LO DESCRITO EN EL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES PLASMADAS EN LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA, EN SU CASO.
129869	DISTRIBUIDORA HOSPITALARIA MB SA DE CV	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA EMITIDA MI REPRESENTADA A LA PREGUNTA ID 1182938	EN EL NUMERAL 2.2 TRATADOS BAJO CUYA COBERTURA SE CONVOCA LA LICITACION SE SEÑALA QUE ENTRE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR MEXICO SE ENCUENTRA EL TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACION TRANSPACIFICO, TIPAT. AL RESPECTO, EN EL ANEXO 15-A CONTRATACION PUBLICA, LISTA DE MEXICO, NOTAS A LA SECCION G, PUNTO 1, DE DICHO TRATADO SE INDICA QUE PARA BRUNEI, MALASIA, NUEVA ZELANDIA Y VIETNAM EL CAPITULO 15 CONTRATACION PUBLICA NO SE APLICARA A LAS CONTRATACIONES DE LAS ENTIDADES LISTADAS EN ESA SECCION, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y OTRAS. ASIMISMO, EN EL ANEXO 15-A CONTRATACION PUBLICA, LISTA DE MEXICO, NOTAS A LA SECCION G, NUMERAL 17, INCISO C, SE SEÑALA QUE EL CAPITULO 15 CONTRATACION PUBLICA NO CUBRIRA CONTRATACIONES REALIZADAS POR UNA ENTIDAD CONTRATANTE EN NOMBRE DE OTRA ENTIDAD DONDE LA CONTRATACION NO ESTARIA CUBIERTA POR EL CAPITULO 15 EN CASO DE QUE FUERA REALIZADA POR ESA OTRA ENTIDAD. EN TERMINOS DE LO ANTERIOR, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, DE ACUERDO CON LA RESERVA FIRMADA EN EL TIPAT, A LOS BIENES ORIGINARIOS DE BRUNEI, MALASIA, NUEVA ZELANDIA Y VIETNAM NO SE LES DARÁ TRATO DE PAIS SOCIO PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN.	NO ES CORRECTA SU APRECIACION. SE ACLARA AL LICITANTE QUE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE REGIRA POR LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2 DE LA CONVOCATORIA, EL CUAL SEÑALA LOS TRATADOS BAJO CUYA COBERTURA SE CONVOCA LA PRESENTE LICITACION. EN CONSECUENCIA, LOS BIENES OFERTADOS DEBERAN SER DE ORIGEN NACIONAL Y/O DE PAISES SOCIOS DE LOS TRATADOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN DICHO NUMERAL, POR LO QUE LOS LICITANTES DEBERAN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, NO SIENDO PROCEDENTE REALIZAR INTERPRETACIONES O PRONUNCIAMIENTOS ADICIONALES.
129870	CARDINAL HEALTH MEXICO 514 S DE RL DE CV	ID 1183220, ANEXO TECNICO 5.6	EN BASE A ID 1183220 ¿SE SOLICITA MUY ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE CLARIFICAR SI EL CODIGO DE BARRAS SOLICITADO NUMERAL 1 CORRESPONDE AL CÓDIGO DUN 14 O CODE 128? YA QUE EN EL NUMERAL 3 DE ESTE PUNTO SE HACE MENCIÓN COMO UN PUNTO ADICIONAL EL CODE 128.	NO ES ATRIBUIBLE A LA EVALUACION, SI LO INGRESA DEBERA SER TRAZABLE CON LA DOCUMENTACION PROPORCIONADA PARA SU ENTREGA.
129871	SANOFI MEXICO SA DE CV	1185615	EN RELACIÓN A ESA PREGUNTA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE REVISAR Y EN SU CASO CONFIRMAR LA RESPUESTA, PORQUE ES CONTRADICTORIA A LO SEÑALADO EN EL 2.1.1 DEL ANEXO TECNICO EN EL QUE SE INDICA QUE PUEDEN PARTICIPAR LAS EMPRESAS AFILIADAS DE LAS QUE FIGUREN EN EL REGISTRO SANITARIO	SE INFORMA AL LICITANTE QUE, DEBERA APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO TECNICO, EN EL QUE INDICA: CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ABASTO OPORTUNO Y DE CALIDAD, PODRAN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO: CONTRA RIESGOS SANITARIOS COFEPRIS. REPRESENTANTES LEGALES EN MEXICO, PREVISTOS EN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS. DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PREVISTOS EN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS. EMPRESAS FILIALES EN MEXICO DE EMPRESAS PREVISTAS EN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS QUE PRESENTEN CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA Y ACTA CONSTITUTIVA.
129872	SANOFI MEXICO SA DE CV	1185616	EN RELACIÓN A ESA PREGUNTA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE LA CARTA DE EMPRESA FILIAL BAJO ESAS CONDICIONES DEBE SER EMITIDA POR LA EMPRESA QUE FIGURA EN EL REGISTRO SANITARIO PARA ACREDITAR QUE LA LICITANTE ES SU FILIAL EN MÉXICO	LA CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA ES UN DOCUMENTO FORMAL DE CARACTER CORPORATIVO, QUE COMUNICA INFORMACION RELEVANTE A LOS ACCIONISTAS Y QUE DEBE ESTAR RESPALDADA POR LA CERTIFICACION DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL CASO, VINCULADA A LA EMPRESA TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO, ATENTO A LO DESCRITO EN EL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES PLASMADAS EN LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA, EN SU CASO.
129873	SANOFI MEXICO SA DE CV	1185617	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE REVISAR Y EN SU CASO CONFIRMAR LA RESPUESTA A LA PREGUNTA REALZADA, PUES PARECE QUE LA RESPUESTA SE REFIERE A UN TEMA DIFERENTE	ES CORRECTA SU APRECIACION SE ACLARA QUE EL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO TECNICO ESTABLECE LA PRESENTACION DE CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA Y ACTA CONSTITUTIVA PARA ACREDITAR EL CARACTER DE EMPRESA FILIAL EN MEXICO DE UNA EMPRESA PREVISTA EN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR COFEPRIS. LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO NO PREVEN QUE DICHA CARTA DEBA SER EMITIDA POR UNA PERSONA MORAL ESPECIFICA, POR LO QUE EL LICITANTE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS, MISMA QUE SERA EVALUADA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO.
129874	GALA PHARMA SA DE CV	TECNICO	PUNTO 5.1 ASPECTOS GENERALES SE HABLA DE PREVILIGIAR LA EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO COMO FORME A NUESTRA NECESIDAD PROMEDIO, COMO ES ESTO EN QUE PLATAFORMA O DE QUE MANERA SE PODRAN EMITIR LAS ORDENES DE SUMINISTRO YA SEA POR PARTE DE BIRMEX O DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES QUE SE ESTAN ADHIRIENDO A ESTA LICITACION CONSOLIDAD?	ESTA INFORMACION SERA ENTREGADA A LOS LICITANTES QUE RESULTEN ADJUDICADOS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin simbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129875	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	1184090	¿CON FUNDAMENTO EN LA RESPUESTA EMITIDA POR ESTA CONVOCANTE A LA PREGUNTA 1184090, EN LA QUE SE INDICÓ QUE "NO SE ACEPTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE REGISTRO EN TRAMITE DE AUTORIZACION. DEBE PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO O SUS MODIFICACIONES AUTORIZADAS POR COFEPRIS." ¿SE PRECISA DE MANERA PUNTUAL QUE EL REGISTRO SANITARIO OFERTADO SE ENCUENTRA PLENAMENTE VIGENTE Y AUTORIZADO POR LA COFEPRIS, POR LO QUE LA CALIDAD, SEGURIDAD Y EFICACIA DEL INSUMO ESTÁN GARANTIZADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA. ¿LA MODIFICACIÓN INGRESADA ANTE COFEPRIS CONSISTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LA INCLUSIÓN DEL NOMBRE DEL LICITANTE COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO. TODA VEZ QUE EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO YA FUE INGRESADO FORMALMENTE Y LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO FINAL DEPENDE DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y NO DE UNA OMISIÓN DEL PARTICULAR: ¿A FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA CONCURRENCIA, EFICIENCIA Y NO DISCRIMINACIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL Y EN LA LAASSP, ¿SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI SERÁ PROCEDENTE LA PARTICIPACIÓN DEL LICITANTE PRESENTANDO EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE DEL INSUMO, ACOMPAÑADO DE LA BOLETA/ACUSE OFICIAL DE INGRESO DEL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN ANTE COFEPRIS (DONDE CONSTA LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN COMO DISTRIBUIDOR), COMPROMETIÉNDOSE EL LICITANTE ADJUDICADO A PRESENTAR LA RESOLUCIÓN CONCLUIDA A LA FIRMA DEL CONTRATO?	SE CONFIRMA QUE NO PROCEDERÁ LA PARTICIPACION DEL LICITANTE PRESENTANDO EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE DEL INSUMO, ACOMPAÑADO DE LA BOLETA/ACUSE OFICIAL DE INGRESO DEL TRAMITE DE MODIFICACION ANTE COFEPRIS (DONDE CONSTA LA SOLICITUD DE INCLUSION COMO DISTRIBUIDOR), DEBE ESTAR EL LICITANTE PREVISTO EN EL REGISTRO SANITARIO, EN VIRTUD DE QUE LA AUTORIZACION DE LA MODIFICACION DEPENDE DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SANITARIA.
129876	SANOFI MEXICO SA DE CV	1185599	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI EL LA ETIQUETA A CARGAR COMO PARTE DE LOS REGQUISITOS ES LA QUE FIGURA EN LOS MARBETES APROBADOS EN EL REGISTRO SANITARIO, NO OBSTANTE QUE EL IMAGOTIPO Y LEYENDAS SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA NO FIGUREN EN DICHA VERSIÓN APROADA POR LA COEPRIS	DEBERA APEGARSE A LO DESCRITO EN EL NUMERAL 4.2.5 DEL ANEXO TECNICO ETIQUETA DE PRODUCTO TERMINADO.
129877	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV	1183436	CON REFERENCIA A LA RESPUESTA OTORGADA EN LA PREGUNTA QUE SE INDICA, SOLICITO A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI EL INVENTARIO ENTREGADO CONFORME AL NUMERAL 5.2.1 SERÁ CONSIDERADO RECIBIDO PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN Y PAGO UNA VEZ CONCLUIDA LA RECEPCIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL EN ALMACENES BIRMEX.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.2.1 DEL ANEXO TECNICO, EL PAGO DEL INVENTARIO PROCEDERA UNA VEZ QUE LOS BIENES HAYAN SIDO ENTREGADOS, RECIBIDOS Y ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCION DE LA ENTIDAD CONSOLIDADORA, CONFORME A LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y CONTRA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.
129878	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV	1183514	CON REFERENCIA A LA RESPUESTA OTORGADA EN LA PREGUNTA QUE SE INDICA, SOLICITO A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI EL INVENTARIO ENTREGADO CONFORME AL NUMERAL 5.2.1 SERÁ CONSIDERADO RECIBIDO PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN Y PAGO UNA VEZ CONCLUIDA LA RECEPCIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL EN ALMACENES BIRMEX.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5.2.1 DEL ANEXO TECNICO, EL PAGO DEL INVENTARIO PROCEDERA UNA VEZ QUE LOS BIENES HAYAN SIDO ENTREGADOS, RECIBIDOS Y ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCION DE LA ENTIDAD CONSOLIDADORA, CONFORME A LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y CONTRA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.
129879	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV	1183438	CON REFERENCIA A LA RESPUESTA OTORGADA EN LA PREGUNTA QUE SE INDICA, SOLICITO A LA CONVOCANTE CONFIRMAR EXPRESAMENTE QUE LA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5 POR CIENTO POR DÍA NATURAL SE CALCULARÁ EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA, SIN CONSIDERAR BIENES PREVIAMENTE ENTREGADOS Y ACEPTADOS A SATISFACCIÓN.	NO SE ACEPTA LA APRECIACION DEL LICITANTE. LA APLICACION, DETERMINACION Y CUANTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.1 DEL ANEXO TECNICO, LA CONVOCATORIA, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN CONSECUENCIA, LA PROCEDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LA BASE PARA SU CALCULO SERAN DETERMINADAS POR EL AREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS TERMINOS CONTRACTUALES APLICABLES. POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR INTERPRETACIONES O CRITERIOS DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LA NORMATIVA APLICABLE.
129880	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV	1183517	CON REFERENCIA A LA RESPUESTA OTORGADA EN LA PREGUNTA QUE SE INDICA, SOLICITO A LA CONVOCANTE CONFIRMAR EXPRESAMENTE QUE LA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5 POR CIENTO POR DÍA NATURAL SE CALCULARÁ EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA, SIN CONSIDERAR BIENES PREVIAMENTE ENTREGADOS Y ACEPTADOS A SATISFACCIÓN.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 9.1 DEL ANEXO TECNICO, LA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% DIARIO SE CALCULARA UNICAMENTE SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA CONVENIDA O QUE, HABIENDO SIDO RECHAZADOS, NO HAYAN SIDO REPUESTOS Y ACEPTADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. EN NINGUN CASO LA PENALIZACION SE APLICARA SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION
129881	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV	1183479	CON REFERENCIA A LA RESPUESTA OTORGADA EN LA PREGUNTA QUE SE INDICA, SOLICITO A LA CONVOCANTE CONFIRMAR EL PLAZO MÁXIMO CON QUE CONTARÁ LA AUTORIDAD PARA EMITIR RECHAZO FORMAL Y A PARTIR DE QUÉ FECHA REINICIARÁ EL CÓMPUTO DE ENTREGA PARA LA REPOSICIÓN	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LOS SUPUESTOS, PLAZOS, PROCEDIMIENTOS DE REVISION, ACEPTACION O RECHAZO DE LOS BIENES SE REGIRAN POR LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PROCEDENTE ESTABLECER DE MANERA GENERAL UN PLAZO MAXIMO UNICO PARA LA EMISION DE UN RECHAZO FORMAL, TODA VEZ QUE ESTE DEPENDERA DE LA NATURALEZA DE LA REVISION EFECTUADA, DE LAS VALIDACIONES CORRESPONDIENTES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE LA INSTITUCION PARTICIPANTE QUE RECIBA LOS BIENES. ASIMISMO, TRATANDOSE DE BIENES RECHAZADOS, LOS PLAZOS PARA SU REPOSICION Y, EN SU CASO, EL COMPUTO DE LOS MISMOS, SE DETERMINARAN CONFORME A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE Y LA NOTIFICACION FORMAL QUE, EN SU CASO, EMITA EL AREA RESPONSABLE DE LA RECEPCION Y ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
129882	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV	1183501	CON REFERENCIA A LA RESPUESTA OTORGADA EN LA PREGUNTA QUE SE INDICA, SOLICITO A LA CONVOCANTE CONFIRMAR CUÁL SERÁ EL DOCUMENTO OFICIAL QUE SE CONSIDERARÁ COMO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS Y QUE DARÁ INICIO AL CÓMPUTO DEL PLAZO DE PAGO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LAASSP. LO ANTERIOR, A FIN DE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA RESPECTO DEL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL COMENZARÁ A CONTABILIZARSE EL PLAZO MÁXIMO DE DIECISIETE DÍAS HÁBILES PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE EL PLAZO DE PAGO PREVISTO EN EL ARTICULO 73 DE LA LAASSP INICIARA UNA VEZ QUE LOS BIENES HAYAN SIDO RECIBIDOS Y ACEPTADOS A SATISFACCION DEL AREA REQUIRENTE O ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACION SOPORTE Y FISCAL CORRESPONDIENTE, EN TERMINOS DE LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL QUE, EN SU CASO, SE FORMALICE. EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE LA RECEPCION Y ACEPTACION DE LOS BIENES SERA EL QUE, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE CADA INSTITUCION PARTICIPANTE Y A LOS TERMINOS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE, SE EMITA PARA DEJAR CONSTANCIA DE LA RECEPCION A ENTERA SATISFACCION. POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE ESTABLECER UN DOCUMENTO UNICO Y GENERAL APLICABLE A TODAS LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.
129883	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV	1183502	CON REFERENCIA A LA RESPUESTA OTORGADA EN LA PREGUNTA QUE SE INDICA, SOLICITO A LA CONVOCANTE CONFIRMAR CUÁL SERÁ EL DOCUMENTO OFICIAL QUE SE CONSIDERARÁ COMO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS Y QUE DARÁ INICIO AL CÓMPUTO DEL PLAZO DE PAGO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LAASSP. LO ANTERIOR, A FIN DE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA RESPECTO DEL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL COMENZARÁ A CONTABILIZARSE EL PLAZO MÁXIMO DE DIECISIETE DÍAS HÁBILES PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE EL COMPUTO DEL PLAZO PARA EL PAGO PREVISTO EN EL ARTICULO 73 DE LA LAASSP INICIARA UNA VEZ QUE LOS BIENES HAYAN SIDO RECIBIDOS Y ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCION POR EL AREA FACULTADA PARA TAL EFECTO, Y SE CUENTE CON LA DOCUMENTACION SOPORTE Y FISCAL CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL QUE, EN SU CASO, SE FORMALICE. LA CONSTANCIA DE RECEPCION A ENTERA SATISFACCION SERA AQUEL DOCUMENTO QUE EMITA O FORMALICE EL AREA RESPONSABLE DE LA RECEPCION Y ADMINISTRACION DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE CADA INSTITUCION PARTICIPANTE. POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE ESTABLECER UN DOCUMENTO UNICO APLICABLE DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, TODA VEZ QUE SU EMISION Y DENOMINACION DEPENDERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, SIN QUE ELLO MODIFIQUE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO PREVISTOS EN LA NORMATIVA APLICABLE.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129884	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV	1183506	CON REFERENCIA A LA RESPUESTA OTORGADA EN LA PREGUNTA QUE SE INDICA, SOLICITO A LA CONVOCANTE PUBLICAR EL LISTADO DE ALMACENES BIRMEX QUE PODRÁN RECIBIR INVENTARIO PREVENTIVO O ENTREGAS ORDINARIAS, ASÍ COMO HORARIOS Y CAPACIDAD OPERATIVA GENERAL PARA EFECTOS DE PLANEACIÓN LOGÍSTICA.	SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL LICITANTE QUE LOS DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS IDENTIFICADOS CON CLAVE UNICA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (CLUES) DESTINO PODRAN SER CONSULTADOS EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRONICA: HTTP://WWW.DGIS.SALUD.GOB.MX/CONTENIDOS/INTERCAMBIO/CLUES_GOBMX.HTML LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LOS PUNTOS DE ENTREGA, DESTINOS Y DEMAS CONDICIONES QUE, EN SU CASO, SE ESTABLEZCAN EN LAS ORDENES DE SUMINISTRO, INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACION OPERATIVA CORRESPONDIENTE.
129885	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV	1183510	CON REFERENCIA A LA RESPUESTA OTORGADA EN LA PREGUNTA QUE SE INDICA, SOLICITO A LA CONVOCANTE PUBLICAR EL LISTADO DE ALMACENES BIRMEX QUE PODRÁN RECIBIR INVENTARIO PREVENTIVO O ENTREGAS ORDINARIAS, ASÍ COMO HORARIOS Y CAPACIDAD OPERATIVA GENERAL PARA EFECTOS DE PLANEACIÓN LOGÍSTICA.	SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL LICITANTE QUE LOS DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS IDENTIFICADOS CON CLAVE UNICA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (CLUES) DESTINO PODRAN SER CONSULTADOS EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRONICA: HTTP://WWW.DGIS.SALUD.GOB.MX/CONTENIDOS/INTERCAMBIO/CLUES_GOBMX.HTML LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LOS PUNTOS DE ENTREGA, DESTINOS Y DEMAS CONDICIONES QUE, EN SU CASO, SE ESTABLEZCAN EN LAS ORDENES DE SUMINISTRO, INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACION OPERATIVA CORRESPONDIENTE.
129886	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV	1183515	CON REFERENCIA A LA RESPUESTA OTORGADA EN LA PREGUNTA QUE SE INDICA, SOLICITO A LA CONVOCANTE PUBLICAR EL LISTADO DE ALMACENES BIRMEX QUE PODRÁN RECIBIR INVENTARIO PREVENTIVO O ENTREGAS ORDINARIAS, ASÍ COMO HORARIOS Y CAPACIDAD OPERATIVA GENERAL PARA EFECTOS DE PLANEACIÓN LOGÍSTICA.	SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL LICITANTE QUE LOS DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS IDENTIFICADOS CON CLAVE UNICA DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (CLUES) DESTINO PODRAN SER CONSULTADOS EN LA SIGUIENTE LIGA ELECTRONICA: HTTP://WWW.DGIS.SALUD.GOB.MX/CONTENIDOS/INTERCAMBIO/CLUES_GOBMX.HTML LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LOS PUNTOS DE ENTREGA, DESTINOS Y DEMAS CONDICIONES QUE, EN SU CASO, SE ESTABLEZCAN EN LAS ORDENES DE SUMINISTRO, INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACION OPERATIVA CORRESPONDIENTE.
129887	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV	1184237	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA EN LA PREGUNTA QUE SE INDICA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE RECONSIDERAR SU RESPUESTA Y CONFIRMAR SI, PARA ACREDITAR AQUELLAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE DESCRITAS EN EL REGISTRO SANITARIO O EN LA ETIQUETA, PODRÁN PRESENTARSE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS TALES COMO FICHAS TÉCNICAS, CATÁLOGOS, INSTRUCTIVOS DE USO (IFU), MARBETES O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE, CONSIDERANDO QUE EL REGISTRO SANITARIO CONSTITUYE UNA AUTORIZACIÓN SANITARIA EMITIDA POR COFEPRIS Y QUE EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD TIENE COMO FINALIDAD CARACTERIZAR LOS INSUMOS PARA LA SALUD. POR LO QUE DETERMINADAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FUNCIONALES O DIMENSIONALES PUEDEN ENCONTRARSE DESARROLLADAS EN DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ASOCIADA AL PRODUCTO AUTORIZADO, PERMITIENDO ACREDITAR INTEGRALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA CÉDULA DESCRIPTIVA SIN CONTRAVENIR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO SANITARIO	SE REITERA QUE DEBE DAR TRAZABILIDAD DEL BIEN OFERTADO EN LA EVALUACION TECNICA EN LA DOCUMENTACION DE LA CLAVE OFERTADA, LA CUAL INCLUYE EL REGISTRO SANITARIO Y ETIQUETA. APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE MATERIAL DE CURACION, NUMERAL 6,1.1 EVALUACION TECNICA INCIOS A, B, C Y D.
129888	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV	1184403	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA EN LA PREGUNTA QUE SE INDICA Y HACIENDO REFERENCIA A LO QUE INDICA EL TRANSITORIO PRIMERO DE LA NOM-137-SSA1-2025, QUE INDICA QUE DICHA NOM ENTRARÁ EN VIGOR 360 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU PUBLICACIÓN EN EL DOF (FECHA QUE AÚN NO OCURRE). ¿ES CORRECTO ENTENDER QUE PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTE EVENTO SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-137-SSA1-2008, MISMA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE?	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN, EL BIEN OFERTADO DEBERA CUMPLIR CON LA NOM-137-SSA1-2008, MISMA QUE SE ENCUENTRA VIGENTE Y APARTIR DE MARZO 2027 DEBERÁ CUMPLIR CON LA NOM-137-SSA1-2025
129889	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV	1184485	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA EN LA PREGUNTA QUE SE INDICA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE NOS INDIQUE EL MECANISMO O EL PROCESO DE TRANSICIÓN A SEGUIR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ETIQUETADO BAJO LA NOM-137-SSA1-2025; LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE DICHA NOM, EN SU SEGUNDO TRANSITORIO OTORGA UN PLAZO DE 180 DÍAS NATURALES PARA AGOTAR LA EXISTENCIA DE MATERIALES DE ENVASES Y PRODUCTOS TERMINADOS.	EN EL ACTA DE JUNTAS DE ACLARACIONES DE FECHA 30-JUL-26 ESTABLECE LA PRECISIÓN DEL PERIODO DE TRANSICIÓN DEL 01-ENE-27 AL 30-ABR-27
129890	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV	1184557	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA EN LA PREGUNTA QUE SE INDICA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE RECONSIDERAR SU RESPUESTA Y CONFIRMAR SI, PARA ACREDITAR AQUELLAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE DESCRITAS EN EL REGISTRO SANITARIO O EN LA ETIQUETA, PODRÁN PRESENTARSE DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS TALES COMO FICHAS TÉCNICAS, CATÁLOGOS, INSTRUCTIVOS DE USO (IFU), MARBETES O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE, CONSIDERANDO QUE EL REGISTRO SANITARIO CONSTITUYE UNA AUTORIZACIÓN SANITARIA EMITIDA POR COFEPRIS Y QUE EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD TIENE COMO FINALIDAD CARACTERIZAR LOS INSUMOS PARA LA SALUD, POR LO QUE DETERMINADAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FUNCIONALES O DIMENSIONALES PUEDEN ENCONTRARSE DESARROLLADAS EN DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ASOCIADA AL PRODUCTO AUTORIZADO, PERMITIENDO ACREDITAR INTEGRALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LA CÉDULA DESCRIPTIVA SIN CONTRAVENIR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO SANITARIO	SE REITERA QUE DEBE DAR TRAZABILIDAD DEL BIEN OFERTADO EN LA EVALUACION TECNICA EN LA DOCUMENTACION DE LA CLAVE OFERTADA, LA CUAL INCLUYE EL REGISTRO SANITARIO Y ETIQUETA. APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE MATERIAL DE CURACION, NUMERAL 6,1.1 EVALUACION TECNICA INCIOS A, B, C Y D.
129891	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV	1182557	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA EN LA PREGUNTA QUE SE INDICA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE LO SIGUIENTE: ¿DE QUÉ MANERA SE PODRÁ HACER VALER ALGUNA CUESTIÓN QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE UNA MODIFICACIÓN SOMETIDA A COFEPRIS Y QUE DICHA MODIFICACIÓN IMPACTE DIRECTAMENTE EN EL INSUMO A OFERTAR?	NO PROCEDERÁ LA PARTICIPACION DEL LICITANTE PRESENTANDO EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE DEL INSUMO, ACOMPAÑADO DE LA BOLETA/ACUSE OFICIAL DE INGRESO DEL TRAMITE DE MODIFICACION A LAS CONDICIONES DE REGISTRO ANTE COFEPRIS, DEBE ESTAR EL LICITANTE PREVISTO EN EL REGISTRO SANITARIO, EN VIRTUD DE QUE LA AUTORIZACION DE LA MODIFICACION DEPENDE DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SANITARIA.
129892	JOHNSON & JOHNSON MEDICAL MEXICO SA DE CV	1182847	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA EN LA PREGUNTA QUE SE INDICA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARE LO SIGUIENTE: DEBIDO A QUE LOS INSUMOS SON DE ORIGEN EXTRANGERO, ASÍ COMO SUS CERTIFICADOS, EN CASO DE QUE UN CERTIFICADO CUMPLA SU VIGENCIA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. ¿SE OTORGARÁ PRÓRROGA PARA LA EXHIBICIÓN DEL CERTIFICADO ACTUALIZADO Y VIGENTE?	PARA LOS BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO, EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION DEBE ESTAR VIGENTE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. POR LO QUE EL FABRICANTE DEBE GESTIONAR SU PRORROGA O RENOVACION EN TIEMPO Y FORMA.
129893	DL MEDICA SA DE CV	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA EMITIDA A LA PREGUNTA ID 11832023, DE LA EMPRESA CUREX PHARMACEUTICAL LA RESPUESTA DADA PARA LOS BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO	NOS DAMOS POR ENTENDIDOS QUE TODOS LOS PRODUCTOS QUE APARECEN EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025 NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO	DE CONFORMIDAD CON EL "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LISTADOS DE DISPOSITIVOS MEDICOS CONSIDERADOS COMO DE BAJO RIESGO QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, LOS QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, Y DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE, POR SU NATURALEZA, CARACTERISTICAS PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 07 DE JULIO DE 2025, LOS INSUMOS DEL ANEXO UNO CONTIENEN EL LISTADO DE DISPOSITIVOS MEDICOS CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO, QUE SI REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, EN CONTRAPARTE, LOS INSUMOS INDICADOS EN LOS ANEXOS DOS Y TRES, CORRESPONDEN A INSUMOS QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129894	DL MEDICA SA DE CV	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA EMITIDA A LA PREGUNTA ID 1183204 PRESENTADA POR LA EMPRESA CUREX PHARMACEUTICAL MEXICO, S.A.P.I. DE C.V., MEDIANTE LA CUAL LA CONVOCANTE SEÑALA QUE PARA LOS BIENES QUE NO SON CONSIDERADOS INSUMOS PARA LA SALUD Y NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, EL LICITANTE QUEDA EXENTO DE PRESENTAR AVISO DE FUNCIONAMIENTO, AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO Y CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN, SOLICITAMOS ATENTAMENTE SE PRECISE O RECONSIDERE DICHO CRITERIO.	SI BIEN ES ENTENDIBLE QUE NO SE EXIJA EL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN CUANDO EL PRODUCTO NO SE ENCUENTRA SUJETO A REGULACIÓN SANITARIA COMO INSUMO PARA LA SALUD, CONSIDERAMOS QUE EL AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y, EN SU CASO, EL AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO, SON DOCUMENTOS QUE ACREDITAN QUE EL ESTABLECIMIENTO DEL LICITANTE SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDO Y OPERA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EL PRODUCTO OFERTADO REQUIERA O NO REGISTRO SANITARIO. POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI MANTENDRÁ LA EXENCIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS O, EN SU CASO, PRECISAR EL FUNDAMENTO NORMATIVO QUE SUSTENTA SU NO PRESENTACIÓN, CONSIDERANDO QUE SU FINALIDAD ES ACREDITAR LA LEGAL OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y BRINDAR CERTEZA JURÍDICA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA APLICABLE.	APEGARSE AL NUMERAL DEL ANEXO TECNICO 4.2.1.3 BIENES QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO EN MEXICO , 4.2.2 AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE SANITARIO Y 4.2.4 CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION.
129895	DL MEDICA SA DE CV	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA EMITIDA A LA PREGUNTA ID 1182724 PRESENTADA POR LA EMPRESA ALEACIONES DENTALES ZEYCO, S.A. DE C.V., EN LA QUE LA CONVOCANTE SEÑALA: "EN EL DOCUMENTO DOC_CONS_PT NOMBRE DEL REQUERIMIENTO (COMPRAS MX) DEBE PRESENTAR TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA ORGANIZADA POR CLAVE OFERTADA EN UN MISMO ARCHIVO, UTILIZANDO UNA PORTADA PARA CADA CLAVE COMO SEPARACIÓN."	SOLICITAMOS ATENTAMENTE SE SIRVA PRECISAR EL ALCANCE DE DICHA RESPUESTA, INDICANDO DE MANERA ESPECÍFICA QUÉ DOCUMENTOS DEBEN INTEGRARSE EN EL ARCHIVO CORRESPONDIENTE AL REQUERIMIENTO "DOC_CONS_PT NOMBRE DEL REQUERIMIENTO (COMPRAS MX)", ASÍ COMO EL ORDEN EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE. LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE LA RESPUESTA HACE REFERENCIA A "TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA", SIN IDENTIFICAR EXPRESAMENTE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN DICHO REQUISITO, LO QUE PUEDE GENERAR INTERPRETACIONES DISTINTAS ENTRE LOS LICITANTES Y, EN CONSECUENCIA, AFECTAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS. POR LO ANTERIOR, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE EMITIR UN LISTADO ESPECÍFICO DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN ESTE APARTADO O, EN SU CASO, INDICAR EL NUMERAL DE LA CONVOCATORIA O DEL ANEXO TÉCNICO DONDE SE ESTABLEZCA CLARAMENTE SU CONTENIDO, A FIN DE BRINDAR CERTEZA JURÍDICA Y GARANTIZAR LA IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PARTICIPANTES.	SE LE INFORMA AL LICITANTE QUE EN EL DOCUMENTO DOC_CONS PT.PDF NOMBRE DEL REQUERIMIENTO (COMPRAS MX) DEBE PRESENTAR TODA LA INFORMACION SOLICITADA ORGANIZADA POR CLAVE OFERTADA EN UN MISMO ARCHIVO, UTILIZANDO UNA PORTADA PARA CADA CLAVE COMO SEPARACION.
129896	DL MEDICA SA DE CV	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA EMITIDA A LA PREGUNTA ID 1183189 PRESENTADA POR LA EMPRESA CUREX PHARMACEUTICAL MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.,	EN CASO DE QUE UN PRECIO SE DETERMINE COMO NO ACEPTABLE LA CONVOCANTE DEBERÁ PRESENTAR LA INVESTIGACIÓN DE MERCARDO O EL CÁLCULO CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IV DE LA LAASSP	SE LE INFORMA A LOS LICITANTES QUE, EN CASO DE QUE UNA PROPUESTA SEA DESECHADA POR PRECIO NO ACEPTABLE, SE PRESENTARA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL ACTA DE FALLO
129897	DL MEDICA SA DE CV	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA EMITIDA A LA PREGUNTA ID 1183189 PRESENTADA POR LA EMPRESA CUREX PHARMACEUTICAL MEXICO, S.A.P.I. DE C.V.,	CONFIRMAR QUE POR TRATARSE DE UN EVENTO CON OSD (OFERTA SUBSECUENTE DE DESCUENTO) NO APLICARÍA LA FIGURA DE PRECIO NO CONVENIENTE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 66 DE RLAASSP	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO, TRATANDOSE DE CLAVES EN LAS QUE SE RECIBAN DOS O MAS PROPOSICIONES SOLVENTES SUSCEPTIBLES DE PARTICIPAR EN EL MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48, FRACCION III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, NO RESULTARA APLICABLE EL CRITERIO DE PRECIO NO CONVENIENTE.
129898	DL MEDICA SA DE CV	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA EMITIDA A LA PREGUNTA ID 1184575 PRESENTADA POR LA EMPRESA PDM CONSORCIO DENTAL, S.A. DE C.V.,	EN CASO DE QUE EXISTA UNA DISCREPANCIA ENTRE LA CANTIDAD COTIZADA EN LA OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA FAVOR DE CONFIRMAR SI LA PREVALECIENTE SERÁ LA CANTIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.	SE LE INFORMA A LOS LICITANTES QUE, LA CANTIDAD OFERTADA PREVALECIENTE SERA LA SEÑALADA EN LA PROPUESTA ECONOMICA
129899	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1182640	EN RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA A LA PREGUNTA DE MI REPRESENTADA, ES CORRECTO ENTENDER QUE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ APLICADA EN PROPORCIONALIDAD AL INCUMPLIMIENTO DE LOS BIENES Y QUE NO SERÁ MAYOR AL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 75 DE LA LAASSP Y 142 DEL RLAASSP.	SE LE INFORMA AL LICITANTE QUE, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN EN LOS TERMINOS, PORCENTAJES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO. EN CONSECUENCIA, NO ES PROCEDENTE CONFIRMAR QUE LA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% DIARIO SE APLICARA EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA
129900	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184783	SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE TENGA A BIEN CONFIRMAR QUE, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-137-SSA1-2025 "ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS", SE ACEPTARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ACTUALMENTE VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ENTREGA DE BIENES, ES DECIR CONFORME A LA NOM-137-SSA1-2008 ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MEDICOS, LA CUAL ES VIGENTE EN ESTE MOMENTO, TODA VEZ QUE LA ACTUALIZACIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA NOM-137-SSA1-2025 "ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS", PUBLICADA EL 19 DE MAYO DE 2026, ESTABLECE EN EL NUMERAL 11. VIGENCIA QUE ENTRARA EN VIGOR 360 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CONSIDERANDO QUE ENTRA EN VIGOR HASTA EL 14 DE MAYO DE 2027. ¿FAVOR CONFIRMAR HASTA QUE FECHA NOS PODRÁN RECIBIR EL MATERIAL IMPRESO CON EL CUMPLIMIENTO A LA NOM-137-SSA1-2008 ETIQUETADO DE DISPOSTIVOS MEDICOS VIGENTE?	APEGARSE A LAS PRECISIONES INDICADAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL 30 JULIO 2026
129901	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184782	DERIVADO DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA A MI REPRESENTADA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR Y CONFIRMAR QUE LA PRECISIÓN NO. 2 CONTENIDA EN EL ACTA DE DIFERIMIENTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PREVALECE Y SERÁ CONSIDERADA COMO LA DISPOSICIÓN APLICABLE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. FAVOR DE ACLARAR	ES CORRECTA SU APRECIACION SIN SER LIMITANTE PARA LOS DEMAS LICITANTES
129902	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184783	DERIVADO DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA A MI REPRESENTADA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR CONFIRMAR QUE LA PRECISIÓN NO. 3 CONTENIDA EN EL ACTA DE DIFERIMIENTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES PREVALECE Y SERÁ CONSIDERADA COMO LA DISPOSICIÓN APLICABLE PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. FAVOR DE ACLARAR	ES CORRECTA SU APRECIACION SIN SER LIMITANTE PARA LOS DEMAS LICITANTES
129903	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1182863	EN RELACIÓN AL FORMATO DE LA REFERENCIA (ID) Y LA FORMA EN QUE DEBE REQUISITARSE, ME PERMITO HACER LA SIGUIENTE ACLARACIÓN: QUE LA NORMATIVIDAD "REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD" A NUESTRA APRECIACIÓN PUEDE ENCONTRARSE REDACTADO DE MANERA INCOMPLETA Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DEBERÍA DECIR: A) REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. B] REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS. C) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD. FAVOR DE ACLARAR SI NUESTRA APRECIACIÓN ES CORRECTA Y EN TAL CASO SE PUEDE MODIFICAR EL FORMATO EN ESE APARTADO O BIEN, PERMANECE DE ACUERDO A BASES?	CON RELACION AL FORMATO 1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, EL LICTANTE PUEDE ADICIONAR LA NORMATIVIDAD QUE HA DETECTADO QUE LE APLICA A LA CLAVE QUE OFERTA, ADICIONAL A LA QUE SE MENCIONA EN EL ANEXO TECNICO.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129904	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1183060	"EN RELACIÓN AL FORMATO DE LA REFERENCIA (ID) Y LA FORMA EN QUE DEBE REQUISITARSE, ME PERMITO HACER LA SIGUIENTE ACLARACIÓN: QUE LA NORMATIVIDAD ""REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD"" A NUESTRA APRECIACIÓN PUEDE ENCONTRARSE REDACTADO DE MANERA INCOMPLETA Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DEBERÍA DECIR: A) REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. B) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS. C) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD. FAVOR DE ACLARAR SI NUESTRA APRECIACIÓN ES CORRECTA Y EN TAL CASO SE PUEDE MODIFICAR EL FORMATO EN ESE APARTADO O BIEN, PERMANECE DE ACUERDO A BASES?"	ES CORRECTA SU APRECIACION, EN EL MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS SE DEBEN INDICAR TODAS LAS NORMAS APLICAN AL BIEN OFERTADO INDICANDO EL NOMBRE CORRECTO DE ELLAS.
129905	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1183377	"EN RELACIÓN AL FORMATO DE LA REFERENCIA (ID) Y LA FORMA EN QUE DEBE REQUISITARSE, ME PERMITO HACER LA SIGUIENTE ACLARACIÓN: QUE LA NORMATIVIDAD ""REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD"" A NUESTRA APRECIACIÓN PUEDE ENCONTRARSE REDACTADO DE MANERA INCOMPLETA Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DEBERÍA DECIR: A) REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. B) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ACTIVIDADES, ESTABLECIMIENTOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS. C) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PUBLICIDAD. FAVOR DE ACLARAR SI NUESTRA APRECIACIÓN ES CORRECTA Y EN TAL CASO SE PUEDE MODIFICAR EL FORMATO EN ESE APARTADO O BIEN, PERMANECE DE ACUERDO A BASES?"	ES CORRECTA SU APRECIACION, EN EL MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS SE DEBEN INDICAR TODAS LAS NORMAS APLICAN AL BIEN OFERTADO INDICANDO EL NOMBRE CORRECTO DE ELLAS.
129906	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184802	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARE Y CONFIRME QUE MI REPRESENTADA PODRÁ HACER LA CONVERSIÓN EN CASO DE OFERTAR PRESENTACIÓN DE 4 LT, Y PODRÁ REALIZAR LA ADECUACIÓN POR LA CANTIDAD MINIMA A 3,968 ENVASES DE 4 LITROS Y LA MAXIMA 9,917 ENVASES DE 4 LITROS, LAS CUALES SE PODRÁN PLASMAR EN LOS FORMATOS 2 Y 3 DEL ANEXO TÉCNICO MENCIONANDO LA PRESENTACIÓN OFERTADA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 40 DE LA LAASSP ¿SE ACEPTA?	SE LE INFORMA A LOS LICITANTES, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 6.1.2 EVALUACION ECONOMICA, "EN CASO DE OFERTAR LAS SIGUIENTES CLAVES:...", PARA LA ELABORACION DE SU PROPUESTA ECONOMICA, DEBERA TOMAR EL COSTO UNITARIO EN CONSIDERACION DE LA PRESENTACION MINIMA DE CADA UNA DE LAS CLAVES ANTES SEÑALADAS. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, LOS INSTITUTOS ADHERIDOS DEBERAN HACER LA CONVERSION CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DE SU FORMALIZACION EN TERMINOS DE LA PRESENTACION OFERTADA. SE SUGIERE AL LICITANTE, INTEGRAR EN SU PROPUESTA ECONOMICA ADEMAS DE LA PRESENTACION OFERTADA COMO SE SOLICITA DE LAS 13 (TRECE) CLAVES, LAS COLUMNAS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTACION QUE SERA ENTREGADA (UNIDAD, CANTIDAD, TIPO) A LOS INSTITUTOS ADHERIDOS, LO ANTERIOR DE CARACTER ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO Y SE SUGIERE SU APLICACION PARA EFECTOS DE CONTROL DOCUMENTAL; LA NO PRESENTACION DE LA PROPUESTA COMO LO SUGIERE LA CONVOCANTE, NO SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO
129907	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184802	RESPECTO A LA CLAVE 060.016.0261 (ACEITES. HIDROSOLUBLE PARA LUBRICAR Y PREVENIR EL DETERIORO DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO), SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR Y CONFIRMAR LOS SIGUIENTES PUNTOS PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE INTEGRAR UNA PROPUESTA ECONÓMICA VIABLE: 1.PRESENTACIÓN ESPECÍFICA: DADO QUE LA DESCRIPCIÓN ESTABLECE UN RANGO MUY AMPLIO (DE 240 ML A 4 LITROS), EL COSTO DE PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA VARÍA SIGNIFICATIVAMENTE ENTRE UN EXTREMO Y OTRO. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE TENGA A BIEN PRECISAR LA PRESENTACIÓN EXACTA (VOLUMEN POR ENVASE) QUE SE DEBERÁ COTIZAR Y ENTREGAR. FAVOR DE PRONUNCIARSE 2.UNIDAD DE MEDIDA: ¿EL PRECIO UNITARIO DEBE CONSIDERAR LA PIEZA (ENVASE) O SE REFIERE A ALGUNA OTRA UNIDAD DE MEDIDA?	SE ACLARA QUE LA PRESENTACION DEL BIEN MENCIONADO DEBERA CORRESPONDER A CUALQUIERA DE LAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA LA CLAVE EN EL ANEXO TECNICO, POR LO QUE EL LICITANTE PODRA OFERTAR LA PRESENTACION QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE DICHO RANGO, CUMPLIENDO CON LAS DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES.
129908	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184803	SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE ACLARE Y CONFIRME QUE MI REPRESENTADA PODRÁ HACER LA CONVERSIÓN EN CASO DE OFERTAR PRESENTACIÓN DE 4 LT, Y PODRÁ REALIZAR LA ADECUACIÓN POR LA CANTIDAD MINIMA A 3,968 ENVASES DE 4 LITROS Y LA MAXIMA 9,917 ENVASES DE 4 LITROS, LAS CUALES SE PODRÁN PLASMAR EN LOS FORMATOS 2 Y 3 DEL ANEXO TÉCNICO MENCIONANDO LA PRESENTACIÓN OFERTADA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 40 DE LA LAASSP ¿SE ACEPTA?	SE LE INFORMA A LOS LICITANTES, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 6.1.2 EVALUACION ECONOMICA, "EN CASO DE OFERTAR LAS SIGUIENTES CLAVES:...", PARA LA ELABORACION DE SU PROPUESTA ECONOMICA, DEBERA TOMAR EL COSTO UNITARIO EN CONSIDERACION DE LA PRESENTACION MINIMA DE CADA UNA DE LAS CLAVES ANTES SEÑALADAS. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, LOS INSTITUTOS ADHERIDOS DEBERAN HACER LA CONVERSION CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DE SU FORMALIZACION EN TERMINOS DE LA PRESENTACION OFERTADA. SE SUGIERE AL LICITANTE, INTEGRAR EN SU PROPUESTA ECONOMICA ADEMAS DE LA PRESENTACION OFERTADA COMO SE SOLICITA DE LAS 13 (TRECE) CLAVES, LAS COLUMNAS CORRESPONDIENTES A LA PRESENTACION QUE SERA ENTREGADA (UNIDAD, CANTIDAD, TIPO) A LOS INSTITUTOS ADHERIDOS, LO ANTERIOR DE CARACTER ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO Y SE SUGIERE SU APLICACION PARA EFECTOS DE CONTROL DOCUMENTAL; LA NO PRESENTACION DE LA PROPUESTA COMO LO SUGIERE LA CONVOCANTE, NO SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO
129909	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184803	RESPECTO A LA CLAVE 060.016.0261 (ACEITES. HIDROSOLUBLE PARA LUBRICAR Y PREVENIR EL DETERIORO DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO), SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR Y CONFIRMAR LOS SIGUIENTES PUNTOS PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE INTEGRAR UNA PROPUESTA ECONÓMICA VIABLE: 1.PRESENTACIÓN ESPECÍFICA: DADO QUE LA DESCRIPCIÓN ESTABLECE UN RANGO MUY AMPLIO (DE 240 ML A 4 LITROS), EL COSTO DE PRODUCCIÓN Y LOGÍSTICA VARÍA SIGNIFICATIVAMENTE ENTRE UN EXTREMO Y OTRO. SE SOLICITA AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE TENGA A BIEN PRECISAR LA PRESENTACIÓN EXACTA (VOLUMEN POR ENVASE) QUE SE DEBERÁ COTIZAR Y ENTREGAR? 2.UNIDAD DE MEDIDA: ¿EL PRECIO UNITARIO DEBE CONSIDERAR LA PIEZA (ENVASE) O SE REFIERE A ALGUNA OTRA UNIDAD DE MEDIDA?	SE ACLARA QUE LA PRESENTACION DEL BIEN MENCIONADO DEBERA CORRESPONDER A CUALQUIERA DE LAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA LA CLAVE EN EL ANEXO TECNICO, POR LO QUE EL LICITANTE PODRA OFERTAR LA PRESENTACION QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE DICHO RANGO, CUMPLIENDO CON LAS DEMAS ESPECIFICACIONES TECNICAS APLICABLES.
129910	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184813	SOLICITAMOS AMABLEMENTE A A CONVOCANTE, CONFIRME QUE MI REPRESENTADA PODRÁ PLASMAR LAS SIGUIENTES LEYENDAS EN EL FORMATO 3 DEL ANEXO TECNICO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 7.2 REQUISITOS ECONOMICOS. CONDICIÓN DE QUE LOS PRECIOS SON FIJOS HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS "CONTRATOS" CORRESPONDIENTES, EN MONEDA NACIONAL; •MANIFESTACIÓN EXPRESA QUE NO SE SOLICITA ANTICIPO ALGUNO. •CUMPLIR CON EL PLAZO Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE "CONVOCATORIA". •SE DEBERÁ COTIZAR CADA UNO DE LOS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN EL "ANEXO TÉCNICO". •MANIFIESTA EXPRESA QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA NO PODRÁ SER RETIRADA O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE DEBERÁ CONSIDERARSE VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LAASSP.	SE PRECISA AL LICITANTE QUE DEBERA DE APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL FORMATO 3 DEL ANEXO TECNICO, ASI COMO LO INDICADO EN EL NUMERAL 7.2 DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION.
129911	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184831	SOLICITO AMABLEMENTE A LA CONVOCANTE, ACLARE Y CONFIRMAR QUE APEGANDOSE AL CNIS, SE ENTIENDE CORRECTAMENTE QUE MI REPRESENTADA NO REQUIERE OFERTAR BOMBAS DE INFUSION EN COMODATO, DE CONFORMIDAD A LA FRACCION II DEL ARTICULO 40 DE LA LAASSP. FAVOR DE PRECISAR	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, DEBE CUMPLIR CON EL NUMERAL 1. DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN OFERTADO DEL ANEXO TECNICO EL CUAL DEBE CORRESPONDER CON LA DESCRIPCION INDICADA EN EL CNIS.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129912	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184831	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR Y CONFIRMAR QUE PARA LA CLAVE 060.125.3602, EL ALCANCE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES (INSUMOS), SIN QUE SEA EXIGIBLE LA ENTREGA DE EQUIPOS EN COMODATO (BOMBAS DE INFUSIÓN) COMO CONDICIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EL ANEXO TÉCNICO NO ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE DICHO EQUIPO Y, DE REQUERIRSE, SE ESTARÍA LIMITANDO LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y LA ECONOMÍA DEL ESTADO AL IMPONER CARGAS ADICIONALES NO PREVISTAS ORIGINALMENTE, CONTRAVINIENDO EL ESPÍRITU DE COMPETENCIA DEL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN V DE LA LAASSP.	APEGARSE AL NUMERAL 1 DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES Y LO DESCRITO EN EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD
129913	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184846	EN RELACIÓN A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRME SI, EN ARAS DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD Y EVITAR EL DESABASTO DE CLAVES PRIORITARIAS, SE PERMITIRÁ LA RE-PRESENTACIÓN DE LOTES QUE HAYAN SIDO RECHAZADOS POR CAUSAS ESTRICTAMENTE DOCUMENTALES, DE EMPAQUE O DE ETIQUETADO (MOTIVOS SUBSANABLES), SIEMPRE QUE EL PROVEEDOR ACREDITE LA CORRECCIÓN DEL HALLAZGO Y SE GARANTICE QUE LA CALIDAD, SEGURIDAD E INOCUIDAD DEL BIEN PERMANECEN ÍNTEGRAS. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE UN RECHAZO DEFINITIVO POR CAUSAS MENORES CONTRAVIENE LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICACIA PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL Y EL ESPÍRITU DEL ARTÍCULO 83 FRACCIÓN VIII DEL RLAASSP, AL GENERAR GASTOS INNECESARIOS Y RIESGOS INNECESARIOS EN LA CADENA DE SUMINISTRO	SE PRECISA QUE LA PROGRAMACION DE PEDIDOS, LA EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO, ASI COMO LA RECEPCION, VERIFICACION, ACEPTACION O RECHAZO DE LOS BIENES ENTREGADOS, SON RESPONSABILIDAD DE LOS RESPECTIVOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN. EN CONSECUENCIA, LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERA REALIZARSE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE ABASTECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES Y CONFORME A LAS ORDENES DE SUMINISTRO QUE EMITAN LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS, QUIENES DETERMINARAN SU ACEPTACION O RECHAZO PREVIA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y DEMAS CONDICIONES APLICABLES. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, SU ANEXO TECNICO Y LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN, SIN QUE DICHAS CONDICIONES SEAN SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACION, MODIFICACION, EXCLUSION O DISPENSA ALGUNA POR PARTE DE LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS.
129914	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1185798	DEBIDO A QUE ESTA REFERENCIA TRATA DE LOS PRODUCTOS QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO Y, QUE LA RESPUESTA MENCIONA QUE LA CARTA DE DISTRIBUCIÓN NO ES NECESARIA, SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE PERMITIR QUE EL LICITANTE ACREDITE SER DISTRIBUIDOR MEDIANTE LA ETIQUETA PRESENTADA EN ESTA PROPUESTA LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACION SEÑALADA EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 40 DE LA LAASSP. FAVOR DE PRONUNCIARSE.	NO ES NECESARIA LA PRESENTACION DE UNA CARTA DE DISTRIBUCION O AUTORIZACION EMITIDA POR EL FABRICANTE O TITULAR DEL PRODUCTO PARA ACREDITAR LA RELACION COMERCIAL CORRESPONDIENTE.
129915	LABORATORIOS PISA SA DE CV	1184850	CON RELACIÓN A LA CAUSAL DE RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO REITERADO, SE SOLICITA PRECISAR EL MECANISMO DE VALIDACIÓN QUE SE SEGUIRÁ ANTES DE COMPUTAR UNA ORDEN COMO 'INCUMPLIDA'. ESPECÍFICAMENTE, SE SOLICITA CONFIRMAR QUE NO SE CONTABILIZARÁN ÓRDENES DONDE EL PROVEEDOR ACREDITE HABER COMPARECIDO EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADOS, PERO CUYA RECEPCIÓN FUERA IMPEDIDA POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES (FALTA DE PERSONAL, HORARIOS RESTRINGIDOS NO PREVISTOS O RECHAZOS ADMINISTRATIVOS). LO ANTERIOR, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ART. 54 DE LA LAASSP, QUE EXENTA DE RESPONSABILIDAD AL PROVEEDOR CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DERIVE DE ACTOS U OMISIONES DE LA PROPIA AUTORIDAD."	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA DETERMINACION DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO Y, EN SU CASO, LA PROCEDENCIA DE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE REALIZARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. PARA TALES EFECTOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REALIZARA LA VALORACION DE LOS ELEMENTOS Y DOCUMENTACION QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, A FIN DE DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DE UN INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROVEEDOR. ASIMISMO, LAS CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS QUE NO SEAN IMPUTABLES AL PROVEEDOR SERAN ANALIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME AL MARCO JURIDICO APLICABLE. EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR DE MANERA GENERAL Y ANTICIPADA LOS SUPUESTOS ESPECIFICOS PLANTEADOS POR EL LICITANTE, TODA VEZ QUE SU VALORACION DEPENDERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA CASO Y DE LA DOCUMENTACION QUE SE PRESENTE PARA SU ACREDITACION.
129920	POCHTECATL MT SA DE CV	1183117	TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 75 DE LA LAASSP Y LOS ARTS. 2 FRACC. VII Y 136 DEL RLAASSP ESTABLECEN QUE LAS PENAS APLICAN SÓLO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, Y QUE EL PROCESO DE PREVALIDACIÓN DIGITAL DE KITS Y LA ASIGNACIÓN DE CITA DEPENDEN DE LA CONVOCANTE Y LOS ALMACENES, ¿CONFIRMA LA CONVOCANTE QUE EL PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES PARA ENTREGAS URGENTES INICIARÁ ÚNICAMENTE CUANDO EL PROVEEDOR CUENTE SIMULTÁNEAMENTE CON LA ORDEN NOTIFICADA, LA VALIDACIÓN DOCUMENTAL APROBADA Y LA CITA CONFIRMADA, SUSPENDIÉNDOSE EL CÓMPUTO ANTE CUALQUIER DEMORA DE LA PLATAFORMA SISTÉMICA O ALMACÉN?	SE LE INFORMA AL LICITANTE QUE PARA LOS TEMAS DE ENTREGAS URGENTES , SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES DEBERAN ESTAR SUJETOS A LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA LAASSP, SU REGLAMENTO, LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO
129939	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184376	LA RESPUESTA OTORGADA POR LA CONVOCANTE INVOCA UNICAMENTE EL PRIMER PARRAFO DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 68 DE LA LEY, RELATIVO AL CUARENTA POR CIENTO, SIN PRONUNCIARSE SOBRE EL SEGUNDO PARRAFO DE LA MISMA FRACCION, QUE ESTABLECE QUE TRATANDOSE DE BIENES QUE SE FABRIQUEN EN FORMA EXCLUSIVA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LA CANTIDAD MINIMA NO PODRA SER INFERIOR AL OCHENTA POR CIENTO DEL MAXIMO, ENTENDIENDOSE POR TALES LOS QUE REQUIEREN UN PROCESO DE FABRICACION ESPECIAL DETERMINADO POR LA PROPIA DEPENDENCIA. TODA VEZ QUE EL ANEXO TECNICO EXIGE IMAGOTIPO INSTITUCIONAL, CLAVE DEL COMPENDIO Y LEYENDAS DE USO EXCLUSIVO DEL SECTOR SALUD Y PROHIBIDA SU VENTA, QUE IMPIDEN CUALQUIER DESTINO COMERCIAL ALTERNO, SE SOLICITA PRONUNCIARSE EXPRESAMENTE SOBRE SI DICHOS BIENES SE UBICAN EN EL SUPUESTO DEL SEGUNDO PARRAFO Y, EN CASO NEGATIVO, PRECISAR EL RAZONAMIENTO TECNICO Y JURIDICO DE ESA DISTINCION.	SE LE REITERA A LOS LICITANTES QUE, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTAN OBLIGADAS A EJERCER MINIMO EL CUARENTA POR CIENTO DE LOS CONTRATOS ABIERTOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO AL ARTICULO 68 FRACCION I, PARRAFO PRIMERO DE LA LAASSP
129940	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184378	LA RESPUESTA REMITE EL PLANTEAMIENTO A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS SIN PRONUNCIARSE SOBRE LO SOLICITADO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 91 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO, QUE OBLIGA A DAR RESPUESTA EN FORMA CLARA Y PRECISA Y PROHIBE REMITIR DE MANERA GENERAL A LA CONVOCATORIA, SE SOLICITA RESPONDER EXPRESAMENTE LA CUESTION FORMULADA. LO ANTERIOR TODA VEZ QUE, CONFORME AL ARTICULO 40 DE LA LEY, LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DE PAGO DEBEN CONSTAR EN LA CONVOCATORIA Y SON DETERMINANTES PARA LA INTEGRACION DEL PRECIO Y PARA LA COMPARABILIDAD DE LAS PROPOSICIONES, POR LO QUE NO PUEDEN QUEDAR AL ARBITRIO DE CADA ADMINISTRADOR CON POSTERIORIDAD AL FALLO. SE SOLICITA RESPUESTA AFIRMATIVA O NEGATIVA.	NO ES CORRECTA SU APRECIACION. SE ACLARA AL LICITANTE QUE LAS MODIFICACIONES A LAS CANTIDADES O AL PRESUPUESTO DE LAS PARTIDAS, CUANDO RESULTEN PROCEDENTES, SE REALIZARAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR DE MANERA GENERAL QUE TODA MODIFICACION REQUIERA NECESARIAMENTE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS PLANTEADAS POR EL LICITANTE, NI QUE EL PROVEEDOR PUEDA DETERMINAR UNILATERALMENTE LAS CLAVES SOBRE LAS CUALES DEBAN REALIZARSE LAS MODIFICACIONES. ASIMISMO, CUALQUIER MODIFICACION CONTRACTUAL QUE, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE, REQUIERA SU FORMALIZACION, DEBERA REALIZARSE EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES.
129941	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184382	LA RESPUESTA SE LIMITA A REMITIR AL TEXTO DEL PROPIO NUMERAL, SI EL RETRASO EN EL SURTIMIENTO DE LAS TRES ÓRDENES CONSECUTIVAS ES ATRIBUIBLE A PROBLEMAS DE LOGÍSTICA DE LOS ALMACENES DE BIRMEX (FALTA DE CITAS O SATURACIÓN EN LA RECEPCIÓN) ¿SE EXCEPTUARÁ AL PROVEEDOR DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO? CUYA ACLARACION SE SOLICITO, POR LO QUE NO RESUELVE LA DUDA PLANTEADA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 91 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO, QUE OBLIGA A DAR CONTESTACION EN FORMA CLARA Y PRECISA Y PROHIBE REMITIR DE MANERA GENERAL A LA CONVOCATORIA, SE SOLICITA PRONUNCIARSE SOBRE EL SUPUESTO CONCRETO EXPUESTO.	SE ACLARA QUE, EN EL SUPUESTO PLANTEADO POR EL LICITANTE, CUANDO ESTE CONSIDERE QUE EL RETRASO EN EL SURTIMIENTO DE LAS ORDENES DE SUMINISTRO DERIVA DE CAUSAS NO IMPUTABLES A EL, INCLUYENDO AQUELLAS RELACIONADAS CON LA OPERACION LOGISTICA DE LOS ALMACENES O CON LA ASIGNACION DE CITAS DE RECEPCION, DICHAS CIRCUNSTANCIAS DEBERAN ACREDITARSE DOCUMENTALMENTE PARA SU ANALISIS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
129942	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184395	EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, SE PODRÁ ENTREGAR A LOS INSTITUTOS ADHERIDOS AL PROCEDIMIENTO, LA DOCUMENTACIÓN PARA FORMALIZAR LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS DERIVADOS DE LA ASIGNACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO ¿SE ACEPTA LA PROPUESTA?, LA RESPUESTA SE LIMITA A REMITIR AL TEXTO DEL PROPIO NUMERAL CUYA ACLARACION SE SOLICITO, POR LO QUE NO RESUELVE LA DUDA PLANTEADA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 91 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO, QUE OBLIGA A DAR CONTESTACION EN FORMA CLARA Y PRECISA Y PROHIBE REMITIR DE MANERA GENERAL A LA CONVOCATORIA, SE SOLICITA PRONUNCIARSE SOBRE EL SUPUESTO CONCRETO EXPUESTO.	SE ACLARA QUE LA FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION PARA LA FORMALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS SERA LA QUE DETERMINE CADA INSTITUCION PARTICIPANTE, CONFORME A SUS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129943	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184398	SE SOLICITA PRECISAR SI, CUANDO DETERMINADA INFORMACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA ACREDITAR LA CORRESPONDENCIA CON LA CLAVE OFERTADA SE ENCUENTRE CONTENIDA EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO TERMINADO Y RESULTE CONGRUENTE CON EL REGISTRO SANITARIO Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN REGULATORIA PRESENTADA, DICHA INFORMACIÓN SERÁ CONSIDERADA SUFICIENTE PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, AUN CUANDO NO SE ENCUENTRE DESCRITA LITERALMENTE EN EL OFICIO DE REGISTRO SANITARIO.	LA DOCUMENTACION DEBE ESTAR TRAZABLE CON LO REQUERIDO EN EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, APEGARSE AL NUMERAL 1 DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA.
129944	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184398	SE SOLICITA PRECISAR SI, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LA CONVOCANTE CONSIDERARÁ ACREDITADA LA CORRESPONDENCIA DOCUMENTAL CUANDO LA ETIQUETA DEL PRODUCTO TERMINADO INCORPORE INFORMACIÓN SANITARIA ADICIONAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-137-SSA1-2025, SIEMPRE QUE DICHA INFORMACIÓN NO MODIFIQUE LA IDENTIDAD, USO PREVISTO, INDICACIONES NI CARACTERÍSTICAS AUTORIZADAS DEL DISPOSITIVO MÉDICO CONSIGNADAS EN EL REGISTRO SANITARIO.	APEGARSE A LAS PRECISIONES INDICADAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL 30 JULIO 2026, Y A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6.1.1 EVALUACION TECNICA DE LA CONVOCATORIA Y SUS INCISOS MENCIONADOS (A,B,C Y D)
129945	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184399	SE SOLICITA PRECISAR SI, CUANDO DETERMINADA INFORMACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA ACREDITAR LA CORRESPONDENCIA CON LA CLAVE OFERTADA SE ENCUENTRE CONTENIDA EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO TERMINADO Y RESULTE CONGRUENTE CON EL REGISTRO SANITARIO Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN REGULATORIA PRESENTADA, DICHA INFORMACIÓN SERÁ CONSIDERADA SUFICIENTE PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, AUN CUANDO NO SE ENCUENTRE DESCRITA LITERALMENTE EN EL OFICIO DE REGISTRO SANITARIO.	LA DOCUMENTACION DEBE ESTAR TRAZABLE CON LO REQUERIDO EN EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, APEGARSE AL NUMERAL 1 DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA.
129946	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184399	SE SOLICITA PRECISAR SI, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LA CONVOCANTE CONSIDERARÁ ACREDITADA LA CORRESPONDENCIA DOCUMENTAL CUANDO LA ETIQUETA DEL PRODUCTO TERMINADO INCORPORE INFORMACIÓN SANITARIA ADICIONAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-137-SSA1-2025, SIEMPRE QUE DICHA INFORMACIÓN NO MODIFIQUE LA IDENTIDAD, USO PREVISTO, INDICACIONES NI CARACTERÍSTICAS AUTORIZADAS DEL DISPOSITIVO MÉDICO CONSIGNADAS EN EL REGISTRO SANITARIO.	APEGARSE A LAS PRECISIONES INDICADAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL 30 JULIO 2026, Y A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6.1.1 EVALUACION TECNICA DE LA CONVOCATORIA Y SUS INCISOS MENCIONADOS (A,B,C Y D)
129947	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184402	SE SOLICITA PRECISAR SI, DURANTE EL PERIODO DE TRANSICIÓN DE LA NOM-137-SSA1-2025, LA LEYENDA RELATIVA AL REPORTE DE INCIDENTES O EVENTOS ADVERSOS PODRÁ INCORPORARSE MEDIANTE LA CONTRAETIQUETA INSTITUCIONAL COLOCADA PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO EL ETIQUETADO AUTORIZADO VIGENTE DEL DISPOSITIVO MÉDICO AÚN NO CONTEMPLE DICHA INFORMACIÓN.	APEGARSE A LAS PRECISIONES INDICADAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL 30 JULIO 2026
129948	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184403	SE SOLICITA PRECISAR SI, DURANTE EL PERIODO DE TRANSICIÓN DE LA NOM-137-SSA1-2025, LA LEYENDA RELATIVA AL REPORTE DE INCIDENTES O EVENTOS ADVERSOS PODRÁ INCORPORARSE MEDIANTE LA CONTRAETIQUETA INSTITUCIONAL COLOCADA PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO EL ETIQUETADO AUTORIZADO VIGENTE DEL DISPOSITIVO MÉDICO AÚN NO CONTEMPLE DICHA INFORMACIÓN.	APEGARSE A LAS PRECISIONES INDICADAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL 30 JULIO 2026
129949	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184403	SE SOLICITA PRECISAR SI, PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, LA CONVOCANTE CONSIDERARÁ ACREDITADA LA CORRESPONDENCIA DOCUMENTAL CUANDO LA ETIQUETA DEL PRODUCTO TERMINADO INCORPORE INFORMACIÓN SANITARIA ADICIONAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NOM-137-SSA1-2025, SIEMPRE QUE DICHA INFORMACIÓN NO MODIFIQUE LA IDENTIDAD, USO PREVISTO, INDICACIONES NI CARACTERÍSTICAS AUTORIZADAS DEL DISPOSITIVO MÉDICO CONSIGNADAS EN EL REGISTRO SANITARIO.	APEGARSE A LAS PRECISIONES INDICADAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL 30 JULIO 2026, Y A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 6.1.1 EVALUACION TECNICA DE LA CONVOCATORIA Y SUS INCISOS MENCIONADOS (A,B,C Y D)
129950	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184404	SE SOLICITA PRECISAR SI, CUANDO DETERMINADA INFORMACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA ACREDITAR LA CORRESPONDENCIA CON LA CLAVE OFERTADA SE ENCUENTRE CONTENIDA EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO TERMINADO Y RESULTE CONGRUENTE CON EL REGISTRO SANITARIO Y LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN REGULATORIA PRESENTADA, DICHA INFORMACIÓN SERÁ CONSIDERADA SUFICIENTE PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, AUN CUANDO NO SE ENCUENTRE DESCRITA LITERALMENTE EN EL OFICIO DE REGISTRO SANITARIO.	LA DOCUMENTACION DEBE ESTAR TRAZABLE CON LO REQUERIDO EN EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD, APEGARSE AL NUMERAL 1 DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA.
129951	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184416	LA RESPUESTA CONFIRMA LOS TRES SUPUESTOS DE RESCISION PERO NO ATIENDE LO PREGUNTADO. SE SOLICITA PRECISAR SI EL INCUMPLIMIENTO DE TRES ORDENES SE COMPUTA POR CLAVE O POR CONTRATO, SI DEBEN SER CONSECUTIVAS Y COMO SE MIDE ESA CONSECUTIVIDAD, ASI COMO LA BASE SOBRE LA QUE SE CALCULA EL VEINTE POR CIENTO. ASIMISMO SE SOLICITA CONFIRMAR QUE NO COMPUTARAN LAS ORDENES CUYO INCUMPLIMIENTO DERIVE DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, EN CONGRUENCIA CON LAS RESPUESTAS OTORGADAS A OTRAS SOLICITUDES DE ESTE MISMO LICITANTE.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LOS MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION RELACIONADOS CON LA EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y A LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA LA OPERACION Y SUPERVISION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION CORRESPONDIENTES, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. ASIMISMO, LA GENERACION, REGISTRO, CONTROL Y REPORTE DE LA INFORMACION RELACIONADA CON LAS ORDENES DE SUMINISTRO SE REALIZARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.
129952	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184417	SE SOLICITA RECONSIDERAR. EL ARTICULO 77 DE LA LEY ESTABLECE QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISION SE INICIA CON LA COMUNICACION AL PROVEEDOR DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGANDOLE UN PLAZO PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTAR PRUEBAS. SE SOLICITA CONFIRMAR QUE DICHA GARANTIA DE AUDIENCIA SE OTORGARA EN TERMINOS DEL PRECEPTO CITADO ANTES DE DETERMINAR LA RESCISION.	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, SE ACLARA QUE EL NUMERAL 7.3.4 DE LA CONVOCATORIA ESTABLECE LOS SUPUESTOS PARA LA RESCISION TOTAL O PARCIAL DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 76 Y 77 DE LA LAASSP
129953	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184464	EN RELACIÓN A SU RESPUESTA, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE CONFIRMAR QUE, EN CASO DE QUE UNA EMPRESA FILIAL MEXICANA PARTICIPE AL AMPARO DEL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO TÉCNICO, LA SOLA PRESENTACIÓN DE LA CARTA DE ACCIONISTAS EN CONJUNTO CON EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA LICITANTE, SERÁ PRUEBA PLENA Y SUFICIENTE PARA ACREDITAR EL CARÁCTER DE "EMPRESA FILIAL", POR LO QUE EL ÁREA EVALUADORA NO PODRÁ DESECHAR LA PROPUESTA ARGUMENTANDO LA FALTA DE DOCUMENTOS CORPORATIVOS ADICIONALES NO PREVISTOS EN LAS BASES. ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD?	SE INFORMA AL LICITANTE QUE, DEBERA APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO TECNICO, EN EL QUE INDICA: CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ABASTO OPORTUNO Y DE CALIDAD, PODRAN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO: CONTRA RIESGOS SANITARIOS COFEPRIS. REPRESENTANTES LEGALES EN MEXICO, PREVISTOS EN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS. DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PREVISTOS EN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS. EMPRESAS FILIALES EN MEXICO DE EMPRESAS PREVISTAS EN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS QUE PRESENTEN CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA Y ACTA CONSTITUTIVA.
129954	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184464	¿PARA EFECTOS DE ESTA CONVOCATORIA, COMO SE DEFINIRÁ ESPECÍFICAMENTE QUE DEBERÁ ENTENDERSE POR "EMPRESA FILIAL"? LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE JURÍDICAMENTE PUEDEN EXISTIR DIVERSAS FIGURAS DE VINCULACIÓN CORPORATIVA, TALES SOCIEDAD CON LOS MISMOS ACCIONISTAS. SOCIEDAD CON ACCIONISTAS COMUNES. SOCIEDAD CON MINISTRACIÓN COMÚN. FAVOR DE INDICAR CUÁL DE ESTAS FIGURAS SERÁ CONSIDERADA VÁLIDA PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE FILIAL.	NO SE ACEPTA LA APRECIACION DEL LICITANTE. PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, LA ACREDITACION DEL CARACTER DE EMPRESA FILIAL SE REALIZARA CONFORME A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO TECNICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA CONVOCATORIA. EN CONSECUENCIA, LA CONVOCANTE NO ESTABLECE UNA DEFINICION ADICIONAL O DISTINTA A LA PREVISTA EN DICHO NUMERAL, NI LIMITA LA ACREDITACION A UNA FIGURA CORPORATIVA ESPECIFICA. LA EVALUACION SE REALIZARA DE MANERA INTEGRAL CON BASE EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL LICITANTE PARA ACREDITAR SU VINCULACION CORPORATIVA CON LA EMPRESA TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO, CONSIDERANDO LOS DOCUMENTOS EXPRESAMENTE REQUERIDOS EN EL ANEXO TECNICO. POR LO ANTERIOR, LA DETERMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE EFECTUARA DURANTE LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, CONFORME A LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y EL ANEXO TECNICO.
129955	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184464	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACEPTAR A EFECTOS DE LA EVALUACIÓN, EL INGRESO DE LA UNIDAD DE TECNOVIGILANCIA A COFEPRIS?	SE ACEPTA SU PROPUESTA, PUEDE ENTREGAR PARA EFECTOS DE EVLAUCION TECNICA EN SU PROPUESTA LA SOLICITUD DE INGRESO A LA COFEPRIS, DE LA UNIDAD DE TECNOVIGILANCIA A FAVOR DEL LICITANTE.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129956	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184464	¿SERÁ CONSIDERADA COMO EMPRESA FILIAL PARTICIPANTE AQUELLA SOCIEDAD MEXICANA QUE NO APARECE DENOMINADA EXPRESAMENTE EN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR COFEPRIS, PERO CUYOS ACCIONISTAS SON LOS MISMOS QUE LOS DE LA EMPRESA TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO? EN CASO AFIRMATIVO: ¿SERÁ SUFICIENTE ACREDITAR DICHA RELACIÓN MEDIANTE: A) ACTA CONSTITUTIVA DE AMBAS SOCIEDADES; B) CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA ANTE FEDATARIO PÚBLICO; ¿C) INSTRUMENTOS NOTARIALES QUE ACREDITEN LA IDENTIDAD DE SOCIOS? FAVOR DE PRECISAR.	NO SE ACEPTA LA APRECIACION DEL LICITANTE. LA ACREDITACION DEL CARACTER DE EMPRESA FILIAL SE REALIZARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO TECNICO. EN CONSECUENCIA, LA SOLA EXISTENCIA DE ACCIONISTAS COMUNES O CUALQUIER OTRA FIGURA DE VINCULACION CORPORATIVA NO CONSTITUYE, POR SI MISMA, ACREDITACION AUTOMATICA DEL CARACTER DE EMPRESA FILIAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. LA CONVOCANTE REALIZARA LA EVALUACION CON BASE EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL LICITANTE Y EN LOS REQUISITOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA Y EL ANEXO TECNICO. PARA TALES EFECTOS, PODRAN PRESENTARSE LOS DOCUMENTOS CORPORATIVOS Y LEGALES QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA ACREDITAR LA RELACION CORPORATIVA CORRESPONDIENTE; SIN EMBARGO, LA SUFICIENCIA, IDONEIDAD Y ALCANCE DE LA DOCUMENTACION SERAN DETERMINADOS DURANTE LA EVALUACION DE LA PROPOSICION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO TECNICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.
129957	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184464	¿SERÁ CONSIDERADA COMO EMPRESA FILIAL PARTICIPANTE AQUELLA SOCIEDAD MEXICANA QUE NO APARECE DENOMINADA EXPRESAMENTE EN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR COFEPRIS, PERO CUYOS ACCIONISTAS SON LOS MISMOS QUE LOS DE LA EMPRESA TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO? EN CASO AFIRMATIVO: ¿SERÁ SUFICIENTE ACREDITAR DICHA RELACIÓN MEDIANTE: A) ACTA CONSTITUTIVA DE AMBAS SOCIEDADES; B) CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA ANTE FEDATARIO PÚBLICO; ¿C) INSTRUMENTOS NOTARIALES QUE ACREDITEN LA IDENTIDAD DE SOCIOS? FAVOR DE PRECISAR. RESPECTO A LA EXIGENCIA DE PRESENTAR UNA "CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA": ¿PODRÍA LA CONVOCANTE PRECISAR QUIÉN DEBERÁ EMITIR DICHA CERTIFICACIÓN? A SABER: ¿DEBERÁ SER CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO? ¿PODRÁ SER CERTIFICADA POR CORREDOR PÚBLICO? ¿DEBERÁ CONTENER ÚNICAMENTE LA RELACIÓN DE ACCIONISTAS? ¿DEBERÁ INDICAR PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA? FAVOR DE PRECISAR EL CONTENIDO MÍNIMO REQUERIDO.	NO SE ACEPTA LA APRECIACION DEL LICITANTE. LA ACREDITACION DEL CARACTER DE EMPRESA FILIAL SE REALIZARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO TECNICO. EN CONSECUENCIA, LA EXISTENCIA DE ACCIONISTAS COMUNES, POR SI MISMA, NO CONSTITUYE UNA ACREDITACION AUTOMATICA DEL CARACTER DE EMPRESA FILIAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO. LA EVALUACION SE EFECTUARA CON BASE EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL LICITANTE Y EN LOS REQUISITOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA Y EL ANEXO TECNICO. PARA TALES EFECTOS, LOS LICITANTES PODRAN PRESENTAR LA DOCUMENTACION CORPORATIVA Y LEGAL QUE CORRESPONDA PARA ACREDITAR LA RELACION CORPORATIVA INVOCADA; SIN EMBARGO, LA SUFICIENCIA, IDONEIDAD Y ALCANCE DE DICHA DOCUMENTACION SERA DETERMINADA DURANTE LA EVALUACION DE LA PROPOSICION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA. POR OTRA PARTE, LA CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA DEBERA PRESENTARSE EN LOS TERMINOS REQUERIDOS EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO TECNICO. LA CONVOCANTE NO ESTABLECE UN FORMATO ESPECIFICO, CONTENIDO MINIMO ADICIONAL, NI AUTORIDAD CERTIFICADORA DISTINTA A LA PREVISTA EN DICHO NUMERAL, POR LO QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA SERA EVALUADA CONFORME A LOS REQUISITOS EXPRESAMENTE ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y EL ANEXO TECNICO, SIN QUE RESULTE PROCEDENTE ESTABLECER REQUISITOS O FORMALIDADES ADICIONALES EN LA PRESENTE ETAPA DEL PROCEDIMIENTO.
129958	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184465	SE SOLICITA RECONSIDERAR. QUE LA NOM-240-SSA1-2012, QUE EL PROPIO NUMERAL 4.2.3 INVOCA, DISTINGUE A LOS SUJETOS OBLIGADOS: SU NUMERAL 6.7.1 IMPONE EL DEBER DE CONTAR CON UNA UNIDAD DE TECNOVIGILANCIA UNICAMENTE A LOS TITULARES DE LOS REGISTROS SANITARIOS. SE SOLICITA CONFIRMAR QUE, TRATANDOSE DE LICITANTES QUE PARTICIPEN COMO EMPRESA FILIAL, EL CUMPLIMIENTO SE ACREDITA CONFORME AL REGISTROS SANITARIO Y UNIDAD DE TECNOVIGILANCIA QUE CORRESPONDAN AL TITULAR, A EFECTO DE NO RESTRINGIR LA PARTICIPACION DE LAS FIGURAS QUE EL NUMERAL 2.2.1 ADMITE.	EL LICITANTE DEBERA APEGARSE A LO DESCRITO EN LA NOM NOM-240-SSA1-2012 , NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-240-SSA1-2012, INSTALACION Y OPERACION DE LA TECNOVIGILANCIA., RESPECTO AL NUMERAL 4.1.26 UNIDAD DE TECNOVIGILANCIA A LA ENCARGADA DEL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS. COMPRENDE A LOS SECTORES: PUBLICOS, SOCIAL Y PRIVADOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, ASI COMO LAS AREAS DESIGNADAS PARA TALES EFECTOS POR EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O SU REPRESENTANTE LEGAL EN MEXICO, ASI COMO POR LOS DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES INVOLUCRADOS EN LA CADENA DE DISTRIBUCION DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS Y A CUALQUIER OTRO ESTABLECIMIENTO INVOLUCRADO EN EL SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS PARA HACERLOS LLEGAR AL PACIENTE O USUARIO FINAL. AL ESTAR INVOLUCRADO EN LA CADENA DE SUMINISTRO DEBERA TENER UNIDAD DE TECNOVIGILANCIA.
129959	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184470	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA OTORGADA POR LA CONVOCANTE RESPECTO DEL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO TÉCNICO, EN LA CUAL SEÑALA QUE PODRÁN PARTICIPAR COMO LICITANTES AUTORIZADOS LOS TITULARES DEL REGISTRO SANITARIO, REPRESENTANTES LEGALES EN MÉXICO, DISTRIBUIDORES Y EMPRESAS FILIALES EN MÉXICO, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE CONFIRMAR QUE, TRATÁNDOSE DE EMPRESAS FILIALES EN MÉXICO, ÉSTAS PODRÁN PARTICIPAR AUN CUANDO SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL NO APAREZCA EXPRESAMENTE DENTRO DEL REGISTRO SANITARIO, SIEMPRE QUE ACREDITEN FEHACIENTEMENTE SU RELACIÓN CORPORATIVA CON ALGUNA DE LAS EMPRESAS PREVISTAS EN DICHO REGISTRO SANITARIO, CONFORME A LOS REQUISITOS DOCUMENTALES ESTABLECIDOS EN EL PROPIO ANEXO TÉCNICO. ¿ES CORRECTA NUESTRA INTERPRETACIÓN?	ES CORRECTA SU APRECIACIÓN. DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO NUMERAL 2.2.1 LICITANTES AUTORIZADOS. PODRAN PARTICIPAR EMPRESAS FILIALES EN MEXICO, DE EMPRESAS PREVISTAS EN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR COFEPRIS, PRESENTANDO CARTA DE ACCIONISTA CERTIFICADA Y ACTA CONSTITUTIVA
129960	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184470	DERIVADO DE LA RESPUESTA ANTERIOR, SOLICITAMOS PRECISAR SI LA MANIFESTACIÓN DE QUE "TODOS LOS MENCIONADOS DEBEN ESTAR PREVISTOS EN EL REGISTRO SANITARIO" APLICA ÚNICAMENTE RESPECTO DE LAS FIGURAS DE: TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO; REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO; DISTRIBUIDOR AUTORIZADO;Y NO LIMITA LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS FILIALES CUYA RAZÓN SOCIAL NO APAREZCA EXPRESAMENTE EN EL REGISTRO SANITARIO, SIEMPRE QUE ACREDITEN SU VÍNCULO CORPORATIVO CON ALGUNA EMPRESA TITULAR, REPRESENTANTE O DISTRIBUIDOR RECONOCIDO EN DICHO DOCUMENTO. ¿ES CORRECTA NUESTRA INTERPRETACIÓN?	DEBERA CUMPLIR CON EL NUMERAL 2.2.1 LICITANTES AUTORIZADOS, DONDE SE INDICA QUE SOLO TITULARES DE REGISTRO, DISTRIBUIDORES Y REPRESENTANTE LEGALES PREVISTOS EN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS PODRAN PARTICIPAR, ADEMAS EMPRESAS FILIALES EN MEXICO DE EMPRESAS PREVISTAS EN EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR COFEPRIS QUE PRESENTEN CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA Y ACTA CONSTITUTIVA.
129961	SURTIDORA MEDICA DE OCCIDENTE SA DE CV	1184485	SE SOLICITA PRECISAR SI, DURANTE EL PERIODO DE TRANSICIÓN DE LA NOM-137-SSA1-2025, LA LEYENDA RELATIVA AL REPORTE DE INCIDENTES O EVENTOS ADVERSOS PODRÁ INCORPORARSE MEDIANTE LA CONTRAETIQUETA INSTITUCIONAL COLOCADA PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO EL ETIQUETADO AUTORIZADO VIGENTE DEL DISPOSITIVO MÉDICO AÚN NO CONTEMPLE DICHA INFORMACIÓN.	APEGARSE A LAS PRECISIONES INDICADAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL 30 JULIO 2026
129962	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185225	CON RELACION A LA RESPUESTA EMITIDA EN EL FOLIO 1185225, EN LA QUE LA CONVOCANTE DEFINIO DE MANERA GENERICA A LA "CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA" SIN PRECISAR SU CONTENIDO MINIMO NI LOS ELEMENTOS QUE DEBE ACREDITAR, Y CONSIDERANDO QUE EN RESPUESTA A OTROS LICITANTES SOBRE EL MISMO NUMERAL 2.2.1 SE EMITIERON CRITERIOS DIVERSOS Y APARENTEMENTE CONTRADICTORIOS ENTRE SI (EN EL FOLIO 1185614 SE RECHAZO QUE LA CERTIFICACION PUDIERA REALIZARLA EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O UN APODERADO LEGAL, MIENTRAS QUE EN EL FOLIO 1185620 SE ACEPTO EXPRESAMENTE QUE DICHA CERTIFICACION BASTA SIN REQUERIR FEDATARIO PUBLICO), SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE, EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE CONDICIONES, TRANSPARENCIA Y CERTEZA JURIDICA QUE RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PUBLICA CONFORME A LOS ARTICULOS 26 Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, UNIFICAR Y PRECISAR EN UNA SOLA RESPUESTA EL CONTENIDO MINIMO OBLIGATORIO QUE DEBERA REUNIR LA CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA, ESPECIFICANDO AL MENOS: (I) LA IDENTIFICACION DE LA EMPRESA FILIAL Y DE LA EMPRESA TITULAR PREVISTA EN EL REGISTRO SANITARIO; (II) LA MANIFESTACION EXPRESA DE LA RELACION ACCIONARIA O CORPORATIVA QUE LAS VINCULA; (III) LA PERSONA O CARACTER FACULTADO PARA SUSCRIBIR Y CERTIFICAR DICHO DOCUMENTO; Y (IV) SI SE REQUIERE O NO FORMALIZACION ANTE FEDATARIO PUBLICO. LO ANTERIOR, A EFECTO DE QUE TODOS LOS LICITANTES CUENTEN CON UN UNICO ESTANDAR CLARO Y VERIFICABLE QUE PERMITA UNA EVALUACION EN IGUALDAD DE CONDICIONES.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA ACREDITACION DEL CARACTER DE EMPRESA FILIAL DEBERA REALIZARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO TECNICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA CONVOCATORIA. EN CONSECUENCIA, LA CONVOCANTE NO ESTABLECE UN FORMATO ESPECIFICO, CONTENIDO MINIMO ADICIONAL, REQUISITOS COMPLEMENTARIOS O FORMALIDADES DISTINTAS A LAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO PARA LA CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA. ASIMISMO, NO RESULTA PROCEDENTE ESTABLECER, MODIFICAR O COMPLEMENTAR DURANTE LA PRESENTE ETAPA DEL PROCEDIMIENTO LOS ELEMENTOS, CARACTERISTICAS, AUTORIDADES CERTIFICADORAS, PERSONAS FACULTADAS PARA SU SUSCRIPCION O REQUISITOS DE FORMALIZACION DE DICHO DOCUMENTO, TODA VEZ QUE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO SERA EVALUADO CON BASE EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL LICITANTE Y EN LOS TERMINOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO TECNICO

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129963	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1184411, 1183193, 1183724, 1183131 Y 1185585	CON RELACION A LAS RESPUESTAS EMITIDAS EN LOS FOLIOS 1184411, 1183193, 1183724, 1183131 Y 1185585, EN LAS QUE ANTE PREGUNTAS DE DIVERSOS LICITANTES SOBRE EL ALCANCE DE LA PROHIBICION DE SUBCONTRATACION PREVISTA EN EL NUMERAL 7.1 INCISO V) DE LA CONVOCATORIA, LA CONVOCANTE UNICAMENTE REITERO EL TEXTO LITERAL DE DICHO NUMERAL (QUE PROHIBE SUBCONTRATAR A OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO), SIN CONFIRMAR O NEGAR EXPRESAMENTE SI DICHA RESTRICCION APLICA UNICAMENTE A LICITANTES PARTICIPANTES O TAMBIEN A TERCEROS AJENOS AL PROCEDIMIENTO, GENERANDO INCERTIDUMBRE JURIDICA PARA LA INTEGRACION DE LA PROPUESTA. EN VIRTUD DE QUE EL TEXTO DEL NUMERAL 7.1 INCISO V) UNICAMENTE RESTRINGE LA SUBCONTRATACION RESPECTO DE OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE CONFIRME DE MANERA EXPRESA Y DIRECTA, CON RESPUESTA UNICA DE SI O NO: ¿SE PODRA SUBCONTRATAR A UNA COMPAÑIA QUE NO PARTICIPA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION? LO ANTERIOR, EN ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA JURIDICA, TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE CONDICIONES QUE RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PUBLICA, CONFORME A LOS ARTICULOS 40, FRACCION XXI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 91, FRACCION IV DE SU REGLAMENTO, A EFECTO DE QUE TODOS LOS LICITANTES CUENTEN CON UN CRITERIO UNIFORME Y VERIFICABLE PARA LA INTEGRACION DE SUS PROPUESTAS.	ES CORRECTA SU APRECIACION. SE ACLARA AL LICITANTE QUE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7.1, INCISO V), DE LA CONVOCATORIA, LA RESTRICCION APLICA UNICAMENTE RESPECTO DE LA SUBCONTRATACION DE OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
129964	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1184486	EN RELACION CON LA RESPUESTA AL FOLIO 1184486, ANEXO TECNICO NUMERAL 5 ENTREGA DE LOS BIENES, EN LA CUAL LA CONVOCANTE SE LIMITO A SEÑALAR QUE EL MEDIO OFICIAL PARA SOLICITAR CITA DE ENTREGA Y EL DOCUMENTO CON EL QUE EL PROVEEDOR ACREDITARA QUE EL ATRASO OBEDECIO A FALTA DE CITA OPORTUNA SERAN COMUNICADOS DURANTE LA FORMALIZACION Y EJECUCION CONTRACTUAL, SIN PRECISAR EL MECANISMO SOLICITADO, SE REITERA RESPETUOSAMENTE LA SOLICITUD DE UNA RESPUESTA PUNTUAL, TODA VEZ QUE EL INCUMPLIMIENTO OPORTUNO POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR REPRESENTA UN IMPACTO FINANCIERO QUE NO LE ES ATRIBUIBLE. LO ANTERIOR COBRA MAYOR RELEVANCIA PUES EN RESPUESTA AL FOLIO 1184499, DEL MISMO NUMERAL 5, LA CONVOCANTE CONFIRMO QUE LAS CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR NO SERAN MOTIVO DE PENALIZACION, CONFORME AL NUMERAL 9.1 PENAS CONVENCIONALES DEL ANEXO TECNICO. SIN EMBARGO, EL TEXTO LITERAL DE DICHO NUMERAL 9.1 ESTABLECE QUE EL INCUMPLIMIENTO SERA ATRIBUIBLE UNICAMENTE AL PROVEEDOR ADJUDICADO, SIN EXCEPCION POR CAUSAS AJENAS A ESTE, LO QUE GENERA UNA CONTRADICCION ENTRE EL CRITERIO SOSTENIDO POR LA CONVOCANTE Y EL TEXTO VIGENTE DE LA CONVOCATORIA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 44 Y 75 DE LA LAASSP, 96, 142 Y 143 DE SU REGLAMENTO, Y LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA JURIDICA, PROPORCIONALIDAD Y ECONOMIA PROCESAL DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISAR, DE MANERA PUNTUAL Y NO GENERICA, EL MEDIO OFICIAL PARA SOLICITAR LA CITA DE ENTREGA Y EL DOCUMENTO IDONEO CON EL QUE EL PROVEEDOR ACREDITARA, ANTE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE EL ATRASO DERIVO DE LA FALTA DE ASIGNACION OPORTUNA DE CITA, A EFECTO DE HACER EFECTIVO EL CRITERIO YA RECONOCIDO POR LA CONVOCANTE EN EL FOLIO 1184499, EN EL SENTIDO DE QUE LAS CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR NO GENERARAN PENALIZACION NI IMPACTO FINANCIERO EN SU CONTRA. ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD?	SE PRECISA QUE LA PROGRAMACION DE PEDIDOS, LA EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO, ASI COMO LA RECEPCION, VERIFICACION, ACEPTACION O RECHAZO DE LOS BIENES ENTREGADOS, SON RESPONSABILIDAD DE LOS RESPECTIVOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN. SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA DETERMINACION DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO, SE REALIZARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. PARA TALES EFECTOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO REALIZARA LA VALORACION DE LOS ELEMENTOS Y DOCUMENTACION QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, A FIN DE DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DE UN INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROVEEDOR. ASIMISMO, LAS CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS QUE NO SEAN IMPUTABLES AL PROVEEDOR SERAN ANALIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME AL MARCO JURIDICO APLICABLE. EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR DE MANERA GENERAL Y ANTICIPADA LOS SUPUESTOS ESPECIFICOS PLANTEADOS POR EL LICITANTE, TODA VEZ QUE SU VALORACION DEPENDERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA CASO Y DE LA DOCUMENTACION QUE SE PRESENTE PARA SU ACREDITACION
129965	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1184537	EN RELACION CON LA RESPUESTA AL FOLIO 1184537, ANEXO TECNICO NUMERAL 13.2 DOCUMENTACION ADICIONAL, EN LA CUAL SE SOLICITO ESTABLECER UN FORMATO UNICO Y HOMOLOGADO, UNA FECHA DE CORTE COMUN Y UN SOLO CONDUCTO DE ENTREGA PARA EL ESCRITO DEL NUMERAL 13.2.1, Y LA CONVOCANTE RESPONDIO DE MANERA GENERICA QUE DICHA INFORMACION SERA ENTREGADA A LOS LICITANTES ADJUDICADOS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, SIN PRECISAR SI EXISTIRA O NO UN FORMATO ESTANDARIZADO, SE REITERA RESPETUOSAMENTE LA SOLICITUD DE QUE LA CONVOCANTE PROPORCIONE, DESDE ESTA ETAPA, UN FORMATO GENERAL APLICABLE POR IGUAL A TODOS LOS PROVEEDORES QUE RESULTEN ADJUDICADOS PARA CUMPLIR EL NUMERAL 13.2.1 ESCRITO LIBRE DONDE SE MANIFIESTE EL COMPROMISO DE ENVIO MENSUAL DE INVENTARIOS DISPONIBLES PARA ENTREGA. LO ANTERIOR ES RELEVANTE TODA VEZ QUE LA PROPIA CONVOCANTE HA ESTANDARIZADO, MEDIANTE LOS ANEXOS 1 AL 16 Y LOS FORMATOS 1, 2 Y 3 DE LA CONVOCATORIA, PRACTICAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS ESCRITOS LIBRES EXIGIDOS A LOS LICITANTES, SIN QUE EXISTA JUSTIFICACION OBJETIVA PARA QUE UNICAMENTE LOS ESCRITOS DE LOS NUMERALES 13.2.1 Y 13.2.2 CAREZCAN DE FORMATO PREESTABLECIDO, LO QUE PODRIA GENERAR QUE CADA UNA DE LAS OCHO INSTITUCIONES PARTICIPANTES SOLICITE UN FORMATO Y MEDIO DISTINTO, EN DETRIMENTO DE LA IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LICITANTES. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III Y 29 FRACCION V DE LA LAASSP, Y LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE CONDICIONES, CERTEZA JURIDICA Y ECONOMIA PROCESAL DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PROPORCIONAR UN FORMATO GENERAL, UNICO Y HOMOLOGADO PARA TODOS LOS PROVEEDORES, APLICABLE AL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 13.2.1. ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD?	NO SE ACEPTA LA SOLICITUD DEL LICITANTE. EL ESCRITO LIBRE PREVISTO EN EL NUMERAL 13.2.1 DEL ANEXO TECNICO DEBERA PRESENTARSE EN LOS TERMINOS, PLAZOS Y MEDIOS QUE SEAN INDICADOS POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES A LOS LICITANTES ADJUDICADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PROCEDENTE ESTABLECER EN LA PRESENTE ETAPA UN FORMATO UNICO, HOMOLOGADO O ESTANDARIZADO DISTINTO A LO PREVISTO EN EL ANEXO TECNICO, NI DEFINIR FECHAS DE CORTE, MEDIOS DE ENTREGA O MECANISMOS OPERATIVOS ADICIONALES A LOS QUE, EN SU CASO, SEAN COMUNICADOS POR LAS AREAS CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, LA AUSENCIA DE UN FORMATO PREESTABLECIDO NO MODIFICA EL ALCANCE NI EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO PREVISTO EN EL NUMERAL 13.2.1 DEL ANEXO TECNICO, POR LO QUE SERA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES ADJUDICADOS PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA EN LOS TERMINOS QUE LES SEAN INDICADOS POR LAS INSTANCIAS COMPETENTES. POR LO ANTERIOR, PREVALECEN EN TODOS SUS TERMINOS LAS RESPUESTAS PREVIAMENTE EMITIDAS POR LA CONVOCANTE.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 carácteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129966	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185582 Y 1184625	EN RELACION CON LA RESPUESTA AL FOLIO 1185582, DONDE LA CONVOCANTE CONFIRMO QUE LAS CONDICIONES TECNICAS DEL ANEXO TECNICO Y LA CONVOCATORIA SON APLICABLES A TODOS LOS INSTITUTOS DE SALUD PARTICIPANTES, INCLUSO A PETROLEOS MEXICANOS PESE A CONTAR CON NORMATIVIDAD PROPIA (LEPEPM), Y EN RELACION CON LA RESPUESTA AL FOLIO 1184625, EN LA QUE LA CONVOCANTE, SIN MOTIVACION ALGUNA, CALIFICO COMO INCORRECTA LA APRECIACION DEL LICITANTE RESPECTO A QUE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES NO PODRIAN APLICAR POBALINES O DISPOSICIONES INTERNAS DISTINTAS A LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO, SE REITERA RESPETUOSAMENTE LA SOLICITUD DE QUE LA CONVOCANTE CONFIRME, DE MANERA EXPRESA Y GENERALIZADA, QUE LOS CONTRATOS Y LAS ORDENES DE SUMINISTRO QUE EMITAN TODAS LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES DEBERAN ESTAR APEGADOS, EN TODOS SUS TERMINOS, A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO, SIN QUE RESULTE PROCEDENTE LA APLICACION DE POBALINES, POLITICAS INTERNAS, CRITERIOS LOCALES O REQUISITOS ADICIONALES QUE MODIFIQUEN, CONTRAVENGAN O EXCEDAN LO AHI PACTADO. LO ANTERIOR ES RELEVANTE EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION CONSOLIDADA EN EL QUE, CONFORME AL ARTICULO 130 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, EL ANEXO TECNICO UNICO CONSTITUYE LA BASE NORMATIVA COMUN PARA TODAS LAS PARTICIPANTES, POR LO QUE PERMITIR CRITERIOS DIVERGENTES ENTRE INSTITUCIONES VULNERARIA LA IGUALDAD DE CONDICIONES Y LA CERTEZA JURIDICA DEL PROCEDIMIENTO. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 44 Y 45 DE LA LAASSP, 130 DE SU REGLAMENTO, Y LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD DE CONDICIONES Y CERTEZA JURIDICA DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE RATIFICAR EXPRESAMENTE QUE NINGUNA INSTITUCION PARTICIPANTE PODRA EMITIR CONTRATOS U ORDENES DE SUMINISTRO CON CONDICIONES DISTINTAS, ADICIONALES O CONTRARIAS A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO. ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD?	NO SE ACEPTA SU SOLICITUD. SE ACLARA AL LICITANTE QUE LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES APLICABLES AL PRESENTE PROCEDIMIENTO SON LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, SU ANEXO TECNICO Y DEMAS DOCUMENTOS QUE LO RIGEN. NO OBSTANTE, NO RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR, EN LOS TERMINOS SOLICITADOS, QUE TODAS LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EMITIRAN CONTRATOS U ORDENES DE SUMINISTRO BAJO CONDICIONES IDENTICAS, TODA VEZ QUE CADA INSTITUCION, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, OPERACION Y NECESIDADES PARTICULARES, PODRA REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN, SIEMPRE EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y A LOS DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.
129967	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1184496 Y 1183232	EN RELACION CON LA RESPUESTA AL FOLIO 1184496, DONDE LA CONVOCANTE NO PRECISO LOS SUPUESTOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR EL CARACTER URGENTE DE UNA ORDEN NI EL MECANISMO DE NOTIFICACION AL PROVEEDOR, LIMITANDOSE A SEÑALAR QUE DICHA INFORMACION SE COMUNICARA DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL, SE SOLICITA CONTESTAR CON PRECISION LA PREGUNTA ORIGINAL, YA QUE LAS BASES ESTABLECEN 15 DIAS NATURALES PARA LA ENTREGA ORDINARIA, POR LO QUE LA EMISION DE ORDENES CON CARACTER URGENTE (5 DIAS NATURALES) DEBERIA SER ESPORADICA O NULA SI LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES CUENTAN CON UN CONTROL ADECUADO DE SUS INVENTARIOS Y CONSUMO PROMEDIO MENSUAL. EN CONSECUENCIA, SERA CAUSA NO ATRIBUIBLE AL PROVEEDOR EL INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE ORDENES URGENTES CUANDO DERIVEN DE UNA DEFICIENTE PLANEACION O CONTROL DE INVENTARIOS DE LA INSTITUCION SOLICITANTE. LO ANTERIOR SE RELACIONA CON LA RESPUESTA AL FOLIO 1183232, DONDE LA CONVOCANTE CONFIRMO QUE, CONFORME AL NUMERAL 7.3.4 DE LA CONVOCATORIA Y LOS ARTICULOS 76 Y 77 DE LA LAASSP, NO SERAN IMPUTABLES AL PROVEEDOR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE DERIVEN DE CIRCUNSTANCIAS AJENAS A SU VOLUNTAD DEBIDAMENTE ACREDITADAS. LA FALTA DE CRITERIOS OBJETIVOS Y PUBLICOS PARA DETERMINAR LA URGENCIA, ASI COMO LA AUSENCIA DE UN MECANISMO FORMAL DE NOTIFICACION, IMPIDE AL PROVEEDOR VERIFICAR LA PROCEDENCIA DE LA URGENCIA Y LO EXPONE A PENALIZACIONES POR CAUSAS QUE NO LE SON IMPUTABLES. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 40 FRACCION II, 44, 75, 76 Y 77 DE LA LAASSP, 96 DE SU REGLAMENTO, Y LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA JURIDICA Y PROPORCIONALIDAD DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, SE SOLICITA CONTESTAR CON PRECISION LOS SUPUESTOS OBJETIVOS QUE DETERMINAN EL CARACTER URGENTE DE UNA ORDEN Y EL MECANISMO FORMAL DE NOTIFICACION AL PROVEEDOR, ASI COMO CONFIRMAR QUE NO SE APLICARAN PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO EN ORDENES URGENTES DERIVE DE DEFICIENTE PLANEACION DE INVENTARIOS DE LA INSTITUCION. ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD?	NO SE ACEPTA LA SOLICITUD DEL LICITANTE. LA DETERMINACION DE LAS ORDENES DE SUMINISTRO QUE DEBAN SER ATENDIDAS CON CARACTER URGENTE, ASI COMO LOS MECANISMOS DE COMUNICACION Y NOTIFICACION CORRESPONDIENTES, SE REALIZARAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN Y LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS APLICABLES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES. EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PROCEDENTE ESTABLECER SUPUESTOS, CRITERIOS O CONDICIONES ADICIONALES A LOS PREVISTOS EN LOS DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, NI CALIFICAR DE MANERA GENERAL LAS CAUSAS QUE MOTIVEN LA EMISION DE UNA ORDEN URGENTE. ASIMISMO, LA PROCEDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LA DETERMINACION DE LOS INCUMPLIMIENTOS IMPUTABLES AL PROVEEDOR SE REALIZARAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. LAS CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS QUE NO RESULTEN IMPUTABLES AL PROVEEDOR SERAN ANALIZADAS Y VALORADAS POR LAS AREAS COMPETENTES EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN LAS PARTICULARIDADES DE CADA CASO.
129968	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1184620, 1184515 Y 1182168	EN RELACION CON LA RESPUESTA AL FOLIO 1184620, EN LA CUAL LA CONVOCANTE, SIN FUNDAMENTAR NI ENUMERAR SUPUESTO ALGUNO, CALIFICO COMO INCORRECTA LA SOLICITUD DEL LICITANTE DE CONFIRMAR LOS CASOS EN QUE UN INCUMPLIMIENTO NO SERIA IMPUTABLE AL PROVEEDOR (CITAS FUERA DE TIEMPO, NEGATIVA O DEMORA EN LA RECEPCION, FALTA DE ESPACIO, SOBREINVENTARIO, CIERRE DEL ALMACEN, FALLAS DE PLATAFORMA, ENTRE OTROS). Y CONSIDERANDO QUE EN RESPUESTA AL FOLIO 1184515 LA PROPIA CONVOCANTE YA CONFIRMO QUE LAS PENAS CONVENCIONALES NO SERAN APLICABLES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO DERIVE DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS, SE SOLICITA PROPORCIONAR UNA RESPUESTA DETALLADA Y ENUMERATIVA DE LOS SUPUESTOS ESPECIFICOS EN LOS QUE NO SERA PROCEDENTE LA PENA CONVENCIONAL DEL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DIARIO PREVISTA EN EL NUMERAL 9.1 INCISO A) DEL ANEXO TECNICO, EVITANDO RESPUESTAS GENERICAS QUE SE LIMITEN A REPETIR LA FRASE CAUSAS NO IMPUTABLES SIN PRECISAR LOS CASOS CONCRETOS. ASIMISMO, EN RELACION CON EL FOLIO 1182168, EN EL CUAL LA CONVOCANTE NO CONFIRMO NI DESMINTIO QUE LA PENA DEL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DIARIO ALCANZA SU TOPE MAXIMO AL CUARTO DIA NATURAL DE ATRASO (YA QUE DICHO PORCENTAJE POR CUATRO DIAS EQUIVALE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO, IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONFORME AL NUMERAL 10.1 DEL ANEXO TECNICO Y AL ARTICULO 75 DE LA LAASSP), SE SOLICITA CONFIRMAR EXPRESAMENTE CUAL ES LA PENA MAXIMA DIARIA Y EL TOPE EN DIAS NATURALES A PARTIR DEL CUAL LA PENA CONVENCIONAL DEJARA DE ACUMULARSE POR HABER ALCANZADO EL LIMITE LEGAL. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 44, 75, 76 Y 77 DE LA LAASSP, 142 DE SU REGLAMENTO, Y LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA JURIDICA Y PROPORCIONALIDAD DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ATENDER PUNTUALMENTE AMBOS PLANTEAMIENTOS. ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD?	NO SE ACEPTA LA SOLICITUD DEL LICITANTE. LA PROCEDENCIA, DETERMINACION Y APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PROCEDENTE EMITIR UNA RELACION ENUNCIATIVA O LIMITATIVA DE SUPUESTOS QUE, DE MANERA GENERAL Y ANTICIPADA, EXCLUYAN LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES, TODA VEZ QUE LA DETERMINACION DE SU PROCEDENCIA DEPENDERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA CASO Y DE LA DOCUMENTACION QUE, EN SU OPORTUNIDAD, SEA PRESENTADA PARA ACREDITAR LOS HECHOS CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, LAS CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS QUE NO RESULTEN IMPUTABLES AL PROVEEDOR SERAN ANALIZADAS Y VALORADAS POR LAS AREAS COMPETENTES EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE Y A LOS TERMINOS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE. POR OTRA PARTE, EL MONTO, LIMITES, MECANICA DE CALCULO Y DEMAS CONDICIONES RELATIVAS A LAS PENAS CONVENCIONALES SERAN LOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN, POR LO QUE NO RESULTA PROCEDENTE ESTABLECER INTERPRETACIONES, TOPES O MECANISMOS DE ACUMULACION DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LOS DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. PREVALECEN EN TODOS SUS TERMINOS LAS RESPUESTAS PREVIAMENTE EMITIDAS POR LA CONVOCANTE.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129969	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1183438, 1184181, 1184516, 1184518, 1185724 Y 1185750	EN RELACION CON LA RESPUESTA AL FOLIO 1183438 (IDENTICA A LOS FOLIOS 1184181, 1184516, 1184518, 1185724 Y 1185750), EN LAS CUALES LA CONVOCANTE, DE FORMA TEXTUALMENTE IGUAL EN LAS SEIS OCASIONES, SEÑALO QUE NO ES PROCEDENTE CONFIRMAR QUE LA PENA CONVENCIONAL DEL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DIARIO SE APLICARA EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ELIMINAR ESTA AMBIGÜEDAD, TODA VEZ QUE EL PROPIO NUMERAL 9.1 DEL ANEXO TECNICO ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE, CONFORME AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, LAS PENALIZACIONES SE CALCULARAN CUANTIFICANDO EL COSTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA CONVENIDA, Y LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL MODELO DE CONTRATO DISPONE QUE LA PENA CONVENCIONAL SE APLICARA SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS. EN CONSECUENCIA, LA NEGATIVA REITERADA A CONFIRMAR ESTE PUNTO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES RESULTA CONTRADICTORIA CON EL TEXTO VIGENTE DE LA PROPIA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO, Y DEJA ABIERTA LA POSIBILIDAD DE QUE SE APLIQUE LA PENALIZACION SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE SUMINISTRO, LO CUAL CONTRAVENDRIA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LAS SANCIONES YA RECONOCIDO EN EL PROPIO NUMERAL 9.1, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 75 Y 76 DE LA LAASSP Y 142 DE SU REGLAMENTO, QUE VINCULAN LA PENA CONVENCIONAL AL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 44, 75 Y 76 DE LA LAASSP, 142 DE SU REGLAMENTO, Y LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA JURIDICA, CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR EXPRESAMENTE, EN CONGRUENCIA CON EL TEXTO DEL NUMERAL 9.1 DEL ANEXO TECNICO Y LA CLAUSULA DECIMA CUARTA DEL MODELO DE CONTRATO, QUE LA PENA CONVENCIONAL DEL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DIARIO SE CALCULARA EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS DE LA ORDEN DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE, Y NO SOBRE EL VALOR TOTAL DE DICHA ORDEN NI DEL CONTRATO. ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD?	NO SE ACEPTA LA SOLICITUD DEL LICITANTE. LA APLICACION, DETERMINACION Y CUANTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.1 DEL ANEXO TECNICO, LA CONVOCATORIA, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PROCEDENTE MODIFICAR, COMPLEMENTAR O INTERPRETAR LOS ALCANCES DE LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO MAS ALLA DE LO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. LA PROCEDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ASI COMO SU CUANTIFICACION Y APLICACION, SERA DETERMINADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL INCUMPLIMIENTO Y A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE RIGEN LA CONTRATACION. POR LO ANTERIOR, PREVALECEN EN TODOS SUS TERMINOS LAS RESPUESTAS PREVIAMENTE EMITIDAS POR LA CONVOCANTE.
129970	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1183253	EN RELACION CON LA RESPUESTA AL FOLIO 1183253, EN LA CUAL LA CONVOCANTE CONFIRMO QUE EL ESCRITO LIBRE PREVISTO EN EL NUMERAL 13.2.2 SERA REQUERIDO UNICAMENTE A LOS LICITANTES ADJUDICADOS, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE MODIFICAR LA REDACCION DE DICHO NUMERAL PARA QUE, EN LUGAR DE EXIGIR UNICAMENTE UN ESCRITO LIBRE DONDE SE DECLARE QUE SE CUENTA CON CAPACIDAD DE PRODUCCION DE LOS BIENES OFERTADOS, SE ESTABLEZCA QUE DICHO ESCRITO PODRA MANIFESTAR CAPACIDAD DE PRODUCCION Y/O CAPACIDAD DE DISTRIBUCION, SEGUN CORRESPONDA A LA CALIDAD CON LA QUE CADA LICITANTE PARTICIPE. LO ANTERIOR ES INDISPENSABLE PARA GUARDAR CONGRUENCIA CON EL NUMERAL 2.2.1 LICITANTES AUTORIZADOS, EL CUAL, SEGUN HA SIDO CONFIRMADO REITERADAMENTE POR LA PROPIA CONVOCANTE EN DIVERSOS FOLIOS DE ESTA JUNTA DE ACLARACIONES, RECONOCE COMO LICITANTES VALIDOS NO SOLO A LOS FABRICANTES, SINO TAMBIEN A LOS TITULARES DEL REGISTRO SANITARIO, A SUS REPRESENTANTES LEGALES EN MEXICO, A LOS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PREVISTOS EN EL REGISTRO SANITARIO Y A LAS EMPRESAS FILIALES EN MEXICO. MI REPRESENTADA ES TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE, PERO SU OPERACION EN MEXICO SE DESARROLLA PRINCIPALMENTE A TRAVES DE CAPACIDAD DE DISTRIBUCION, POR LO QUE EXIGIR UNICAMENTE UNA DECLARACION DE CAPACIDAD DE PRODUCCION RESULTA INCONGRUENTE CON LA PLURALIDAD DE LICITANTES AUTORIZADOS QUE LA PROPIA CONVOCATORIA RECONOCE, Y PODRIA OBLIGAR A DECLARACIONES QUE NO REFLEJAN FIELMENTE LA REALIDAD OPERATIVA DE CADA PARTICIPANTE. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III Y 29 FRACCION V DE LA LAASSP, Y LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA, LEGALIDAD, CERTEZA JURIDICA Y NO LIMITACION INJUSTIFICADA DE LA LIBRE PARTICIPACION DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, SE SOLICITA MODIFICAR EL NUMERAL 13.2.2 PARA QUE SE LEA: ESCRITO LIBRE DONDE SE DECLARE QUE SE CUENTA CON CAPACIDAD DE PRODUCCION Y/O CAPACIDAD DE DISTRIBUCION DE LOS BIENES OFERTADOS. ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD?	SE LE INFORMA AL LICITANTE QUE DEBERA APEGARSE AL NUMERAL 13.2.2 ESCRITO LIBRE DONDE SE DECLARE QUE CUENTAN CON CAPACIDAD DE PRODUCCION DE LOS BIENES OFERTADOS.
129971	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1184513 Y 1183252	EN RELACION CON LA RESPUESTA AL FOLIO 1184513, EN LA CUAL LA CONVOCANTE SE LIMITO A REITERAR EL TEXTO DE LOS NUMERALES 7 Y 10.2 DEL ANEXO TECNICO (QUE LA OBLIGACION DE RESPONDER POR VICIOS OCULTOS SERA DURANTE LA DURACION DEL CONTRATO Y LA VIDA UTIL DE LOS BIENES, Y QUE EL PERIODO MINIMO DE LA GARANTIA SERA DE 24 MESES), SIN ATENDER LA PREGUNTA CONCRETA SOBRE LA VIGENCIA DEFINITIVA A CONSIGNAR EN LA POLIZA NI EL PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA SU CANCELACION Y LIBERACION, SE SOLICITA UNA RESPUESTA PUNTUAL, YA QUE LO CONTESTADO UNICAMENTE ESTABLECE UN PERIODO MINIMO Y NO UN PERIODO MAXIMO, DEJANDO ABIERTA UNA OBLIGACION POTENCIALMENTE INDEFINIDA VINCULADA A LA VIDA UTIL DEL MATERIAL. LO ANTERIOR ES RELEVANTE PORQUE EL PROPIO MODELO DE CONTRATO, EN SU CLAUSULA DE GARANTIA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, PREVE UN ESPACIO PARA INCORPORAR UN NUMERO DETERMINADO DE MESES COMO PLAZO DE LIBERACION DE ESTA OBLIGACION, LO QUE CONFIRMA QUE LA PROPIA CONVOCANTE RECONOCE LA NECESIDAD DE FIJAR UN PLAZO CIERTO, Y NO UNO ABIERTO COMO EL QUE RESULTA DE LA REDACCION ACTUAL DEL NUMERAL 10.2. ESTA MISMA AMBIGÜEDAD FUE SEÑALADA SIN RESPUESTA EN EL FOLIO 1183252, DONDE TAMPOCO SE PRECISO EL MECANISMO DE LIBERACION DE LA POLIZA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CONSIDERANDO QUE UN PLAZO INDETERMINADO IMPACTA DIRECTAMENTE EL COSTO FINANCIERO DE LA FIANZA QUE DEBE INCORPORARSE A LA PROPUESTA ECONOMICA, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ESTABLECER QUE EL PERIODO MAXIMO DE VIGENCIA DE LA GARANTIA DE VICIOS OCULTOS SERA DE VEINTICUATRO MESES POSTERIORES A LA TERMINACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LUGAR DE VINCULARLO A LA VIDA UTIL DEL MATERIAL. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 75 PARRAFO SEGUNDO Y 66 FRACCION XI DE LA LAASSP, 96 PARRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO, Y LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA JURIDICA, DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES Y PROPORCIONALIDAD DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, SE SOLICITA FIJAR EXPRESAMENTE DICHO PERIODO MAXIMO. ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD?	NO SE ACEPTA LA SOLICITUD DEL LICITANTE. LA VIGENCIA, ALCANCE, LIBERACION Y DEMAS CONDICIONES DE LAS GARANTIAS PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS SE REGIRAN POR LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PROCEDENTE ESTABLECER UN PLAZO MAXIMO DE VIGENCIA DISTINTO AL PREVISTO EN LOS DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NI MODIFICAR LOS ALCANCES DE LA OBLIGACION DE RESPONDER POR VICIOS OCULTOS. ASIMISMO, LA LIBERACION DE LAS GARANTIAS CORRESPONDIENTES SE REALIZARA CONFORME A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO CONTRACTUAL RESPECTIVO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, UNA VEZ ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES.POR LO ANTERIOR, PREVALECEN EN TODOS SUS TERMINOS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129972	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1184524, 1185214, 1184450, 1185582	EN RELACION CON LA RESPUESTA AL FOLIO 1184524 (IDENTICA AL FOLIO 1185214, PRESENTADO POR ESTA MISMA REPRESENTADA), EN LAS CUALES LA CONVOCANTE SEÑALO QUE LOS MECANISMOS PARA EL PAGO Y APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES SE SUJETARAN A LA LAASSP, SU REGLAMENTO, LA CONVOCATORIA, SU ANEXO TECNICO Y LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN, SIN PRECISAR SI DICHOS INSTRUMENTOS DEBERAN, EN TODOS LOS CASOS, GUARDAR CONGRUENCIA CON LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO, SE SOLICITA CONFIRMAR EXPRESAMENTE QUE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS (CONTRATOS Y ORDENES DE SUMINISTRO) QUE FORMALICE CADA INSTITUCION PARTICIPANTE DEBERAN ALINEARSE, EN TODOS SUS TERMINOS, A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO. LO ANTERIOR ES RELEVANTE PORQUE, EN RESPUESTA AL FOLIO 1184450, LA CONVOCANTE RECONOCIO QUE EL MODELO DE CONTRATO INCORPORADO A LA CONVOCATORIA TIENE CARACTER ENUNCIATIVO Y REFERENCIAL, DEBIENDO CONSIDERARSE UNICAMENTE COMO BASE PARA LA FORMALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS, LO QUE ABRE LA POSIBILIDAD DE QUE CADA UNA DE LAS OCHO INSTITUCIONES PARTICIPANTES FORMALICE CONTRATOS CON CONDICIONES DISTINTAS ENTRE SI. ELLO CONTRASTA CON LO RESUELTO EN EL FOLIO 1185582, DONDE LA CONVOCANTE CONFIRMO QUE LAS CONDICIONES TECNICAS DEL ANEXO TECNICO Y LA CONVOCATORIA SON APLICABLES A TODOS LOS INSTITUTOS DE SALUD PARTICIPANTES, INCLUSO A PEMEX PESE A CONTAR CON NORMATIVIDAD PROPIA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 44 Y 45 DE LA LAASSP, 130 DE SU REGLAMENTO, Y LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD DE CONDICIONES Y CERTEZA JURIDICA DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, SE SOLICITA RATIFICAR EXPRESAMENTE QUE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN CON CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES DEBERAN ALINEARSE ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO, SIN QUE RESULTE PROCEDENTE LA INCORPORACION DE CONDICIONES DISTINTAS, ADICIONALES O CONTRARIAS A LAS AHI PACTADAS. ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD?	NO SE ACEPTA LA SOLICITUD DEL LICITANTE. LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN DERIVADO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEBERAN APEGARSE A LA NORMATIVA APLICABLE, A LA CONVOCATORIA, AL ANEXO TECNICO Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE RESULTEN PROCEDENTES PARA CADA INSTITUCION PARTICIPANTE, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ASIMISMO, LOS CONTRATOS Y DEMAS INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE SE FORMALICEN NO PODRAN CONTRAVENIR LAS CONDICIONES SUSTANTIVAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y EL ANEXO TECNICO; SIN EMBARGO, PODRAN INCORPORAR LAS CLAUSULAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA SU EJECUCION Y ADMINISTRACION, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO JURIDICO APLICABLE A CADA INSTITUCION PARTICIPANTE.POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR QUE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS DEBAN SER IDENTICOS NI QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDOS PARA INCORPORAR DISPOSICIONES OPERATIVAS O ADMINISTRATIVAS PROPIAS DE CADA INSTITUCION, SIEMPRE QUE ESTAS NO MODIFIQUEN O CONTRAVENGAN LAS CONDICIONES ESENCIALES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO.
129973	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1184488 Y 1185582	EN RELACION CON LA RESPUESTA AL FOLIO 1184488, DONDE LA CONVOCANTE CONFIRMO QUE LOS REQUISITOS TECNICOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCION SON LOS DE LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO, OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS LICITANTES. PERO PRECISO QUE LA EJECUCION PODRA SUJETARSE A PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS, LOGISTICOS Y DOCUMENTALES DE CADA INSTITUCION, ALMACEN O UNIDAD RECEPTORA, SIEMPRE QUE NO CONTRAVENGAN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y EL CONTRATO, SE SOLICITA REITERAR LA RESPUESTA CON UN SI O UN NO, PRECISANDO SI, EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LOS REQUISITOS DE ENTREGA Y RECEPCION, COMPRENDIENDO LA DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR AL EMBARQUE, EL FORMATO DE REMISION, EL ETIQUETADO, LAS CONDICIONES DE TARIMA Y EMBALAJE, EL MEDIO DE AGENDAMIENTO DE CITAS Y EL DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA LA RECEPCION, LO QUE PREVALECERA ES UNICAMENTE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION Y SU ANEXO TECNICO, SIN QUE NINGUNA INSTITUCION PUEDA SOLICITAR REQUISITOS NO PREVISTOS EN DICHOS DOCUMENTOS, DEBIENDO ESTABLECERSE MECANISMOS SIMILARES Y HOMOLOGADOS EN TODAS LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES. LO ANTERIOR ES CONGRUENTE CON EL FOLIO 1185582, DONDE LA CONVOCANTE CONFIRMO QUE LAS CONDICIONES TECNICAS DEL ANEXO TECNICO APLICAN A TODOS LOS INSTITUTOS DE SALUD PARTICIPANTES, INCLUSO A PEMEX PESE A SU NORMATIVIDAD PROPIA, POR LO QUE NO EXISTE JUSTIFICACION PARA QUE OTRAS INSTITUCIONES APLIQUEN PROCEDIMIENTOS DIVERGENTES QUE, EN LOS HECHOS, SE TRADUZCAN EN REQUISITOS ADICIONALES NO PREVISTOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 40 FRACCION II, 44 Y 45 DE LA LAASSP, 130 DE SU REGLAMENTO, Y LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD DE CONDICIONES, CERTEZA JURIDICA Y PROPORCIONALIDAD DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, SE SOLICITA CONFIRMAR CON UN SI O UN NO SI PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION Y SU ANEXO TECNICO SOBRE CUALQUIER PROCEDIMIENTO OPERATIVO DISTINTO QUE PUDIERA APLICAR ALGUNA INSTITUCION PARTICIPANTE.	PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LAS ACTAS DERIVADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN. NO OBSTANTE, LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES PODRAN IMPLEMENTAR PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS, LOGISTICOS Y DOCUMENTALES NECESARIOS PARA LA RECEPCION, CONTROL, VALIDACION Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES, SIEMPRE QUE ESTOS NO CONTRAVENGAN, MODIFIQUEN O EXCEDAN LAS OBLIGACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, LOS REQUISITOS TECNICOS, DE ENTREGA, RECEPCION, ETIQUETADO, EMBALAJE Y DEMAS CONDICIONES SUSTANTIVAS SERAN LOS PREVISTOS EN LOS DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS QUE, EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES PARA SU EJECUCION Y CONTROL.
129974	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1184487, 1185200, 1183232 Y 1184515	EN RELACION CON LA RESPUESTA AL FOLIO 1184487, DONDE LA CONVOCANTE SEÑALO QUE NO ES POSIBLE CONFIRMAR QUE LA ENTREGA SE TENGA POR CUMPLIDA EN LA FECHA DE PRESENTACION DEL PROVEEDOR EN EL ALMACEN CONFORME A LA CITA OTORGADA, AUN CUANDO LA DESCARGA, EL CONTEO O LA CAPTURA EN SISTEMA SE REALICEN EN FECHA POSTERIOR POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL ALMACEN (SATURACION, FALTA DE PERSONAL, INVENTARIOS NACIONALES, CIERRE ANTICIPADO O INDISPONIBILIDAD DE ANDEN), LIMITANDOSE A REMITIR EL ASUNTO A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO SIN PRECISAR SI SE EXPEDIRA CONSTANCIA O FOLIO DE ARRIBO, SE REITERA LA SOLICITUD DE UNA RESPUESTA PUNTUAL, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO OPORTUNO POR CAUSAS IMPUTABLES AL ALMACEN REPRESENTA UN IMPACTO FINANCIERO NO IMPUTABLE A LOS PROVEEDORES. LO ANTERIOR GUARDA RELACION CON LO YA RECONOCIDO POR LA CONVOCANTE EN RESPUESTA A LOS FOLIOS 1183232 Y 1184515, DONDE CONFIRMO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 7.3.4 DE LA CONVOCATORIA Y LOS ARTICULOS 76 Y 77 DE LA LAASSP, QUE NO SERAN IMPUTABLES AL PROVEEDOR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE DERIVEN DE CIRCUNSTANCIAS AJENAS A SU VOLUNTAD DEBIDAMENTE ACREDITADAS, INCLUYENDO EXPRESAMENTE LA DEMORA EN LA ASIGNACION O ATENCION DE CITAS DE RECEPCION. RESULTA INCONGRUENTE EVADIR CONFIRMAR EL MISMO PRINCIPIO CUANDO EL PROVEEDOR SE PRESENTA OPORTUNAMENTE CONFORME A LA CITA OTORGADA Y EL RETRASO EN LA DESCARGA, CONTEO O CAPTURA DERIVA EXCLUSIVAMENTE DE CAUSAS IMPUTABLES AL ALMACEN RECEPTOR. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 44, 75, 76 Y 77 DE LA LAASSP, 96 DE SU REGLAMENTO, Y LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, CERTEZA JURIDICA Y PROPORCIONALIDAD DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, SE SOLICITA CONFIRMAR PUNTUALMENTE QUE LA ENTREGA SE TENDRA POR CUMPLIDA EN LA FECHA DE PRESENTACION DEL PROVEEDOR EN EL ALMACEN CONFORME A LA CITA OTORGADA, Y QUE SE EXPEDIRA CONSTANCIA O FOLIO DE ARRIBO QUE ACREDITE DICHA FECHA, CUANDO EL RETRASO EN DESCARGA, CONTEO O CAPTURA DERIVE DE CAUSAS IMPUTABLES AL ALMACEN RECEPTOR. ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD?	NO SE ACEPTA LA SOLICITUD DEL LICITANTE. LA RECEPCION, VALIDACION, ACEPTACION Y, EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ENTREGA, SE DETERMINARAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. ASIMISMO, LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN AFECTAR EL PROCESO DE RECEPCION DE LOS BIENES SERAN ANALIZADAS Y VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LAS AREAS COMPETENTES, CON BASE EN LA DOCUMENTACION Y EVIDENCIA QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO. POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR DE MANERA GENERAL QUE LA SOLA PRESENTACION DEL PROVEEDOR EN EL ALMACEN CONFORME A UNA CITA OTORGADA CONSTITUYA, POR SI MISMA, EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE ENTREGA; NI ESTABLECER LA EMISION OBLIGATORIA DE UNA CONSTANCIA O FOLIO ESPECIFICO DISTINTO A LOS MECANISMOS OPERATIVOS Y DOCUMENTALES QUE RESULTEN APLICABLES EN CADA CASO. LAS CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS SERAN VALORADAS CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE Y A LOS TERMINOS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129975	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1184511, 1184867, 1183232, 1184515	EN RELACION CON LA RESPUESTA AL FOLIO 1184511, EN LA CUAL LA CONVOCANTE RECHAZO SIN MOTIVACION ESPECIFICA LA SOLICITUD DE PRECISAR EL ALCANCE DE LA REGLA CONFORME A LA CUAL NO SE ACEPTARA EL MISMO LOTE PREVIAMENTE RECHAZADO, Y CONSIDERANDO QUE EN RESPUESTA AL FOLIO 1184867 LA CONVOCANTE CONFIRMO DE MANERA ABSOLUTA E IRRESTRICTA QUE, CONFORME AL NUMERAL 6.1 DEL ANEXO TECNICO, NO SE ACEPTARA EL MISMO LOTE RECHAZADO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SE SOLICITA UNA RESPUESTA CONCRETA, YA QUE EN CASO DE RECHAZO POR CAUSA NO IMPUTABLE AL INSUMO, ES DECIR, CUANDO LA CAUSA DEL RECHAZO NO HAYA COMPROMETIDO LA CALIDAD, SEGURIDAD O INOCUIDAD DEL BIEN, TALES COMO DOCUMENTACION INCOMPLETA, TARIMA DAÑADA O FALTA DE CITA CONFIRMADA NO ATRIBUIBLE AL PROVEEDOR, NO EXISTE MOTIVO TECNICO NI JURIDICO PARA IMPEDIR LA RECEPCION DEL MISMO LOTE UNA VEZ SUBSANADA LA CAUSA. LO ANTERIOR ES CONGRUENTE CON EL PRINCIPIO YA RECONOCIDO POR LA CONVOCANTE EN RESPUESTA A LOS FOLIOS 1183232 Y 1184515, DONDE CONFIRMO QUE LAS CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR, DEBIDAMENTE ACREDITADAS, NO GENERARAN CONSECUENCIA EN SU PERJUICIO. APLICAR EL RECHAZO DEFINITIVO E INSUBSANABLE DEL LOTE POR CAUSAS AJENAS A LA CALIDAD DEL INSUMO CONSTITUYE, EN LOS HECHOS, UNA SANCION ENCUBIERTA MAS GRAVOSA QUE UNA PENA CONVENCIONAL, SIN SUJETARSE AL TOPE NI AL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION Y AUDIENCIA PREVISTO EN EL NUMERAL 9, ADEMAS DE GENERAR LA DESTRUCCION INNECESARIA DE INSUMOS DE MATERIAL DE CURACION EN BUEN ESTADO Y UN RIESGO DE DESABASTO PARA EL SECTOR SALUD. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III Y 29 FRACCION V DE LA LAASSP, Y LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD, ECONOMIA Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ARTICULO 134 CONSTITUCIONAL, SE SOLICITA CONFIRMAR QUE, CUANDO EL RECHAZO DE UN LOTE OBEDEZCA A CAUSAS SUBSANABLES AJENAS A LA CALIDAD, SEGURIDAD O INOCUIDAD DEL INSUMO, EL PROVEEDOR PODRA PRESENTAR NUEVAMENTE EL MISMO LOTE UNA VEZ SUBSANADA LA CAUSA. ¿SE ACEPTA NUESTRA SOLICITUD? '''	NO SE ACEPTA LA SOLICITUD DEL LICITANTE. LOS SUPUESTOS DE RECHAZO, ACEPTACION Y REPOSICION DE LOS BIENES SE REGIRAN POR LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PROCEDENTE MODIFICAR, INTERPRETAR O ESTABLECER EXCEPCIONES ADICIONALES A LAS REGLAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 6.1 DEL ANEXO TECNICO, NI CONFIRMAR DE MANERA GENERAL LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR NUEVAMENTE UN LOTE PREVIAMENTE RECHAZADO. ASIMISMO, LAS CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVEN EL RECHAZO DE LOS BIENES Y LAS CAUSAS QUE, EN SU CASO, NO RESULTEN IMPUTABLES AL PROVEEDOR, SERAN ANALIZADAS Y VALORADAS POR LAS AREAS COMPETENTES CON BASE EN LA DOCUMENTACION Y EVIDENCIA QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE Y LOS TERMINOS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES.
129976	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1184848 Y 1183718	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR Y RESOLVER LA APARENTE CONTRADICCION ENTRE: (I) LA RESPUESTA AL FOLIO 1184848, QUE REMITE A LA "PRECISION NO. 4" RESPECTO DE UN REQUISITO DE 65% DE GRADO DE CONTENIDO NACIONAL (GCN), Y (II) LA RESPUESTA AL FOLIO 1183718, QUE CONFIRMA QUE "NO TIENEN EFECTO LAS REGLAS PARA LA DETERMINACION, ACREDITACION Y VERIFICACION DEL CONTENIDO NACIONAL" POR TRATARSE DE LICITACION BAJO COBERTURA DE TRATADOS. SE SOLICITA INDICAR DE MANERA EXPRESA Y UNICA SI EL REQUISITO DE GCN ES APLICABLE O NO A LA PRESENTE LICITACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 DE LA LAASSP Y LAS REGLAS PARA LA CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.	SE LE INFORMA A LOS LICITANTES QUE, EL REQUISITO DE GCN ES APLICABLE A LA PRESENTE LICITACION, POR LO QUE, SE REMITE A LA PRECISION NUMERO 4 EMITIDA POR LA CONVOCANTE EN EL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES
129977	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1184612	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE RESOLVER LA CONTRADICCION TECNICA IDENTIFICADA EN EL FOLIO 1184612 ENTRE EL NUMERAL 5.6 (QUE EXIGE COLOCAR ETIQUETAS EN CARA FRONTAL Y UNA CARA LATERAL DEL ENVASE SECUNDARIO/EMPAQUE COLECTIVO) Y EL NUMERAL 5.8 (QUE EXIGE EVITAR LA COLOCACION DE LEYENDAS INSTITUCIONALES EN "LAS DOS CARAS LATERALES MAS PEQUENAS"), TODA VEZ QUE AMBAS DISPOSICIONES, APLICADAS SIMULTANEAMENTE, RESULTAN EN UN REQUISITO DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO MATERIAL PARA CIERTAS PRESENTACIONES DE EMPAQUE. SE SOLICITA UNA PRECISION GRAFICA O DIAGRAMA QUE ILUSTRE LA UBICACION EXACTA Y COMPATIBLE DE AMBOS REQUISITOS, A FIN DE EVITAR DESECHAMIENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE UN NUMERAL TECNICAMENTE INCOMPATIBLE CON EL OTRO.	APEGARSE A LOS NUMERALES DEL ANEXO TECNICO 5.6 REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR Y 5.8 CRITERIOS ADICIONALES
129978	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1184150, 1182768, 1183010, 1185577 Y 1184394	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR, DE MANERA DEFINITIVA Y SIN CONTRADICCIONES ENTRE NUMERALES, EL PORCENTAJE MINIMO DE LA DEMANDA QUE PUEDE OFERTARSE POR CLAVE SIN SER CAUSAL DE DESECHAMIENTO, TODA VEZ QUE: (I) EL FOLIO 1184150 SENALA QUE "LOS LICITANTES DEBERAN OFERTAR LA TOTALIDAD DE LA DEMANDA REQUERIDA PARA CADA CLAVE", Y (II) MULTIPLES FOLIOS (1182768, 1183010, 1185577, 1184394) CONFIRMAN UN UMBRAL MINIMO DE 15%. SE SOLICITA INDICAR EXPRESAMENTE SI AMBAS DISPOSICIONES CONVIVEN ARMONICAMENTE O SI EXISTE UNA JERARQUIA NORMATIVA ENTRE EL NUMERAL 3.2.5 DE LA CONVOCATORIA Y EL NUMERAL 13.1 DEL ANEXO TECNICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39, FRACCION VII, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.	SE LE INFORMA A LOS LICITANTES QUE, PUEDE OFERTAR CUANDO MENOS EL 15 PORCIENTO DE LA CANTIDAD SOLICITADA POR ESTA CONVOCANTE, EN LOS CASOS QUE OFERTEN MENORES CANTIDADES A LO SOLICITADO, SERAN SUCEPTIBLES DE ADJUDICACION SIEMPRE Y CUANDO COMO CONSECUENCIA RECAIGA EN EL SUPUESTO DE CONFIGURACION DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO QUE NOS SEÑALA EN EL NUMERAL 3.2.5 DE LA CONVOCATORIA
129979	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1182914, 1184200 Y 1185722	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISAR EL MECANISMO EXACTO DE ASIGNACION DE PORCENTAJES/VOLUMENES ENTRE LAS HASTA 4 FUENTES DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO CUANDO LA DIFERENCIA DE PRECIO ENTRE EL PRIMER Y ULTIMO LUGAR INVITADO A OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO (OSD) SEA SUPERIOR AL 10%, EN TERMINOS DEL ARTICULO 48, FRACCION III, DE LA LAASSP Y EL ARTICULO 107 DE SU REGLAMENTO, TODA VEZ QUE LAS RESPUESTAS OTORGADAS A LOS FOLIOS 1182914, 1184200 Y 1185722 REMITEN DE MANERA GENERICA AL FUNDAMENTO LEGAL SIN DESARROLLAR EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE ASIGNACION.	SE LE REITERA A LOS LICITANTES QUE, EL ABASTECIMIENTO SIMULTANEO SE LLEVARA A CABO CON LAS CLAVES QUE TENGAN DOS O MAS PROPUESTAS SOLVENTES, LAS CLAVES TENGAN DOS O MAS OFERTAS SOLVENTES SON SUSCEPTIBLES DE ADJUDICARSE POR ABASTECIMIENTO SIMULTANEO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 13.1 ABASTECIMIENTO DONDE MENCIONA QUE SE PODRAN ESTABLECER HASTA 4 (CUATRO) FUENTES DE ABASTECIMIENTO. CONSIDERANDO QUE EL PRECIO ENTRE EL PRIMER Y EL CUARTO LUGAR NO EXCEDA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), LO ANTERIOR DESPUES DE APLICARSE LA OSD Y EVALUACION ECONOMICA CORRESPONDIENTE.
129980	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1183438, 1185724 Y 1185750	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 53 DE LA LAASSP Y EL ARTICULO 96 DE SU REGLAMENTO, QUE EXIGEN QUE LAS PENAS CONVENCIONALES GUARDEN PROPORCION CON EL VALOR DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR DE MANERA EXPRESA Y DEFINITIVA QUE LA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% DIARIO PREVISTA EN EL NUMERAL 9.1 DEL ANEXO TECNICO SE CALCULARA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES EFECTIVAMENTE PENDIENTES DE ENTREGA DE LA ORDEN DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE, Y NO SOBRE EL VALOR TOTAL DE DICHA ORDEN O DEL CONTRATO. LAS RESPUESTAS OTORGADAS A LOS FOLIOS 1183438, 1185724 Y 1185750 EVADIERON CONFIRMAR ESTE PUNTO DE MANERA IDENTICA, GENERANDO INCERTIDUMBRE JURIDICA QUE PODRIA DERIVAR EN LA APLICACION DE SANCIONES DESPROPORCIONADAS.	NO SE ACEPTA LA APRECIACION DEL LICITANTE. LA APLICACION Y CALCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.1 DEL ANEXO TECNICO, LA CONVOCATORIA, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN CONSECUENCIA, LA DETERMINACION DE LA BASE DE CALCULO, PROCEDENCIA Y CUANTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDERA A LA AUTORIDAD CONTRATANTE Y AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE REALIZAR INTERPRETACIONES O CONFIRMACIONES ADICIONALES DISTINTAS A LAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LA NORMATIVA APLICABLE.
129981	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1183725	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISAR SI LA CAUSAL DE RESCISION POR INCUMPLIMIENTO EN 3 ORDENES DE SUMINISTRO CONSECUTIVAS (NUMERAL 7.3.4) SE COMPUTA DE MANERA INDIVIDUAL POR CADA ENTIDAD/INSTITUCION CONTRATANTE (IMSS, ISSSTE, PEMEX, BIRMEX, CNEGSSR, CENAPRECE, CENSIDA, CONASAMA) O DE FORMA ACUMULADA RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE INSTITUCIONES A LAS QUE EL PROVEEDOR RESULTE ADJUDICADO, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 76 Y 77 DE LA LAASSP, TODA VEZ QUE LA RESPUESTA AL FOLIO 1183725 NO ATENDIO ESTE CUESTIONAMIENTO ESPECIFICO.	NO RESULTA PROCEDENTE CONSIDERAR DE MANERA ACUMULADA INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE CONTRATOS DISTINTOS CELEBRADOS CON INSTITUCIONES PARTICIPANTES DIFERENTES, TODA VEZ QUE CADA INSTITUCION SERA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION, SEGUIMIENTO Y, EN SU CASO, APLICACION DE LAS MEDIDAS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES RESPECTO DE LOS CONTRATOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129982	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1183278	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISAR EL METODO DE COMPUTO DEL 20% DEL MONTO MINIMO DEL CONTRATO COMO CAUSAL DE RESCISION (NUMERAL 7.3.4) EN CONTRATOS QUE ABARCAN SIMULTANEAMENTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2027 Y 2028, Y ACLARAR SI EL HECHO DE ALCANZAR EL TOPE DE PENAS CONVENCIONALES EQUIVALENTE A LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ACTUALIZA AUTOMATICA Y SIMULTANEAMENTE AMBAS CAUSALES DE RESCISION PREVISTAS EN DICHO NUMERAL (FOLIO 1183278), A EFECTO DE QUE LOS LICITANTES PUEDAN DIMENSIONAR ADECUADAMENTE SU EXPOSICION CONTRACTUAL ANTES DE PRESENTAR PROPUESTA	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LOS MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION RELACIONADOS CON LA EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, A LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Y A LAS INSTANCIAS COMPETENTES PARA LA OPERACION Y SUPERVISION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION CORRESPONDIENTES, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. ASIMISMO, LA GENERACION, REGISTRO, CONTROL Y REPORTE DE LA INFORMACION RELACIONADA CON LAS ORDENES DE SUMINISTRO SE REALIZARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS. POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE CONFIRMAR MECANISMOS OPERATIVOS, REPORTES, VALIDACIONES O CONTROLES ESPECIFICOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, NI PRONUNCIARSE RESPECTO DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE OPERACION DE SISTEMAS ADMINISTRADOS POR INSTANCIAS DIVERSAS A LA CONVOCANTE.
129983	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185207	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI LA RESPUESTA EMITIDA A LA PREGUNTA 1185207 FUE CORRECTAMENTE FORMULADA, TODA VEZ QUE HACE REFERENCIA AL NUMERAL 9.1 DEL ANEXO TECNICO (PENAS CONVENCIONALES) Y NO AL NUMERAL 7.3.4 DE LAS BASES DE LICITACION (RESCISION TOTAL O PARCIAL), QUE FUE EL OBJETO REAL DE LA CONSULTA. SE REITERA LA SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PROCEDENCIA DE ELIMINAR O MODIFICAR LA CAUSAL DE RESCISION POR TRES ORDENES DE SUMINISTRO CONSECUTIVAS INCUMPLIDAS, CONFORME A LOS ARTICULOS 76 Y 77 DE LA LAASSP.	SE LE INFORMA AL LICITANTE QUE, DEBERAN APEGARSE AL NUMERAL 7.3.4 DE LA RESCISION TOTAL O PARCIAL DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, DONDE NOS INDICA QUE EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 76 Y 77 DE LA "LEY", CUANDO EL INCUMPLIMIENTO PERSISTA POR TRES ORDENES DE SUMINISTRO DE MANERA CONSECUTIVA, O LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS REBASEN EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO O EL 20% DEL MONTO MINIMO DEL CONTRATO, SE PROCEDERA A LA RESCISION TOTAL O PARCIAL DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS.
129984	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185208	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRONUNCIARSE ESPECIFICAMENTE SOBRE LA PROPUESTA DE REDACCION ALTERNATIVA PLANTEADA EN LA PREGUNTA 1185208 PARA EL NUMERAL 7.3.4 DE LAS BASES (CONDICIONAR LA CAUSAL DE RESCISION POR ORDENES INCUMPLIDAS A UN UMBRAL ECONOMICO MINIMO), TODA VEZ QUE LA RESPUESTA RECIBIDA NO CORRESPONDIO AL TEMA DE RESCISION SINO AL DE PENAS CONVENCIONALES.	SE LE INFORMA AL LICITANTE QUE, DEBERAN APEGARSE AL NUMERAL 7.3.4 DE LA RESCISION TOTAL O PARCIAL DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, DONDE NOS INDICA QUE EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 76 Y 77 DE LA "LEY", CUANDO EL INCUMPLIMIENTO PERSISTA POR TRES ORDENES DE SUMINISTRO DE MANERA CONSECUTIVA, O LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS REBASEN EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO O EL 20% DEL MONTO MINIMO DEL CONTRATO, SE PROCEDERA A LA RESCISION TOTAL O PARCIAL DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS.
129985	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185215	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI LA RESPUESTA A LA PREGUNTA 1185215 FUE CORRECTAMENTE EMITIDA, YA QUE EL TEXTO RECIBIDO SE REFIERE A REQUISITOS FISCALES DE FACTURACION Y NO AL FORMATO O CONTENIDO MINIMO DE LA "CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA" SEÑALADA EN EL NUMERAL 2.2.1, QUINTO PARRAFO, DEL ANEXO TECNICO. SE REITERA LA SOLICITUD DE QUE LA CONVOCANTE PROPORCIONE EL FORMATO O, EN SU DEFECTO, PRECISE EL CONTENIDO MINIMO QUE DEBERA REUNIR DICHO DOCUMENTO.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE EL REQUISITO DE PRESENTAR LA ULTIMA CEDULA DE DETERMINACION DE CUOTAS DEL SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION (SUA) APLICA A TODAS LAS ENTREGAS REALIZADAS EN LOS ALMACENES DE LAS PARTICIPANTES, INCLUYENDO LOS ALMACENES DE BIRMEX Y DE LAS DEMAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.10 DEL ANEXO TECNICO
129986	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185032	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE FUNDAMENTAR TECNICA Y JURIDICAMENTE POR QUE LA PENALIZACION DEL 10% APLICADA DE FORMA INMEDIATA (Y NO ESCALONADA) RESULTA PROPORCIONAL FRENTE A ATRASOS MENORES, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 75 Y 76 DE LA LAASSP.	NO SE ACEPTA LA APRECIACION DEL LICITANTE. LA DETERMINACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL NUMERAL 9.1 DEL ANEXO TECNICO FORMA PARTE DE LAS CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y FUE ESTABLECIDA POR LA CONVOCANTE, SECRETARIA DE SALUD Y LOS INSTITUTOS ADHERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION CONSOLIDADA QUE NOS OCUPA, CONSIDERANDO LA NATURALEZA, OPORTUNIDAD Y RELEVANCIA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION. ASIMISMO, LA APLICACION DE DICHAS PENAS SE REALIZARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES. POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE MODIFICAR, REINTERPRETAR O ESTABLECER ESQUEMAS DE PENALIZACION DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LOS DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, PREVALECIENDO EN TODOS SUS TERMINOS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y SU ANEXO TECNICO.
129987	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185198	SE REITERA LA SOLICITUD DE QUE LA CONVOCANTE CONFIRME EXPRESAMENTE, SI O NO, SI LA DEMORA DEL ALMACEN/OPERADOR LOGISTICO EN ASIGNAR CITA DE RECEPCION -HABIENDO SIDO SOLICITADA OPORTUNAMENTE POR EL PROVEEDOR DENTRO DEL PLAZO DE LA ORDEN DE SUMINISTRO- CONSTITUYE UNA CAUSA NO IMPUTABLE AL PROVEEDOR QUE EXIMA LA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL DEL NUMERAL 9.1, INCISO B). ASIMISMO, SE SOLICITA EL PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA DEL ALMACEN PARA ASIGNAR DICHA CITA.	SE LE INFORMA AL LICITANTE QUE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR NO SERA MOTIVO DE PENALIZACION, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TECNICO AL NUMERAL 9.1 PENAS CONVENCIONALES
129988	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185199	TODA VEZ QUE EL NUMERAL 6.2 DEL ANEXO TECNICO NO CONTEMPLA EL SOBREINVENTARIO O LA FALTA DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO COMO MOTIVO DE RECHAZO, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE QUE EL ALMACEN SE NIEGUE A RECIBIR LOS BIENES POR ESTA CAUSA NO PREVISTA, DICHA NEGATIVA NO GENERARA PENALIZACION AL PROVEEDOR Y LA FECHA DE CUMPLIMIENTO SE COMPUTARA CON BASE EN LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR SE PRESENTO A ENTREGAR.	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, SE PRECISA AL LICITANTE QUE LOS MOTIVOS DE RECHAZO SON LOS INDICADOS EN EL NUMERAL 6.2, DEL ANEXO TECNICO DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE PARTICIPACION ELECTRONICA NUMERO LA-12-NEF-012NEF001-T-222-2026, RELATIVA A LA "ADQUISICION CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACION CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2027-2028"
129989	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185200	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE DEFINIR DE MANERA EXPRESA Y PUNTUAL QUE SE ENTENDERA COMO "FECHA DE ENTREGA" PARA EFECTOS DEL COMPUTO DE DIAS DE ATRASO CONFORME AL NUMERAL 9.1: (I) LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR SE PRESENTA FISICAMENTE EN EL PUNTO DE ENTREGA CON LOS BIENES (DOCUMENTADA MEDIANTE ACUSE O GUIA), O (II) LA FECHA EN QUE EL ALMACEN EFECTIVAMENTE RECIBE Y ACEPTA LOS BIENES.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE, PARA EFECTOS DEL COMPUTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA, RECEPCION Y, EN SU CASO, DE LA APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL NUMERAL 9.1 DEL ANEXO TECNICO, SE ESTARA A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PROCEDENTE ESTABLECER UNA DEFINICION O CRITERIO ADICIONAL DISTINTO A LOS DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO. LA DETERMINACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ENTREGA Y, EN SU CASO, DE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE PUDIERAN ACTUALIZARSE, SERA REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON BASE EN LA DOCUMENTACION, EVIDENCIA Y CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA CASO. ASIMISMO, LAS CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE ACREDITADAS QUE NO RESULTEN IMPUTABLES AL PROVEEDOR SERAN VALORADAS CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE Y A LOS TERMINOS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE.
129990	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185201	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDICAR CUAL ES EL PROCEDIMIENTO, INSTANCIA Y PLAZO DE RESOLUCION APLICABLE CUANDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO CONSIDERE QUE UN ATRASO EN LA ENTREGA DERIVA DE CAUSAS NO IMPUTABLES A EL, A EFECTO DE EJERCER SU DERECHO DE AUDIENCIA PREVIO A LA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 75 DE LA LAASSP.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9.1 DEL ANEXO TECNICO, LA CONVOCATORIA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO. ASIMISMO, LOS DOCUMENTOS QUE RIGEN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO PREVEN UN PROCEDIMIENTO, INSTANCIA O PLAZO ESPECIFICO PARA LA DETERMINACION PREVIA DE CAUSAS NO IMPUTABLES AL PROVEEDOR NI PARA EL EJERCICIO DE AUDIENCIA EN LOS TERMINOS PLANTEADOS; POR LO QUE NO ES PROCEDENTE ESTABLECER MECANISMOS ADICIONALES A LOS EXPRESAMENTE PREVISTOS.
129991	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185202	SE REITERA LA SOLICITUD DE QUE LA CONVOCANTE ESTABLEZCA UN PLAZO MAXIMO PARA QUE EL ALMACEN/OPERADOR LOGISTICO CONFIRME LAS CITAS DE RECEPCION SOLICITADAS POR EL PROVEEDOR, A FIN DE DAR CERTEZA SOBRE LA ATRIBUCION DE RESPONSABILIDAD EN CASO DE ATRASOS GENERADOS POR LA FALTA DE ASIGNACION OPORTUNA DE DICHA CITA.	NO SE ACEPTA SU PROPUESTA, SE PRECISA AL LICITANTE QUE DEBERA DE APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL9.1, DEL ANEXO TECNICO DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE PARTICIPACION ELECTRONICA NUMERO LA-12-NEF-012NEF001-T-222-2026, RELATIVA A LA "ADQUISICION CONSOLIDADA DE MATERIAL DE CURACION CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2027-2028"

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
129992	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185209	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISAR EL PROCEDIMIENTO APLICABLE QUE SIGUE EL PROVEEDOR PARA FACTURAR UNICAMENTE LA PORCION DE BIENES EFECTIVAMENTE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LOS CASOS DE RECEPCION PARCIAL O CONTROVERSIA SOBRE CANTIDADES ENTREGADAS.	SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO, LA RECEPCION Y TRAMITE DE FACTURAS, LA VALIDACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE, LAS GESTIONES DE PAGO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ADMINISTRACION Y EJECUCION CONTRACTUAL SON COMPETENCIA DE LOS RESPECTIVOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN. ASIMISMO, LA FACTURACION Y EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARAN CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE RECIBIDOS Y ACEPTADOS A SATISFACCION, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.
129993	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185210 Y 1185211	EN EL SUPUESTO DE QUE, AL CIERRE DE UN EJERCICIO FISCAL, EXISTAN PAGOS PENDIENTES DE TRAMITE POR BIENES YA ENTREGADOS Y ACEPTADOS, SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISAR EL MECANISMO Y PLAZO BAJO EL CUAL DICHOS ADEUDOS SERAN CUBIERTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, Y SI ESTO REQUIERE ALGUNA GESTION ADICIONAL POR PARTE DEL PROVEEDOR.	LOS PAGOS, PLAZOS DE ENTREGA, APLICACION DE PENAS CONVENCIONALES Y EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS.
129994	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185212	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDICAR EL PLAZO ESPECIFICO (EN DIAS HABILES) CON QUE CONTARA EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PARA EMITIR LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONTADO A PARTIR DE QUE SE SATISFAGAN DICHAS OBLIGACIONES, A EFECTO DE DAR CERTEZA SOBRE EL TRAMITE DE LIBERACION DE GARANTIAS.	NO RESULTA PROCEDENTE ESTABLECER UN PLAZO ESPECIFICO EN DIAS HABILES PARA LA EMISION DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES. SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA EMISION DE DICHA CONSTANCIA SE REALIZARA UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACION QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS. EN CONSECUENCIA, NO RESULTA PROCEDENTE ESTABLECER MEDIANTE LA PRESENTE JUNTA DE ACLARACIONES UN PLAZO ADICIONAL O DISTINTO A LOS PREVISTOS EN LA NORMATIVA APLICABLE Y EN LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN. ASIMISMO, LA LIBERACION DE LAS GARANTIAS SE REALIZARA EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS INSTRUMENTOS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.
129995	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185213	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR SI, ADEMAS DE LOS REQUISITOS FISCALES DEL CFF, EXISTEN REQUISITOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES Y DISTINTOS ENTRE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACION, Y EN SU CASO, SE SOLICITA SU HOMOLOGACION O SU PUBLICACION DESAGREGADA POR INSTITUCION.	SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO, LA RECEPCION Y TRAMITE DE FACTURAS, LA VALIDACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE, LAS GESTIONES DE PAGO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ADMINISTRACION Y EJECUCION CONTRACTUAL SON COMPETENCIA DE LOS RESPECTIVOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN. ASIMISMO LA FACTURACION Y EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARAN CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE RECIBIDOS Y ACEPTADOS A SATISFACCION, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.
129996	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185214	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE INDICAR EL CRITERIO OBJETIVO (POR EJEMPLO, SI LA FACTURA YA FUE EMITIDA O NO) QUE DETERMINA CUANDO EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL PROCEDE VIA ESQUEMA ESCINCO Y CUANDO VIA NOTA DE CREDITO (CFDI DE EGRESO).	SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EMISION DE ORDENES DE SUMINISTRO, LA RECEPCION Y TRAMITE DE FACTURAS, LA VALIDACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE, LAS GESTIONES DE PAGO Y DEMAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ADMINISTRACION Y EJECUCION CONTRACTUAL SON COMPETENCIA DE LOS RESPECTIVOS ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS QUE, EN SU CASO, SE FORMALICEN. ASIMISMO, LA FACTURACION Y EL PAGO DE LOS BIENES SE REALIZARAN CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE RECIBIDOS Y ACEPTADOS A SATISFACCION, DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.
129997	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185217	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR EXPRESAMENTE, SI O NO, SI LAS LEYENDAS E IMAGOTIPO SEÑALADOS EN EL NUMERAL 5.8 PUEDEN INTEGRARSE DENTRO DE LA MISMA CONTRAETIQUETA REFERIDA EN EL NUMERAL 5.6, SIN NECESIDAD DE UNA CONTRAETIQUETA ADICIONAL INDEPENDIENTE.	APEGARSE A LAS PRECISIONES INDICADAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL 30 JULIO 2026
129998	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185218	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR EXPRESAMENTE, SI O NO, QUE EL CODIGO DE BARRAS CODE128 SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.6, PUNTO 3, PUEDE INTEGRARSE DENTRO DE LA CONTRAETIQUETA COLECTIVA, SIN NECESIDAD DE UNA ETIQUETA ADICIONAL INDEPENDIENTE.	NO ES ATRIBUIBLE A LA EVALUACION, SI LO INGRESA DEBERA SER TRAZABLE CON LA DOCUMENTACION PROPORCIONADA PARA SU ENTREGA.
129999	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185219	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR EXPRESAMENTE QUE EL MARBETE DE LA CAJA COLECTIVA ES SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACION REQUERIDA EN EL NUMERAL 5.6, PUNTO 1, SIN NECESIDAD DE REPLICARLA EN EL EMPAQUE PRIMARIO.	APEGARSE A LOS NUMERALES DEL ANEXO TECNICO 5.6 REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR Y 5.8 CRITERIOS ADICIONALES
130000	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185220	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR EXPRESAMENTE, SI O NO, QUE LA CONTRAETIQUETA A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.6, PARRAFO 2, DEBE COLOCARSE UNICAMENTE EN EL EMPAQUE/CAJA COLECTIVA, Y QUE SOLO ANTE LA AUSENCIA DE DICHO EMPAQUE COLECTIVO DEBERA COLOCARSE EN EL ENVASE PRIMARIO.	APEGARSE A LAS PRECISIONES INDICADAS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL 30 JULIO 2026
130001	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185221	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR EXPRESAMENTE, SI O NO, QUE NO ES REQUISITO INCLUIR LA DENOMINACION Y DOMICILIO DE LA CLUE DE ENTREGA NI DE LA CLUE DESTINO FINAL DENTRO DE LA CONTRAETIQUETA SEÑALADA EN EL NUMERAL 5.6.	ES CORRECTA SU APRECIAICION
130002	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185223	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE CONFIRMAR EXPRESAMENTE, SI O NO, SI EL REQUISITO DE PRESENTAR LA ULTIMA CEDULA SUA DEL PERSONAL ASIGNADO A LA OPERACION LOGISTICA (NUMERAL 5.10, PARRAFO 3) APLICA UNICAMENTE A LAS ENTREGAS REALIZADAS EN ALMACENES DE BIRMEX, O SI TAMBIEN APLICA A ENTREGAS REALIZADAS DIRECTAMENTE EN ALMACENES DE LAS DEMAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES.	SE ACLARA AL LICITANTE QUE EL REQUISITO DE PRESENTAR LA ULTIMA CEDULA DE DETERMINACION DE CUOTAS DEL SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION (SUA) APLICA A TODAS LAS ENTREGAS REALIZADAS EN LOS ALMACENES DE LAS PARTICIPANTES, INCLUYENDO LOS ALMACENES DE BIRMEX Y DE LAS DEMAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.10 DEL ANEXO TECNICO
130003	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1184393	CON RELACIÓN A LA RESPUESTA A LA PREGUNTA 1184393, SE REITERA QUE NO SE ATENDIERON LOS PUNTOS ESPECÍFICOS SOLICITADOS, LIMITÁNDOSE A CITAR EL FUNDAMENTO LEGAL SIN PRECISAR LA MECÁNICA OPERATIVA. SE SOLICITA A LA CONVOCANTE PRECISAR, PARA LAS CLAVES SUJETAS A OSD: 1) NÚMERO DE RONDAS Y SI ES FIJO O VARIABLE SEGÚN EL COMPORTAMIENTO DE LAS POSTURAS; 2) DURACIÓN DE CADA RONDA Y DURACIÓN TOTAL ESTIMADA DEL ACTO; 3) DECREMENTO MÍNIMO EXIGIBLE (% O MONTO) POR RONDA PARA QUE LA POSTURA SEA VÁLIDA; 4) SI PARTICIPAN TODOS LOS LICITANTES CON PROPOSICIÓN TÉCNICA Y LEGALMENTE SOLVENTE O SOLO UN SUBCONJUNTO, Y BAJO QUÉ CRITERIO SE DETERMINA; 5) SI EL DECREMENTO SE CALCULA SOBRE EL PRECIO PROPIO DEL LICITANTE RESPECTO DE SU POSTURA ANTERIOR, O SOBRE EL MEJOR PRECIO OFERTADO EN LA SALA; 6) CRITERIO DE DESEMPATE APLICABLE EN CASO DE IGUALDAD DE PRECIO AL CIERRE DE LA ÚLTIMA RONDA; 7) SI SE INFORMARÁ A CADA LICITANTE SU POSICIÓN RELATIVA Y/O EL MEJOR PRECIO DE LA SALA EN TIEMPO REAL DURANTE EL DESARROLLO DEL ACTO; Y 8) SE REITERA QUE EL AVISO DE FECHA Y HORA DEL ACTO DE OSD SE NOTIFIQUE CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A TRAVÉS DE COMPRASMX. SE SOLICITA RESPUESTA PUNTUAL A CADA NUMERAL Y NO UNA REMISIÓN GENÉRICA A LOS ARTÍCULOS 39 LAASSP Y 61/63 DEL REGLAMENTO, PUES ESTOS NO DETALLAN LA MECÁNICA OPERATIVA (RONDAS, TIEMPOS, DECREMENTOS, DESEMPATES) QUE DEBE DEFINIR LA CONVOCANTE	SE ACLARA AL LICITANTE QUE LA OFERTA SUBSECUENTE DE DESCUENTO (OSD) SE LLEVARA A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES OPERATIVAS DE LA PLATAFORMA COMPRASMX EN CONSECUENCIA, LAS CONDICIONES ESPECIFICAS RELATIVAS A SU OPERACION, PARTICIPACION, DESARROLLO Y EJECUCION SERAN LAS QUE RESULTEN APLICABLES CONFORME A LOS MECANISMOS HABILITADOS PARA TAL EFECTO EN LA PLATAFORMA COMPRASMX Y EN LOS MEDIOS OFICIALES DEL PROCEDIMIENTO. POR LO ANTERIOR, NO RESULTA PROCEDENTE ESTABLECER, MODIFICAR O INCORPORAR REGLAS ADICIONALES A LAS PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA, EL ANEXO TECNICO Y LA NORMATIVA APLICABLE, NI DEFINIR MECANICAS OPERATIVAS ESPECIFICAS DISTINTAS A LAS QUE, EN SU MOMENTO, SEAN DETERMINADAS PARA EL DESARROLLO DE LA OSD Y COMUNICADAS A LOS LICITANTES A TRAVES DE COMPRASMX Y A TRAVES DEL ACTO PUBLICO QUE CELEBRE LA CONVOCANTE EN SU OPORTUNIDAD.

Plantilla de carga masiva de repreguntas

Valores de origen, No modificar	Valores de origen, No modificar	Indicar una referencia que permita identificar la pregunta de la cual desea mayor detalle	Deberá capturar la aclaración requerida a una respuesta previamente emitida en el acta de junta de aclaraciones	Respuesta a la aclaración solicitada Valores permitidos: hasta 2,000 caracteres, sin símbolos especiales (#$%&)
ID de la pregunta	**Licitante**	**Referencia, a la pregunta**	**Pregunta a la respuesta emitida por el Licitante**	**Respuesta**
130004	ARROW INTERNACIONAL DE MEXICO SA DE CV	1185614	EN RELACIÓN CON LA RESPUESTA REMITIDA AL FOLIO 1185614, MEDIANTE LA CUAL ESTA CONVOCANTE SEÑALÓ QUE NO ES CORRECTA LA APRECIACIÓN DEL LICITANTE RESPECTO A QUE LA CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA PREVISTA EN EL NUMERAL 2.2.1 DEL ANEXO TÉCNICO, QUINTO PÁRRAFO, PUEDA SER SUSCRITA POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR UN APODERADO LEGAL CON FACULTADES SUFICIENTES, SIN PRECISARSE EL FUNDAMENTO NI LA RAZÓN POR LA CUAL DICHA APRECIACIÓN RESULTA INCORRECTA; Y CONSIDERANDO QUE EN RESPUESTA AL FOLIO 1185225 ESTA CONVOCANTE YA PRECISÓ QUE DICHA CARTA ES UN DOCUMENTO FORMAL DE CARÁCTER CORPORATIVO RESPALDADO POR LA CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES, VINCULADO A LA EMPRESA TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO CONFORME AL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES; SOLICITAMOS ATENTAMENTE A LA CONVOCANTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 29 FRACCIÓN V DE LA LAASSP, ASÍ COMO EN LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y ECONOMÍA PROCESAL, TENGA A BIEN PRECISAR DE MANERA EXPRESA CUÁLES SON LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUBRIR LA CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA PARA TENERSE POR VÁLIDAMENTE OTORGADA, A EFECTO DE QUE LOS LICITANTES CUENTEN CON CERTEZA JURÍDICA PARA INTEGRAR CORRECTAMENTE SU PROPUESTA Y EVITAR EL DESECHAMIENTO POR UNA INTERPRETACIÓN QUE NO HA SIDO CLARAMENTE ESTABLECIDA POR LA CONVOCANTE. FAVOR DE CONFIRMAR.	LA CARTA DE ACCIONISTAS CERTIFICADA ES UN DOCUMENTO FORMAL DE CARACTER CORPORATIVO, QUE COMUNICA INFORMACION RELEVANTE A LOS ACCIONISTAS Y QUE DEBE ESTAR RESPALDADA POR LA CERTIFICACION DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, EN EL CASO, VINCULADA A LA EMPRESA TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO. ATENTO A LO DESCRITO EN EL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES PLASMADAS EN LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA, EN SU CASO.